

D E C R E T O nro. 769/16

Rauch, 1ro de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El decreto 476/16;

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades del Sindicato de Trabajadores Municipales acordaron, mediante el Acta Acuerdo mencionada en los vistos, un incremento salarial para el año 2016 del 34 %, de manera escalonada.-

Que por decreto 476/16 el Departamento Ejecutivo estableció un aumento no remunerativo del 8 % del básico de diciembre de 2015 a fin de dar cumplimiento al acuerdo celebrado con el Sindicato.

Que si bien dicho incremento se fijó hasta el mes de diciembre inclusive, la situación económico-financiera del municipio permite incorporar el aumento no remunerativo al sueldo básico municipal; por ello resulta oportuno dejar sin efecto la bonificación referida.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Derógase el decreto 476/16 en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 770/16

Rauch, 1ro de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El Acta Acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R.).-

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades del Sindicato de Trabajadores Municipales acordaron, mediante el Acta Acuerdo mencionada en los vistos, un incremento salarial para el año 2016 del 34 %, de manera escalonada.-

Que se incorpora, a partir del mes de diciembre del corriente un aumento del 8 % sobre el sueldo básico de diciembre de 2015, a fin de alcanzar el incremento acordado con el S.T.M.R. para el año 2016.-

Que dicha incorporación involucrará a los trabajadores y personal superior de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral Eustoquio Díaz Vélez”.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Apruébase la escala salarial que figura como Anexo I del presente, a partir del primero de diciembre del corriente año, para la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.-

Artículo 2do.- Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante se establece a partir del primero de diciembre del corriente año, para los cargos indicados a continuación, los siguientes importes salariales:

Administración Central	
Jefe de Gabinete	\$ 30.551,00
Secretario	\$ 26.776,00
Subsecretario	\$ 23.833,00
Contadora	\$ 27.622,00
Tesorera	\$ 20.138,00
Jefa de Compras	\$ 20.138,00
Secretario del Honorable Concejo Deliberante	\$ 12.230,00
Director	\$ 20.110,00
Asesora Letrada	\$ 20.110,00
Juez de Faltas	\$ 20.110,00
Coordinador	\$ 15.822,00

Hospital Municipalidad de Rauch

Secretario	\$ 26.776,00
Subsecretario	\$ 23.833,00
Contador	\$ 22.098,00
Jefa de Compras	\$ 16.110,00
Tesorera	\$ 16.110,00

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

ESCALA DE SUELDOS DICIEMBRE 2016

Categoría	Básico 35	JORNADAS PROLONGADAS									
		8 L. a V. 40		7 L. a S. 42		9 L. a V. 45		8 L. a S. 48		9 L. a S. 54	
Intendente	102.020,57										
Subdirector - cat. 25 -	15.822,00	18.082,29	2.260,29	18.986,40	3.164,40	20.342,57	4.520,57	21.698,74	5.876,74	24.411,09	8.589,09
Jefe depart. -cat. 23-	12.230,00	13.977,14	1.747,14	14.676,00	2.446,00	15.724,29	3.494,29	16.772,57	4.542,57	18.869,14	6.639,14
Encargado - cat. 18 -	10.647,00	12.168,00	1.521,00	12.776,40	2.129,40	13.689,00	3.042,00	14.601,60	3.954,60	16.426,80	5.779,80
Categoría 16	9.582,00	10.950,86	1.368,86	11.498,40	1.916,40	12.319,71	2.737,71	13.141,03	3.559,03	14.783,66	5.201,66
Categoría 14	8.794,00	10.050,29	1.256,29	10.552,80	1.758,80	11.306,57	2.512,57	12.060,34	3.266,34	13.567,89	4.773,89
Categoría 12	8.130,00	9.291,43	1.161,43	9.756,00	1.626,00	10.452,86	2.322,86	11.149,71	3.019,71	12.543,43	4.413,43
Categoría 10	7.695,00	8.794,29	1.099,29	9.234,00	1.539,00	9.893,57	2.198,57	10.553,14	2.858,14	11.872,29	4.177,29
Categoría 8	7.439,00	8.501,71	1.062,71	8.926,80	1.487,80	9.564,43	2.125,43	10.202,06	2.763,06	11.477,31	4.038,31
Categoría 6	7.119,00	8.136,00	1.017,00	8.542,80	1.423,80	9.153,00	2.034,00	9.763,20	2.644,20	10.983,60	3.864,60

*** Concejales : 2 categoría 8 c/ 40 hs
semanales:**

17003,43

* Profesores : hora semanal

510,00

* Función Pedagógica

737,00

* Viáticos: (personal rural)

350,00

* Presentismo: de categ. 6 a categ.

25

250,00

D E C R E T O nro. 771/16

Rauch, 1ro de diciembre de 2016

-----**VISTO:** Los informes sobre valores promedio por destino y categoría de hacienda correspondiente a diciembre de 2016, presentados por la Subdirectora de Ingresos Públicos.-

El índice promedio sugerido para Arrendamientos Rurales del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza Impositiva 2016 N° 1021/15; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla a aplicar conforme al art. 33 de la Ordenanza Impositiva vigente, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales según su destino.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de diciembre de 2016, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, según su destino, para determinar el valor de los certificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 1021/15, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

GANADO MAYOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	288.55	\$ 7.767,77
Faena	186.41	\$ 5.018,16
GANADO MENOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	25.54	\$ 687,54
Faena	25.54	\$ 687,54

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 772/16

Rauch, 01 de Diciembre de 2016.

-----VISTO: Las notas presentadas por el Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo.-

La situación de revista en la que se encuentran distintos agentes Municipales.-

La necesidad de organizar y reformular las estructuras orgánico - funcionales del Municipio.-

El Decreto N° 398/16

El Decreto N° 477/16

La Ley Nro. 14.656.-

La Ley Nro. 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO: Que las licencias solicitadas corresponden al plexo normativo supletorio establecido en la Ley N° 14.656.

Que conforme lo dispuesto por el art. 64 de la Ley 14.656, las circunstancias que se presenten como consecuencia de la relación de empleo Público deberán ser resueltas por el marco establecido por la Ley 11.757 hasta tanto se dicte una Ordenanza reglamentaria, Convenio Colectivo de Trabajo o bien entre en vigor el Régimen Supletorio de Empleo Público previsto por la Ley N° 14.656.-

Que corresponde el otorgamiento de las licencias solicitadas en los términos de los arts. 28, 29 y 30 de la Ley 11.757, en consideración a lo dispuesto por los arts. 64 y 65 de la Ley 14.656.-

Que es pertinente la reestructuración administrativa para lograr un mejor servicio, lo que conlleva a la recategorización de los agentes, en función de los recursos disponibles.-

Que las solicitudes presentadas corresponden a renovaciones de relaciones de empleo enmarcadas en la Ley 11757, las cuales en función de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 14.656 se mantienen subsistentes hasta tanto se dicte una ordenanza reglamentaria, se suscriba Convenio Colectivo de Trabajo o bien entre en vigor el régimen supletorio de empleo municipal previsto en la misma.

Que en función de lo expuesto, y hasta el momento en que se de alguna de las circunstancias descriptas anteriormente, son las nuevas relaciones de empleo público municipal las que corresponden al plexo normativo de la Ley 14.656, encuadrándose las mismas en el art. 2, 4 y ccdd. de dicha normativa.

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal actúa dentro de los parámetros del Listado de Cargos-Ejercicio 2016.-

Que por otro lado, de la lectura del Libro de Decretos Rubricados, se observa que al transcribirse al mismo, en el Decreto N° 398/16 de fecha 1 de Julio del corriente año, por un error administrativo involuntario fue omitida la bonificación por jornada prolongada del agente municipal Nieves, María Soledad, D.N.I. 29.885.809, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en el Decreto N° 477/16 de fecha 1 de Agosto del corriente año, fue omitida, la bonificación por jornada prolongada del agente municipal Roldan, Jorge Guillermo, DNI N° 20.463.797 dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos.-

Que en ese sentido, se verifica que en los hechos los Agentes han cumplido su labor y se le ha liquidado sus haberes correspondientes.-

Que por ello corresponde proceder a regularizar el Registro de Decretos rubricados correspondiente a los meses de julio y agosto, rectificando el Decreto N° 398/16 y 477/2016, a fin que el mismo guarde relación con los supuestos de hecho y derecho detallados.-

Que los actos rectificados se considerarán como si desde su nacimiento hubieran sido dictados correctamente.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- De acuerdo a los considerandos del presente, contratase personal para las tareas que se determinan a continuación, a partir del día 1° de Diciembre de 2016.-

JEFATURA DE GABINETE:

- **CHRISTENSEN**, María Eugenia D.N.I. 31.227.030, para desempeñarse como Psicóloga de los pacientes que concurren al Sector de Oncología del Hospital Municipal, con una carga horaria de CUATRO (4) horas semanales, y VEINTICINCO (25) horas semanales en la Comisaría de la Mujer, debiendo a su vez cubrir el servicio de guardia pasiva. Con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA c/00/100 (\$ 18870,00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ETCHEVARNE**, Camila Patricia, D.N.I. N° 31.779.224, para desempeñar tareas de Auxiliar de Limpieza en el Palacio Municipal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE c/00/100 (\$ 7119.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **FRANCO**, Silvina Mabel, D.N.I. N° 22.184.394, para desempeñar tareas de Auxiliar de Limpieza, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE c/00/100 (\$ 6713.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **LABARONI**, Lorena Paola, D.N.I. N° 25.958.177, para desempeñar tareas de Auxiliar de Limpieza en el Palacio Municipal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE c/00/100 (\$ 7119.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ORELLANO**, Facundo Nahuel, D.N.I. N° 31.779.245, para cumplir tareas administrativas, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 8088.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **SOTO**, Juan Carlos, D.N.I. N° 10.659.274, para cumplir tareas administrativas en la Delegación Municipal de Miranda, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO c/00/100 (\$5734.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Inspección de Comercio, Industria y Otros:

- **UYEMAS**, Liliana Mabel, D.N.I. N° 28.741.702, para desempeñar tareas de Auxiliar de limpieza en Inspección General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100, (\$ 5286,00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Área de Seguridad Alimentaria:

- **VERON**, Jorgelina Mónica, D.N.I. N° 30.229.139, para desempeñar tareas de Auxiliar de limpieza, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 5286.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Desarrollo de la cultura local:

- **ARRIETA**, María de los Ángeles; D.N.I N° 23.585.489, para desarrollar tareas en el taller de música, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO c/00/100 (\$ 11584,00), con una carga horaria de SESENTA Y OCHO (68) horas mensuales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **AYALA**, María Cristina, D.N.I. 17.666.480, para desempeñarse como músico instrumentista, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES c/00/100 (\$ 2893.00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.
- **BARRENA**, Natalia Anahi, D.N.I. N° 32.815.135, para cumplir tareas como Profesora de dibujo y pintura, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ c/00/100 (\$ 8610.00), con una carga horaria de CINCUENTA (50) horas mensuales, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **BONILLA**, María Belén, D.N.I. N° 14.629.984, para cumplir tareas en el taller de Computación, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS c/00/100 (\$ 9726.00), con una carga horaria de OCHENTA (80) horas mensuales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **CABRERA**, Elba Francisca, D.N.I. N° 5.672.740, para desempeñarse al frente del taller de tejido al crochet, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS c/00/100 (\$ 2726.00), con una carga horaria de DIECISEIS (16) horas mensuales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **CAMILLIERI**, María Guillermina, D.N.I. N° 31.237.322, para cumplir tareas como Profesora de dibujo y pintura para niños, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE c/00/100 (\$ 10220.00), con una carga horaria de SESENTA (60) horas mensuales, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **CARMONA**, Juan José, DNI N° 23.150.606, para desempeñar tareas en el taller de batería, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE c/00/100 (\$ 6814,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas mensuales, el término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **DI NAPOLI**, Delfa Nelly; D.N.I N° 14.751.924, para cumplir tareas en el taller de costura, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO c/00/100 (\$ 3634,00), con una carga horaria de DIECISEIS (16) horas mensuales. El termino de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **DULCE**, Juan José, D.N.I. N° 8.372.793, para desempeñar tareas en la Casa de la Cultura y la participación en el programa de teatro, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE c/00/100 (\$ 6814,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas mensuales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **FALABELLA**, María Alejandra, D.N.I. N° 23.322.526, para cumplir tareas como Profesora de dibujo y pintura para adolescentes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 5450.00), con una carga horaria de VEINTICUATRO (24) horas mensuales, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

- **FERNANDEZ**, María Mabel, D.N.I. N° 22.319.727, para cumplir tareas en el taller de cestería, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS c/00/100 (\$ 2726.00), con una carga horaria de DIECISEIS (16) horas mensuales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **FERNANDEZ**, Melisa, DNI N° 34.466.135, para desempeñarse como Auxiliar de Limpieza, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS c/00/100 (\$ 7332,00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, el término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **FLORA**, Marcial Walter, DNI N° 23.322.419, para cumplir tareas al frente del taller de dibujo y pintura para adultos, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 5450,00), con una carga horaria de VEINTICUATRO (24) horas semanales, el término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GONZALEZ**, Leticia Estefanía, D.N.I. N° 29.549.240, para desempeñarse como Profesora de cerámica para niños, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE c/00/100 (\$ 6814,00), con una carga horaria de TREINTA (30) horas mensuales, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), el término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GONZALEZ**, María Angélica; D.N.I N° 14.427.361, para desempeñarse como Profesora de Música del Coro Municipal y el Coro de Niños, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO c/00/100 (\$ 9084,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas mensuales, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **HARKES**, Rubén Alfredo, D.N.I. N° 24.695.710, para cumplir tareas en el taller de guitarra, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 4088,00), con una carga horaria de VEINTICUATRO (24) horas mensuales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **LASALA**, Natalia, D.N.I. N° 32.815.177, para desempeñarse al frente del taller de ingles, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE c/00/100 (\$ 6814.00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas mensuales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **MALDONADO**, Martín Alberto, D.N.I. N° 13.503.049, para desempeñar tareas de Peón, bajo la Dirección de Cultura, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA c/00/100 (\$ 5280.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **PEÑA**, Felicitas, DNI N° 36.933.138, para desempeñar tareas en el taller de cocina para niños, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 4088,00), con una carga horaria de DIECIOCHO (18) horas mensuales, el término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **PELEN**, María Jesús; D.N.I N° 27.827.145, para desempeñarse como Profesora de canto, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO c/00/100 (\$ 3634,00), con una carga horaria de DIECISEIS (16) horas mensuales, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año. -
- **SARACHO**, María José, D.N.I. 32.815.072, para desempeñarse como Oficinista General en la Casa de la Cultura, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 7585.00), con una carga horaria de

TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año. -

- **VAQUEIRO**, Selva Anahí, D.N.I. 25.509.028, para desempeñarse como Profesora de cerámica para niños y adultos, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 5450.00), efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16%), con una carga horaria de VEINTICUATRO (24) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año -

Promoción del Deporte y Actividades Recreativas

- **ABRUZZESE**, Adriana Ester, D.N.I. N° 22.025.613, para cumplir tareas de Terapeuta (orientador) bajo la dirección de Deportes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOS c/00/100 (\$ 7902.00). efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ALLENDE**, César Matías; D.N.I. N° 30.447.307 para cumplir tareas de supervisor de guardavidas en la Pileta Climatizada, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS c/00/100 (\$ 15300.00), con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.
- **ASCAZURI**, Mónica Alejandra, D.N.I. N° 24.844.662, para cumplir tareas de Profesor bajo la Dirección de Deportes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ c/00/100 (\$ 5610,00), efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de ONCE (11) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **BENITES**, Laureano Fabián; D.N.I. N° 35.797.834, para cumplir tareas de guardavidas en la Pileta Climatizada, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA c/00/100 (\$ 13260.00), con una carga horaria de VEINTISEIS (26) horas semanales. El término de la contratación es hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-
- **CABAÑAS**, Jorge Gustavo D.N.I. 14.427.382, para desempeñar tareas de Ayudante en la escuela de equinoterapia, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO c/00/100 (\$ 6581.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **DE VIGO**, Juan Franco, D.N.I. N° 31.237.434, para cumplir tareas de Profesor bajo la Dirección de Deportes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA c/00/100 (\$ 7140.00). efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de CATORCE (14) horas semanales.- El término de la contratación es hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-
- **DIAZ**, Santiago Miguel; D.N.I. N° 28.741.842, para cumplir tareas de Profesor de atletismo, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA c/00/100 (\$ 7140.00), efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de CATORCE (14) horas semanales. El término de la contratación es hasta el 31 de Diciembre del corriente año.
- **DOMINGUEZ**, Susana Pilar; D.N.I. N° 12.314.006, para cumplir tareas de Auxiliar de limpieza en la Casa de los Abuelos, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO c/00/100 (\$ 6818.00) con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

- **GONZALEZ**, Marta Alejandra, D.N.I. 28.741.709, para desempeñarse como Auxiliar de limpieza., con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS c/00/100 (\$ 6472.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **HEREDIA**, Leonardo Nicanor; D.N.I. N° 38.658.704, para cumplir tareas de Peón general, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO c/00/100 (\$ 8234,00). El término de la contratación es hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-
- **LAFERRER**, Pedro Ernesto, D.N.I. 18.327.684, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL SESENTA Y UNO c/00/100 (\$ 8061.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **LOPEZ**, Juan Manuel, D.N.I. 24.343.312, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 5286.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **MIÑOLA**, Gabriela Soledad, D.N.I. N° 37.871.066, para cumplir tareas de Instructora de Patín, bajo la Dirección de Deportes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL CIEN c/00/100 (\$ 5100,00), con una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales. El término de la contratación es hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-
- **MURNO**, Paola Karina, D.N.I. 25.174.948, para desempeñar tareas de Auxiliar de limpieza en el Balneario Municipal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS c/00/100 (\$ 8926.00), con una carga horaria de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año,
- **NAPOLI**, José Andrés, D.N.I. N° 27.830.926, para cumplir tareas dictando clases de Ajedrez, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE c/00/100 (\$ 3315,00). con una carga horaria de SIES Y MEDIA (6.5) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **NIEVAS**, Claudio Alberto, D.N.I. N° 14.751.843, para cumplir tareas de Encargado del grupo de docentes de equinoterapia, bajo la Dirección de Deportes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 12965,00), efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ORELLANO**, Bruno Ezequiel; D.N.I. N° 30.447.319, para cumplir tareas de guardavidas en la Pileta Climatizada, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA c/00/100 (\$ 13260.00), con una carga horaria de VEINTISEIS (26) horas semanales. El término de la contratación es hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-
- **PIZZORNO**, María Eugenia, D.N.I. N° 31.779.345, para cumplir tareas de Profesor bajo la Dirección de Deportes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS c/00/100 (\$ 10200.00), efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año -
- **REALES**, María Fabiana, D.N.I. N° 22.255.449, para cumplir tareas de Profesor de Educación Física, bajo la Dirección de Deportes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 7395.00), efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de CATORCE Y MEDIA (14.5) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

- **SAMARTINO**, María Candela, D.N.I. N° 25.174.846, para cumplir tareas de Profesor bajo la Dirección de Deportes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE c/00/100 (\$ 6120.00), efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de DOCE (12) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **SORIA**, Carlos Fernando, D.N.I. N° 34.961.348, para cumplir tareas de Profesor bajo la Dirección de Deportes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO c/00/100 (\$ 3825.00), efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de SIETE Y MEDIA (7.5) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **VEREA**, María Jazmín, D.N.I. N° 35.334.755, para cumplir tareas de Instructora de Patín, bajo la Dirección de Deportes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ c/00/100 (\$ 5610.00), con una carga horaria de ONCE (11) horas semanales. El término de la contratación es hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ZUBELDIA**, José Martín, L.E. N° 8.707.834, para desempeñar tareas como Encargado del Parque “Juan Silva”, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 11946.00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Centro de Monitoreo integral:

- **BARRAGAN**, Cristina Alejandra, D.N.I. N° 29.885.785, para cumplir tareas de Oficinista General en la Oficina del Centro Integral por Cámaras, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS c/00/100 (\$ 9342.00), con una carga horaria de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Seguridad Vial:

- **ASCAZURI**, Osvaldo Juan Martín D.N.I. N° 24.343.406, para cumplir tareas de Inspector Público, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE c/00/100 (\$ 12719.00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GOMEZ**, Marcelo Nicolás, D.N.I. N° 34.961.391, para desempeñar tareas de Inspector Público, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE c/00/100 (\$ 12719.00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GORO**, Carlos Tomás Ponciano, D.N.I. N° 30.698.735, para desempeñar tareas de Inspector Público, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE c/00/100 (\$ 12719.00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **LOPEZ**, Nazareno Alberto, D.N.I. N° 34.466.119, para desempeñar tareas de Inspector Público, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE c/00/100 (\$ 12719.00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **MORIS**, Osvaldo Marcelo, D.N.I. N° 17.956.666, para cumplir tareas de Inspector de Tránsito, con una asignación mensual por todo concepto de DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE c/00/100 (\$ 12719.00) con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ORUEZABAL**, Osvaldo Ariel, D.N.I. N° 29.549.212, para cumplir tareas de Inspector de Tránsito, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS

DIECINUEVE c/00/100 (\$ 12719.00) con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

- **PEÑALVA**, José Luis, D.N.I. N° 11.912.280, para desempeñar tareas de Inspector Público, con una remuneración por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE c/00/100 (\$ 12719.00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.
- **RODRIGUEZ**, Carla Mariana, D.N.I. N° 31.237.364, para cumplir tareas de Inspector Público, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE c/00/100 (\$ 12719.00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **RODRIGUEZ**, Silvia Patricia, D.N.I. N° 31.779.389, para cumplir tareas de Inspector de Tránsito, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE c/00/100 (\$ 12719.00) con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

SECRETARIA DE HACIENDA

- **BARRAGAN**, María Graciana, D.N.I. 13.114.845, para desempeñar tareas administrativas, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO c/00/100 (\$ 7874.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.- El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL

- **GONZALEZ**, Carlos Oscar, D.N.I. N° 33.328.397 para cumplir tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE c/00/100 (\$ 7119.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Promoción del Turismo Local:

- **ABOY**, Luciano Martín, D.N.I. N° 24.695.647 para cumplir tareas de Oficinista General en la Isla de Servicios, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE c/00/100 (\$ 6949.00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

- **CORDOBA**, Estefanía, D.N.I. N° 29.885.830, para desempeñar tareas administrativas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES c/00/100 (\$ 6633.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

- **BIANCO**, Vicente Ramón, D.N.I. N° 10.659.242, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 17856.00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

- **DIAZ**, Gerónimo Ignacio, D.N.I. N° 25.958.088, para desempeñar tareas de Peón General en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 11258.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **FORNILLO**, Carlos José, D.N.I. N° 31.779.352, para desempeñar tareas de electricista del parque automotor, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO c/00/100, (\$ 11785.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GONGORA**, Mario Alberto, D.N.I. N° 11.912.274, para desempeñar tareas de Sereno, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 8088.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **MESON**, Raúl Fernando, D.N.I. N° 22.768.799, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO c/00/100 (\$ 11228.00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **MORALES**, Juan Carlos, D.N.I. N° 10.870.039, para desempeñar tareas de chapista en el Corralón Municipal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 10756.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **PEREZ**, Francisco Edgardo; D.N.I. N° 39.278.721, para desempeñar tareas de Peón General en el taller mecánico, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 7978.00), y con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Dirección de Servicios Urbanos:

- **ARIAS**, Ignacio Agustín, D.N.I. N° 24.695.674, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES c/00/100 (\$ 6633.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **BALLERE**, Benjamin, D.N.I. N° 37.871.182, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE c/00/100 (\$ 7119.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **BARDI**, Juan Francisco; D.N.I. N° 14.591.358, para desempeñarse como Profesional Técnico, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS ONCE MIL CIENTO UNO c/00/100 (\$ 11101.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **BARRAGAN**, María Natalia, D.N.I. N° 25.958.031, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 5286.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **BURG**, Eduardo Daniel D.N.I. N° 12.314.198, para desempeñar tareas de Peón Especializado, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES c/00/100 (\$ 13423.00), y el correspondiente descuento para el Instituto de

Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

- **CARSANIGA**, Julio Matías, D.N.I. N° 33.328.492, para desempeñar tareas de Peón general en la recolección de residuos, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 8546.00) y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **DOBAL**, Hugo Agustín, D.N.I. N° 10.211.872, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO c/00/100 (\$ 4838.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ECHENIQUE**, Mario Héctor; D.N.I. N° 11.180.777, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 5286.00), y con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GARAVAGLIA**, Roberto Ángel, D.N.I. N° 26.158.229, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO c/00/100 (\$ 6291.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GARMENDIA**, Arnaldo Manuel, D.N.I. N° 11.180.724, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS c/00/100 (\$ 7242.00), efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la designación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GONZALEZ**, José Ramón, D.N.I. N° 20.041.442, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE c/00/100 (\$ 7119.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GONZALEZ**, Juan Ramón, D.N.I. N° 30.954.815, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO c/00/100 (\$ 6871.00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GONZALEZ**, Nazareno Ernesto, D.N.I. N° 36.484.322, para desempeñar tareas de Peón en servicios eléctricos bajo la Dirección de Servicios Urbanos, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 6686.00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GUZMAN**, Franco Hernán, D.N.I. N° 38.658.637, para desempeñar tareas de Peón general en la recolección de residuos, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 5678.00) y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GUZMAN**, Juan Carlos, D.N.I. N° 5.084.185, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE

c/00/100 (\$ 7119.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

- **HEREDIA**, Héctor Osvaldo, D.N.I. N° 24.343.363, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE c/00/100 (\$ 5420.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **HERRERIA**, Bruno Emanuel, D.N.I. N° 28.741.756, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO c/00/100, (\$ 9764.00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **HOURCADE**, Ramiro Alfredo, D.N.I. N° 34.466.125, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO c/00/100, (\$ 6871.00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **LOUSTAUNAU**, Oscar Aníbal, D.N.I. N° 11.912.205, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL DOS NOVENTA Y UNO c/00/100 (\$ 6291.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **LUCIO**, Mariela Ethel, D.N.I. N° 20.041.488, para desempeñar tareas de Auxiliar de limpieza en la Terminal de Ómnibus, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 5286.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **MARTINEZ**, Cristian Eduardo D.N.I. N° 36.933.108, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA c/00/100 (\$ 7870.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.
- **MURNO**, Carlos Santiago, D.N.I. N° 32.362.382, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO c/00/100, (\$ 9764.00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **NUÑEZ**, Lidia Isabel, D.N.I. N° 13.503.175, para desempeñar tareas de limpieza general, en la Terminal de Ómnibus con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 5948.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **PORTILLA**, Santiago Anibal, D.N.I. N° 38.658.547, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO c/00/100, (\$ 9764.00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %) con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **RABAINERA**, Ricardo César D.N.I. N° 8.372.757, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE c/00/100 (\$ 9169.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas

semanales, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

- **RABAYNERA**, Miguel Ángel, D.N.I. N° 12.150.352, para desempeñar tareas de Peón general, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CATORCE MIL SESENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 14066.00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.
- **REBOLTEL**, Miguel Ignacio, D.N.I. N° 17.956.557, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO c/00/100, (\$ 12751,00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **REPORTELLA**, Lucas, Martín, D.N.I. N° 33.328.345, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO c/00/100, (\$ 9764.00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **SIGNORELLI**, Walter Horacio, D.N.I. N° 21.674.308, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL OCHO DICIOCHO c/00/100 (\$ 6818.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **SUSPERREGUY**, Ignacio, D.N.I. N° 28.054.319, para desempeñar tareas de Peón General, bajo la Dirección de Servicios Urbanos, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 5286.00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **VALDEZ**, Verónica Analía, D.N.I. N° 25.958.012, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 5286.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ZUBELDIA**, José Rolando, D.N.I. 22.768.769, para desempeñar tareas de Peón General, con una remuneración por todo concepto de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 11946.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Medio Ambiente:

- **DIAZ**, Analía Angélica; D.N.I. N° 12.314.195, para cumplir tareas de Peón General en la Unidad de Reciclado de Rauch, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO c/00/100 (\$ 9671.00) y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ETCHEVARNE**, Ernesto Leandro, D.N.I. N° 10.659.295, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 8245.00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GARCIA**, Miguel Ángel; D.N.I. N° 10.211.985, para cumplir tareas de Peón General en la Unidad de Reciclado de Rauch, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS

- NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO c/00/100 (\$ 9671.00) y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **HERRERA**, Alberto Lázaro; L.E. N° 8.372.710, para desempeñar tareas de Peón General en la Unidad de Reciclado de Rauch, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO c/00/100 (\$ 9671.00) y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
 - **MURNO**, Juan Carlos; D.N.I. N° 11.468.639, para desempeñar tareas de Peón General en la Unidad de Reciclado de Rauch, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO c/00/100 (\$ 9671.00) y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
 - **NEGRETE**, María Isabel; D.N.I. N° 12.195.596, para cumplir tareas de Peón General en la Unidad de Reciclado de Rauch, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO c/00/100 (\$ 9671.00) y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
 - **SOSA**, Carlos Alberto, D.N.I. N° 11.180.900, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 6375.00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16%), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Atención de Servicios Rurales:

- **DI CANDILO**, Carlos Hermenegildo; D.N.I. N° 11.468.709, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO c/00/100 (\$ 9618.00), y con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ROSALES**, Emanuel Sebastián, D.N.I. N° 31.779.350, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE c/00/100, (\$ 7119,00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **STEINBACH**, Sergio Evaristo, D.N.I. N° 23.698.559, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE c/00/100, (\$ 7119.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Mantenimiento de Edificios:

- **ACOSTA**, Juan José, D.N.I. N° 10.211.865, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO c/00/100 (\$ 12751.00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ALFARO**, Luis Alberto, D.N.I. N° 27.388.895, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y

SIETE c/00/100 (\$ 7347.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

- **ARMENDARIZ**, Rubén Ernesto, D.N.I. N° 8.614.415, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 7347.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ATUCHA**, Pablo Nazareno D.N.I. N° 29.549.163, para desempeñar tareas de Peón General, en la construcción de la guardia del Hospital Municipal Eustoquio Díaz Vélez, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE c/00/100 (\$ 10529.00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.
- **BARBOZA**, Oscar Santos, D.N.I. N° 22.932.481, para desempeñar tareas de Peón general, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 10558.00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **DELLAGOGNA**, María Jimena, D.N.I. N° 30.281.366, para desempeñarse como dibujante en la Oficina de Obras Públicas, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRECE MIL CIENTO TRECE c/00/100 (\$ 13113.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **DIAZ**, Carlos, D.N.I. N° 8.372.756, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 9276.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **D'ERCOLE**, Juan Carlos, D.N.I. N° 10.659.298, para desempeñar tareas de Plomero y Gasista, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 8088.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **HERRERIA**, Héctor Herminio, D.N.I. N° 10.870.074, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES c/00/100 (\$ 11403,00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **FASSIO**, Rubén Marcelo, D.N.I. N° 21.017.680, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCO c/00/100 (\$ 7505,00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **FORTIER**, Luís Ángel, D.N.I. N° 11.180.809, para desempeñar tareas de Oficial especializado en la Supervisión de Obras con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO c/00/100 (\$ 18804.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.
- **KRANZ**, Víctor Inocencio, D.N.I. N° 13.114.837, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES c/00/100 (\$ 6633.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **LABORDE**, Pedro Daniel D.N.I. N° 28.289.472, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS

VEINTINUEVE c/00/100 (\$ 10529.00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

- **PERRINO NIEVAS**, Romina Paola, D.N.I. N° 26.350.619, para desempeñarse como dibujante en la Oficina de Obras Públicas, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRECE MIL CIENTO TRECE c/00/100 (\$ 13113.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **REPORTELLA**, Matías Luciano, D.N.I. N° 34.961.218, para desempeñar tareas de Peón general, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS c/00/100 (\$ 9152,00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ROSALES**, Ángel Silverio, D.N.I. N° 10.870.177, para desempeñar tareas como Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE c/00/100 (\$ 8619.00) con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **SANCHEZ**, Reinaldo Javier D.N.I. N° 26.439.998, para desempeñar tareas de Peón General, en la construcción de la sala de infantes en el Centro Integrador Comunitario, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES c/00/100 (\$ 8933.00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.
- **SOLFINO**, Santiago Italo D.N.I. N° 22.184.420, para desempeñar tareas de Peón General, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 14357.00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Mantenimiento de Servicios Sanitarios:

- **ABADIE**, Germán Daniel, D.N.I. N° 8.003.089, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO c/00/100 (\$ 10941.00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16%) con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **SAMARTINO**, Miguel Ángel, D.N.I. N° 5.084.169, para desempeñar tareas de peón general, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE c/00/100, (\$ 7439.00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16%) con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:

- **ALEGRE**, Mónica Natalia, D.N.I. N° 30.698.753, para cumplir tareas de Apoyo Escolar, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO c/00/100 (\$ 3981.00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ARENAS**, Irma Alicia, D.N.I. N° 14.130.095, para cumplir tareas de Ayudante en la Cocina Centralizada y en la Secretaria de Desarrollo Social, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 4965.00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-

- **BARBERIS**, María Soledad, D.N.I. 25.635.815, para desempeñar tareas en la Secretaría de Desarrollo Social. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE c/00/100 (\$ 5814.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-
- **BARRAGAN**, María José, D.N.I. N° 21.917.818, para cumplir tareas de Apoyo Escolar, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO c/00/100 (\$ 3981.00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **CABALLERO**, Matías Omar D.N.I. N° 36.933.151, para desempeñar tareas de trabajo social integrando el equipo técnico del Programa ENVION, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO c/00/100 (\$ 10361.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **CABRAL**, María Claudia, D.N.I. N° 25.958.179, para cumplir tareas de Apoyo Escolar, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO c/00/100 (\$ 3981.00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **DUARTE DE SOSA**, Teodosia, D.N.I. N° 94.705.131, para cumplir tareas de limpieza, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE c/00/100 (\$ 7119.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GONGORA**, Liliana Beatriz, D.N.I. N° 14.130.152, para desempeñar tareas de Auxiliar Oficinista, con una remuneración por todo concepto de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO c/00/100 (\$ 6238.00), con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **LARLUS**, Mariana Paola, D.N.I. N° 27.116.559, para cumplir tareas de Apoyo Escolar, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO c/00/100 (\$ 3981.00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **LEDESMA**, Adriana Andrea, D.N.I. 27.884.121, para desempeñar tareas de Auxiliar de limpieza en la Secretaría de Desarrollo Social, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 5286.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **MACIAS**, Graciela Mabel, D.N.I. N° 17.210.403, para desempeñar tareas de Auxiliar de limpieza, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS c/00/100 (\$ 3882.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **SANDES**, Paola Andrea, D.N.I. N° 25.174.975, para desempeñarse como auxiliar de limpieza en la casa de tránsito, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE c/00/100 (\$ 4811.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **SOSA**, Mónica Noemí, D.N.I. N° 28.741.778, para desempeñar tareas de Auxiliar de limpieza, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 5286.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

- **TRANI**, Agustina, D.N.I. 28.670.847, para realizar tareas de apoyo escolar dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS OCHOCIENTOS CATORCE c/00/100 (\$ 6814.00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **VALENZUELA**, María Natalia, D.N.I. N° 29.885.754, para cumplir tareas de Apoyo Escolar, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO c/00/100 (\$ 3981.00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **ZUBELDIA**, Guadalupe Solana, D.N.I. N° 30.954.861, para cumplir tareas de Apoyo Escolar, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO c/00/100 (\$ 3981.00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Servicio Local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente:

- **BARRENA**, María Eugenia D.N.I. N° 33.328.332, para cumplir tareas de Trabajadora Social, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS c/00/100 (\$ 12432,00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-
- **COSTANTINO**, Marcela Viviana, D.N.I. N° 21.674.361, para cumplir tareas de Trabajadora Social (Psicopedagoga), con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y TRES c/00/100 (\$ 13093,00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-

Cocina Centralizada:

- **NEGRETE**, Ana Karen, D.N.I. N° 34.961.315, para desempeñar tareas de cocinera en la Cocina Centralizada, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA c/00/100 (\$ 8130.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Atención en el Hogar de Niños:

- **ARCE**, Silvia Lucia; D.N.I. N° 11.912.201, para cumplir tareas de limpieza, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE c/00/100 (\$ 8137,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **BARRIONUEVO**, Mauricio Oscar; D.N.I. N° 34.117.857, para cumplir tareas de Psicopedagogo, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES c/00/100 (\$ 15363,00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GONGORA**, Alejandra Sara María; D.N.I. N° 25.509.149, para desempeñar tareas de Auxiliar de Limpieza, en el Hogar de Niños, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE c/00/100 (\$ 7119.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **MOIZZES**, Graciela Elena; D.N.I. N° 16.714.164, para realizar tareas recreativas en el Hogar de Niños, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO c/00/100 (\$ 4881.00), con una carga horaria de

VEINTICUATRO (24) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

- **VAZQUEZ**, Betiana Soledad; D.N.I. N° 35.797.821, para desempeñar tareas de Auxiliar de Limpieza, en el Hogar de Niños, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE c/00/100 (\$ 5312.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Atención en el Jardín Maternal:

- **BALBUENA**, Celeste Ludmila, D.N.I. N° 37.380.227, para cumplir tareas de Encargada de sala en el Jardín Maternal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS c/00/100 (\$ 9152.00) con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **BIONDI**, Luciano, D.N.I. N° 38.658.624, para cumplir tareas de peón y cadete, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES c/00/100 (\$ 9153.00) con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **FALCETTELLI**, Mirta Liliana, D.N.I. N° 17.480.820, para cumplir tareas de auxiliar de sala en el Jardín Maternal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 5550.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **FRANCO**, Sandra Marisa, D.N.I. N° 21.674.338, para cumplir tareas de auxiliar de limpieza en el Jardín Maternal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 5550.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GARRALDA**, María Gabriela, D.N.I. N° 24.343.306, para cumplir tareas de Encargada de sala en el Jardín Maternal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS c/00/100 (\$ 9152.00) con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GINI**, Claudia Inés, D.N.I. N° 24.343.485, para cumplir tareas de auxiliar de sala en el Jardín Maternal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO c/00/100 (\$ 7874.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GOÑI**, Gabriela Soledad, D.N.I. N° 27.830.995, para desempeñar tareas de Auxiliar de sala en el Jardín Maternal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO c/00/100 (\$ 7874.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **OLIVERA**, María del Rosario, D.N.I. N° 28.741.794, para desempeñar tareas de Auxiliar de Limpieza en el Jardín Maternal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE c/00/100 (\$ 5814.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **PEREZ**, Celia Silvina, D.N.I. N° 21.448.004, para cumplir tareas de auxiliar de sala en el Jardín Maternal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL

QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO c/00/100 (\$ 5554.00) con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

- **RUVIERA**, Lucia Mabel, D.N.I. N° 33.328.376, para desempeñar tareas de Auxiliar de sala en el Jardín Maternal, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE c/00/100 (\$ 5814.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Centro Integrador Comunitario:

- **BETELU**, María José; D.N.I. N° 32.362.390, para desempeñar tareas de Auxiliar de limpieza en el Centro Integrador Comunitario. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE c/00/100 (\$ 4811.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-
- **DAVANCENS**, Daniela, D.N.I. N° 29.885.770, para desempeñar tareas de Encargada de Sala en el Centro Integrador Comunitario, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS c/00/100 (\$ 9152.00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16%). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **DESIRIO**, María Cecilia, D.N.I. N° 36.524.540, para desempeñar tareas de Encargada de Sala en el Centro Integrador Comunitario, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA c/00/100 (\$ 8130.00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16%). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **DOMINGUEZ**, Erica Soledad, D.N.I. N° 34.466.151, para cumplir tareas de Encargada de sala en el Centro Integrador Comunitario, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS c/00/100 (\$ 9152.00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **GOMEZ**, Leonardo Ezequiel, D.N.I. N° 35.334.703, para desempeñar tareas de Peón en el Centro Integrador Comunitario, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CINCO MIL CUARENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 5047.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **LARA**, Pamela, D.N.I. N° 36.484.372, para desempeñar tareas de Auxiliar de sala en el Centro Integrador Comunitario, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE c/00/100 (\$ 8137,00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.
- **PONCE**, María Jesús, D.N.I. N° 35.334.787, para desempeñar tareas de Auxiliar de Sala en el Centro Integrador Comunitario, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO c/00/100 (\$ 8794.00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **RABAINERA**, María Cecilia, D.N.I. N° 25.958.159, para desempeñar tareas de Auxiliar de sala en el Centro Integrador Comunitario, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO c/00/100 (\$ 7874.00), con

una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

- **RABAINERA**, Natalia Clementina, D.N.I. N° 24.695.623, para desempeñar tareas de Apoyo Escolar en el Centro Integrador Comunitario, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE c/00/100 (\$ 7439.00), con una carga horaria de VEINTICINCO Y CINCO (25) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-
- **RAMIREZ**, Jesica Lucia, D.N.I. N° 34.961.349, para desempeñar tareas de Encargada de Sala en el Centro Integrador Comunitario, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS c/00/100 (\$ 9152.00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16%). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Atención a la Tercera Edad :

- **LAGO**, Alejandra Judit, D.N.I. N° 24.988.403, para cumplir tareas de Profesora en el Taller de Porcelana en Frío en el Centro de Día para la Tercera Edad, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CUATRO c/00/100 (\$ 7004.00) El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con una carga horaria de VEINTICUATRO (24) horas semanales.-
- **SAEB**, Amanda Beatriz, D.N.I. N° 18.602.714, para cumplir tareas en el Centro de Día de la Tercera Edad, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE c/00/100 (\$ 4811.00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.-

Atención a Personas con Capacidades Diferentes :

- **LOPEZ**, Fátima Gabriela, D.N.I. N° 36.484.462, para cumplir tareas de Orientador en el Centro de Día para personas con capacidades diferentes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS c/00/100 (\$ 9582.00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-
- **POFFER**, María Luisa, D.N.I. N° 32.362.377, para cumplir tareas de Orientador en el Centro de Día para personas con capacidades diferentes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 9997.00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-

Educación:

- **IBAÑEZ**, Marta Mabel, D.N.I. N° 12.638.811, para el cuidado de adolescentes en la casa del estudiante secundario, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS c/00/100 (\$ 8882.00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 2do.- Asignase un Suplemento remunerativo al Sueldo Básico al personal permanente a partir del día 1° de Diciembre del corriente año, por el término de un mes:

ACOSTA, Sergio Aníbal, D.N.I. N° 23.698.573, un importe de tres mil diecinueve con 71/100 (\$ 3.019,71) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

ALCETEGARAY, Marcos, D.N.I. N° 33.328.468, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

ASCAZURI, Nicolás Victoriano; D.N.I. N° 27.116.572; un importe de dos mil setecientos treinta y siete con 71/100 (\$ 2.737,71) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

ATUCHA, Daniel Gustavo, D.N.I N° 25.509.134, un importe de un mil seiscientos veintiséis con 00/100 (\$ 1.626,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

ATUCHA, Miguel Ángel, D.N.I N° 16.303.949, un importe de cuatro mil cuarenta y dos con 57/100 (\$ 4.542,57) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

AVILA, Silvio Martín; D.N.I. N° 21.503.038, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

BERNAOLA, Mariano Alejandro, D.N.I N° 31.779.215, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

BERNATENE, Sandro Alberto, D.N.I N° 23.664.493, un importe de un mil seiscientos veintiséis con 00/100 (\$ 1.626,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

BIANCO, Héctor Osvaldo, D.N.I N° 17.210.335 un importe de cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 57/100 (\$ 4.542,57) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

CALANDRIA, Eduardo Alberto, D.N.I N° 21.448.048, un importe de un mil seiscientos veinte seis con 00/100 (\$ 1.626,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

CARSANIGA, Carlos Alberto, D.N.I N° 17.480.806, un importe de un mil cuatrocientos ochenta y siete con 80/100 (\$ 1.487,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

CASTRO, Gastón Alberto, D.N.I N° 25.958.171, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

CORREA, Ariel Norberto, D.N.I N° 24.695.704, un importe de un mil quinientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 1.539,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

DAMARIO, Pedro Leopoldo, D.N.I N° 23.698.708, un importe de cinco mil setecientos setenta y nueve con 80/100 (\$ 5.779,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

DIAZ, Sergio Fabián, D.N.I N° 24.339.076, un importe de un mil cuatrocientos ochenta y siete con 80/100 (\$ 1.487,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

DIEGO, Mariano Javier, D.N.I N° 24.695.746, un importe de dos mil ciento veintinueve con 40/100 (\$ 2.129,40) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

DUMAIRE, Jorge Dario, D.N.I N° 25.509.095, un importe de un mil cuatrocientos ochenta y siete con 80/100 (\$ 1.487,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

FASSIO, Rubén Alberto, D.N.I N° 21.448.031, un importe de dos mil ciento veinte nueve con 40/100 (\$ 2.129,40) hasta el día el 31 de Diciembre del corriente año.-

GARCIA, Félix Basilio (h), D.N.I N° 14.751.990, un importe de cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 57/100 (\$ 4.542,57) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

GIACCIO, Verónica Adriana, D.N.I N° 35.868.970, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

GODFREY, Gabriela Soledad, D.N.I N° 27.388.848, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

GODOY, Ramón Rosario, D.N.I N° 12.314.062, un importe de un mil seiscientos veintiséis con 00/100 (\$ 1.626,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

GONZALEZ, Juan Enrique, D.N.I N° 30.547.872, un importe de tres mil cuarenta y dos con 00/100 (\$ 3.042,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

HARKES, Silvia Edith, D.N.I N° 14.130.086, un importe de un mil setecientos cincuenta y ocho con 80/100 (\$ 1.758,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

HERRERA, Miguel Ángel, D.N.I N° 27.830.956, un importe de un mil cuatrocientos ochenta y siete con 80/100 (\$ 1.487,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

KRAUEL, Eugenio Oscar, D.N.I N° 17.210.372, un importe de un mil quinientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 1.539,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

LOPEZ, José Gabriel, D.N.I N° 27.388.820, un importe de cinco mil ochocientos setenta y seis con 74/100 (\$ 5.876,74) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

LOPEZ, Luciano David, D.N.I N° 33.328.446, un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

MARTINEZ, Miguel Ángel, D.N.I N° 17.480.876, un importe de un mil setecientos cincuenta y ocho con 80/100 (\$ 1.758,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

MORENO, Marcelo Alejandro, D.N.I N° 17.856.351, un importe de tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 60/100 (\$ 3.864,60) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

NEGRETE, Norma Susana, D.N.I N° 20.546.112, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

NUÑEZ, Sergio Miguel, D.N.I N° 20.546.112, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

ORTEGA, Leonardo Javier, D.N.I N° 22.240.657, un importe de un mil cuatrocientos ochenta y siete con 80/100 (\$ 1.487,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

PARRA, Ramon Domingo, D.N.I N° 11.180.855, un importe de un mil seiscientos veinte seis con 00/100 (\$ 1.626,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

PERALTA, Jorge Eduardo, D.N.I N° 20.546.258, un importe de un mil cuatrocientos ochenta y siete con 80/100 (\$ 1.487,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

RATTIGUEN, Emiliano J.T, D.N.I N° 23.322.409, un importe de un mil seiscientos veintiséis con 00/100 (\$ 1.626,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

RIVAS, Virgilio Daniel, D.N.I N° 27.624.420, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

RIVERO, Mario Horacio, D.N.I N° 17.480.840, un importe de un mil quinientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 1.539,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

ROLANDO, Eduardo Fernando, D.N.I N° 26.631.420, un importe de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 20/100 (\$ 2.644,20) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

ROLDAN SCOLES, Hugo Enrique, D.N.I N° 17.956.658, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

SIGNORELLI, Héctor Oscar, D.N.I N° 16.714.091, un importe de dos mil ciento veintinueve 40/100 (\$ 2.129,40) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

SORIA, María Lucrecia, D.N.I N° 30.698.765, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

TOLOSA, Juan Ernesto, D.N.I N° 20.546.113, un importe de un mil quinientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 1.539,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

VEGA, Gustavo Jesús, D.N.I N° 17.210.353, un importe de tres mil diecinueve con 71/100 (\$ 3.019,71) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

ZAPATA, Sergio Daniel, D.N.I N° 23.698.604, un importe de un mil quinientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 1.539,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

ZUASNABAL, Juan José, D.N.I N° 25.509.006, un importe de un mil seiscientos veintiséis con 00/100 (\$ 1.626,00) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

ZURITA, Antonio Oscar, D.N.I N° 12.421.077, un importe de un mil cuatrocientos ochenta y siete con 80/100 (\$ 1.487,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 3ro.- Asígnese un Suplemento remunerativo al Sueldo Básico al personal temporario mensualizado a partir del día 1° de Diciembre del corriente año, por el término de un mes:

ACUÑA, Héctor Ariel, D.N.I N° 27.624.452, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

BASSAGAISTEGUY, José Bernardo, D.N.I N° 30.698.701, un importe de un mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (\$ 1.423,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

SIGNORELLI, Francisco Leonel, D.N.I N° 33.328.366, un importe de un mil cuatrocientos ochenta y siete con 80/100 (\$ 1.487,80) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 4to.- Rectificar el Decreto N° 398/16, de fecha 01 de julio de 2016, incorporando la bonificación por jornada prolongada al Agente Municipal **NIEVAS**, María Soledad D.N.I. 29.885.809,

con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 5to.- Rectificar el Decreto N° 477/16, de fecha 01 de agosto de 2016, incorporando la bonificación por jornada prolongada al Agente Municipal **ROLDAN**, Jorge Guillermo D.N.I. 20.463.797, con una carga horaria de CUARENTA (42) horas semanales, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 6to.- Asignase un régimen de jornada prolongada al Agente Municipal **BERLARI**, Analía Cecilia D.N.I. 30.251.874, con una carga horaria de CINCUENTA Y CUATRO (54) horas semanales, a partir del día 1° de Diciembre del corriente año y hasta el día 13 de Enero de 2017.-

Artículo 7mo.- Modifíquese el importe de la bonificación remunerativa por función pedagógica al personal docente que se desempeña en el Jardín Maternal “Olinda Hourcade” y Centro Integrador Comunitario, según Decreto N° 770/16 por un importe de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 737,00) a los agentes que se detallan:

Legajo 546	Puig Maria Paula
Legajo 566	Poffer Monica Karina
Legajo 676	Fernandez María Elisabet
Legajo 677	Pastor Anabel Soledad
Legajo 1052	Getzfried Carla Noemi
Legajo 1182	Hauron Maria Natalia
Legajo 1194	Allende Mariana
Legajo 1272	Rabaynera Stella Maris
Legajo 1273	Cabañas Ana Laura
Legajo 1274	Carluccio María Nilda
Legajo 1278	D’ercole Mariela Andrea
Legajo 1280	Poffer María Beatriz
Legajo 1329	Cotelo Andrea Verónica
Legajo 1393	Agara Samanta
Legajo 1433	Pastor Marcela Paola
Legajo 1589	Berlari Analia Cecilia

Artículo 8vo.- Otórguese una bonificación remunerativa por función pedagógica al personal docente contratado que se desempeña en el Jardín Maternal “Olinda Hourcade” y Centro Integrador Comunitario, por un importe de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 737,00) a los agentes que se detallan:

Legajo 1678	Ramirez, Jesica Lucila
Legajo 1679	Davancens, Daniela
Legajo 1692	Garralda, María Gabriela
Legajo 1693	Balbuena, Celeste Ludmila
Legajo 1697	Desirio, María Cecilia
Legajo 1700	Dominguez, Erica Soledad

Artículo 9no.- Otórguese una remuneración por tareas riesgosas al personal contratado que a continuación se detallan:

ZUBELDIA, José Rolando, Legajo 1372, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

GONZALEZ, Nazareno Ernesto, Legajo 1544, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 10mo.- Otórguese una bonificación remunerativa por tareas riesgosas al agente municipal de planta permanente, **RABAYNERA**, Julio Javier (Legajo 627), dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, por el término de un mes.-

Artículo 11ro- Otórguese una remuneración por tareas insalubres al personal contratado que a continuación se detallan:

ABADIE, Germán Daniel, Legajo 1447, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

BURG, Eduardo Daniel, Legajo 1417, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

CARSANIGA, Julio Matías, Legajo 1637, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

DIAZ, Analía Angélica, Legajo 1403, dependiente de la Dirección de Ambiente, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

ETCHEVARNE, Ernesto Leandro, Legajo 1468, dependiente de la Dirección de Ambiente, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

GARCIA, Miguel Ángel, Legajo 1397, dependiente de la Dirección de Ambiente, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

GONZALEZ, Juan Ramón, Legajo 1583, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

GUZMAN, Franco Hernán, Legajo 1664, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

HERRERA, Alberto Lázaro, Legajo 1216, dependiente de la Dirección de Ambiente, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

HERRERIA, Bruno Emanuel, Legajo 1646, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

HOURCADE, Ramiro Alfredo, Legajo 1555, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

MARTINEZ, Cristian Eduardo, Legajo 1707, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

MURNO, Juan Carlos, Legajo 1215, dependiente de la Dirección de Ambiente, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

PERALTA, Jorge Eduardo, Legajo 579, dependiente de la Dirección de Ambiente, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

PORTILLA, Santiago Anibal, Legajo 1672, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

REPORTELLA, Lucas Martín, Legajo 1668, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

SAMARTINO, Miguel Ángel, Legajo 1117, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

SOSA, Carlos Alberto, Legajo 1613, dependiente de la Dirección de Ambiente, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

SUSPERREGUY, Ignacio, Legajo 1630, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

Artículo 12do- Contaduría Municipal imputará el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 13ro.: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda, la Secretaria de Desarrollo Social, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Desarrollo Local.-

DECRETO nro.773/16

Rauch, 01 de Diciembre de 2016

-----VISTO: Las notas presentadas por distintos Agentes Municipales, solicitando se les concedan el goce de licencias por descanso anual.

Decreto 662/15.

La Ley 14.656.

La ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.); y

CONSIDERANDO: Que las licencias solicitadas corresponden al plexo normativo supletorio establecido en la Ley N° 14.656.

Que conforme lo dispuesto por el art. 64 de la Ley 14.656, las circunstancias que se presenten como consecuencia de la relación de empleo Público deberán ser resueltas por el marco establecido por la Ley 11.757 hasta tanto se dicte una Ordenanza reglamentaria, Convenio Colectivo de Trabajo o bien entre en vigor el Régimen Supletorio de Empleo Público previsto por la Ley N° 14.656.-

Que corresponde el otorgamiento de las licencias solicitadas en los términos de los arts. 28, 29 y 30 de la Ley 11.757, en consideración a lo dispuesto por los arts. 64 y 65 de la Ley 14.656.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Concédase licencia a los agentes Municipales que a continuación se detallan, por el término y período que en el mismo se determina:

AÑO 2014:

- **Leg. 1335 – Díaz, Walter Daniel Fernando** – SIETE (7) días corridos a partir del 19 de Diciembre del corriente año, reconocidas y transferidas al año 2016 según Decreto 662/15 de fecha 11 de Diciembre de 2015.-

AÑO 2015:

- **Leg. 573 – Bazan, Julio Cesar** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1623 – Reboltel, Miguel** – CATORCE (14) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 239 – Rodríguez, Daniel** – SIETE (7) días corridos a partir del 19 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1669 – Murno, Carlos Santiago** – CATORCE (14) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1646 – Herreria, Bruno Emmanuel** – CATORCE (14) días corridos a partir del 19 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 129 – Dalceggio, Maria Beatriz** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1315 – Oruezabal, Cristina Mabel** – SIETE (7) días corridos a partir del 19 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 571 – Nievas, Brenda Viviana** – SIETE (7) días corridos a partir del 19 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1157 – Della Maggiora, Diego Alberto** – CATORCE (14) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-

- **Leg. 1300 – Urionabarrenechea, Maria de los Ángeles** – SIETE (7) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1357 – Faccio, Luz** – SIETE (7) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1088 – Guaita, Adrián Esteban** – VEINTIUNO (21) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1629 – Etchevarne, Camila Patricia** – CATORCE (14) días corridos a partir del 19 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 812 – Coria, Edgardo Saúl** – VEINTIUNO (21) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 3051 – Tufanisco, Rubén Horacio** – SIETE (7) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 661 – Cabrera, Liberto Leo** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 583 – Caballero, Juan Carlos** – CATORCE (14) días corridos a partir del 19 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 430 – Lomes, Vilma Liliana** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1509 – Walsh, Estela Delia** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1637 – Carsaniga, Julio Matías** – VEINTIUNO (21) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1363 – Rabainera, Erica Carolina** – SIETE (7) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1323 – Díaz, Luciano Ismael** – CATORCE (14) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1514 – Goro, Carlos Tomas Ponciano** – CATORCE (14) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 699 – Barrena, Nilda Liliana** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 700 – Faccio, Gladys Valeria** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1625 – Costantino, Marcela Viviana** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1641 – Barrena, Maria Eugenia** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 709 – Venzon, Karen Magali** – SIETE (7) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1455 – Vázquez, Betiana Soledad** – CATORCE (14) días corridos a partir del 19 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 721 – Ferrara, Luciana** – SIETE (7) días corridos a partir del 19 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1325 – García, Sebastián Alberto** – SIETE (7) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 587 – Díaz, José Luís** – SIETE (7) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1417 – Burg, Eduardo Daniel** – CATORCE (14) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1402 – González López, Claudia Inés** – VEINTIUNO (21) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-

- **Leg. 577 – Alvelo, Alberto Carlos** – VEINTIUNO (21) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1209 – Cecchi, Mauro Eduardo** – CATORCE (14) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 67 – Caballero, Luís Alberto** – CATORCE (14) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1335 – Díaz, Walter Daniel Fernando** – VEINTIUNO (21) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1454 – Soria, Lucia Daniela** – SIETE (7) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1582 – Oyhamburu, Juana Valentina** – SIETE (7) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1519 – Veron, Jorgelina Mónica** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1192 – Balbuena, Mariel Liliana Alicia** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1615 – Ballere, Benjamin** – SIETE (7) días corridos a partir del 5 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1164 – Di Candilo, Carlos Hermenegildo** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 5 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 708 – Flora, Romina** – CATORCE (14) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1451 – Aranguren, Miriam Gladys** – VEINTIUNO (21) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 232 – Crocci, Mónica Mariela** – SIETE (7) días corridos a partir del 19 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 551 – Cesar, Sandra Mariela** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 531 – Recio, Adrián** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1422 – Coria, Claudio Ramiro** – VEINTIUNO (21) días corridos a partir del 19 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 63 – Calvo, Eduardo José** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1587 – Chiclana, Diego Abel** – CATORCE (14) días corridos a partir del 19 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 628 – Godoy, Osvaldo Cesar** – VEINTIUNO (21) días corridos a partir del 5 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1413 – Heredia, Carolina Raquel** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1075 – Paris, Claudia Leticia** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1521 – Garavaglia, Roberto Ángel** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de Diciembre del corriente año.-
- **Leg.1354 – Barberis, Soledad** – SIETE (7) días corridos a partir del 12 de Diciembre del corriente año.-
- **Leg. 462 – Sanabria, Gustavo** – SIETE (7) días corridos a partir del 19 de Diciembre del corriente año.-

AÑO 2016:

- **Leg. 1609 – Rodríguez, Carla Mariana** – CATORCE (14) días corridos a partir del 14 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 821 – Rattiguen, Emiliano Juan Tomas** – SIETE (7) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 3079 – Ravena, José Alberto** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1541 – Góngora, Mario Alberto** – CATORCE (14) días corridos a partir del 12 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 3082 – González, Manuel** – TREINTA Y CINCO (35) días corridos a partir del 5 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 1568 – Laferrer, Pedro** – VEINTIUNO (21) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-
- **Leg. 183 – Lavallen, Rodolfo** – SIETE (7) días corridos a partir del 26 de diciembre del corriente año-

Artículo 2do.: Concedese SIETE (7) días corridos de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2015 al Subdirector de Cómputos Sr. **Balda, Alfredo** (Leg.1152), la que se harán efectiva a partir del día 19 de Diciembre de 2016, mientras dure la licencia del mencionado anteriormente, se hará cargo de la Oficina de Cómputos por el mismo plazo el Agente Municipal Sr. **Bianco, Emilio S.** (Leg 1594) con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: Concedese VEINTIUNO (21) días corridos de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2015 al Subdirector Obras Sanitarias Sr. **López, José Gabriel** (Leg.640), la que se harán efectiva a partir del día 12 de Diciembre de 2016, mientras dure la licencia del mencionado anteriormente, se hará cargo de la Subdirección por el mismo plazo el Agente Municipal Sr. **González, Juan Enrique** (Leg 1428) con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4to.: Concedese CATORCE (14) días corridos de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2015 al Agente Municipal **Gómez, Raúl Antonio**, (Leg.77), la que se harán efectiva a partir del día 19 de Diciembre de 2016, mientras dure la licencia del mencionado anteriormente, se hará cargo del Polideportivo Municipal por el mismo plazo el Agente Municipal Sr. **Mobilio, Carlos A.** (Leg 574) con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5to.- Por razones de servicio no se conceden las siguientes licencias solicitadas por los diferentes agentes municipales, correspondientes a los períodos que a continuación se detallan:

Leg. 117 – RODRIGUEZ, Rodolfo O. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 462 – SANABRIA, Gustavo – VEINTIUNO (21) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1168 – ACOSTA, Fabián A. – VEINTIOCHO (28) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1514 – GORO, Carlos Tomas P. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 785 – COUYOUPETROU, Analía – VEINTIUNO (21) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1370 – BOBBIESI, Cintia V. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 655 – MARCENARO, Oscar A. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 705 – DE VIGO, Ricardo. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1222 – MEACA, Gustavo – CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1429 – FOLMER, Juan A. – VEINTIUNO (21) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1542 – DIAZ, Juan Ubaldo. – CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 138 – GINI, Luís. – VEINTIUNO (21) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1428 – GONZALEZ, Juan E. – VEINTIUNO (21) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1606 – HERRERIA, Héctor H. – CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1581 – OLGUIN, Leo – CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1087 – VAZQUEZ Griselda – VEINTIOCHO (28) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1464 – LAFUENTE, Fernanda. – CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 812 – CORIA, Edgardo S. – CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1275 – HERRERIA, Rocío. – VEINTIUNO (21) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 500 – CARSANIGA, María Silvia. – CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1456 – ALZUETA, Maria Silvia. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 579 – PERALTA, Jorge E. – VEINTIUNO (21) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 755 – MAXIMO, Marcelo Hugo. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1174 – DÉRCOLE, Juan. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1190 – MAESTRI, Geronimo. – VEINTIOCHO (28) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 2271 – ALZOLA, Silvia. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1647 – MORIS, Marcelo. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1177 – CUADRA, Osvaldo A. – VEINTIOCHO (28) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1347 – MOLINUEVO, María de los A. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1615 – BALLERE, Benjamín. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1128 – BIANCO, Ángel – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 256 – BUCCI, José. – VEINTIOCHO (28) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1131 – CABRERA, Miguel. – CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 914 – CABRERA, Pedro O. – TREINTA Y CINCO (35) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 648 – CARSANIGA, Carlos – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 54 – CROCCI, Gastón – CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 23 – DOMINGUEZ, Hugo – VEINTIOCHO (28) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 95 – DUALDE, Julio – TREINTA Y CINCO (35) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 118 – EDEN, Antonio – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 631 – FERRARIS, Graciela. – VEINTIUNO (21) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 908 – FLORES, Juan. – VEINTIUNO (21) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 126 – FUENTES, David. – VEINTIOCHO (28) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 669 – GARAVAGLIA, Juan Carlos. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 511 – GARGAGLIONE, Pedro. – CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1469 – GARMENDIA, Arnaldo. – CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 640 – LOPEZ, José Gabriel – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 3068 – LOREA, Alfredo – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1322 – LUJAN, Luís – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 51 – MALDONADO, Juan Carlos – VEINTIOCHO (28) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1517 – MARTINEZ, Nancy. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 805 – MORALES, Ernesto O. – TREINTA Y CINCO (35) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1168 – NAVARRO, Fabricio – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1338 – NUÑEZ, Lidia – VEINTIUNO (21) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1399 – PAGANO, Mario – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2014 y CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1638 – PEREZ, Francisco. – SIETE (7) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 620 – RABAYNERA, Hugo. – CATORCE (14) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 4017 – RATTIGUEN, Manuel. – TREINTA Y CINCO (35) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 229 – ROLDAN, Jorge. – VEINTIOCHO (28) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1117 – SAMARTINO, Miguel – VEINTIOCHO (28) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 3023 – VITTET, Marcelo. – TREINTA Y CINCO (35) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Leg. 1372 – ZUBELDIA, José R. – VEINTIUNO (21) días restantes de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2015, reconociéndose la misma y transfiriéndose para el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 7mo.: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 774/16

Rauch, 1 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** La nota presentada por la Directora de Deportes, Prof. María Paula Aizpurua;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que el viernes 30 de diciembre del año en curso a las 20:30 hs. se llevará adelante la entrega de los Premios “Gallo” 2016, siendo ésta la gran fiesta municipal del deporte local, donde se distingue a las figuras destacadas del presente año en las disciplinas del deporte.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**” la entrega de los Premios “Gallo” 2016 prevista para el día viernes 30 de diciembre de 2016, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento ut supra referenciado.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 775/16

Rauch, 1 de diciembre de 2016

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y
CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que el grupo familiar de la Sra. Díaz debe solventar. Que los ingresos que presentan los integrantes del mencionado, son inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Díaz, Cintia Gisela	Av. Perón 367 Dto. 2	Alquiler	\$2.600,00	2845	Alaguibe, Yanina Estefanía	30.698.762

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 776/16

Rauch, 1 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que los grupos familiares deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Acosta, María Agustina	Pueyrredon 544 Dto. 3	Alquiler	\$700,00	3046	Acosta, María Agustina	37.380.170
Acosta, María Clara	Avellaneda 794	Alquiler	\$500,00	2094	Acosta, María Clara	28.741.743
Acosta, Olga Amelia	Del Valle 332	Alquiler	\$500,00	830	Acosta, Olga Amelia	16.714.147
Acuña Lescano, Teresa Epifanía	Bº PyM "A" 36	Alquiler	\$500,00	2956	Acuña Lescano, Teresa Epifanía	95.440.213
Acuña, Samanta Romina	Aveleyra e Italia	Alquiler	\$500,00	3049	Bernatene, Juan Pablo	29.549.129
Alarcon, América Jacinta	Av. Matheu 313	Alquiler	\$500,00	2978	Alarcon, América Jacinta	6.643.726
Arias, Claudio Daniel	Cnel. Suarez 560	Alquiler	\$900,00	3036	Arias, Claudio Daniel	12.588.528
Arrozeres, María Angélica	Saavedra 546	Alquiler	\$500,00	2191	Arrozeres, María Angélica	1.778.077
Balbuena, María de los Ángeles	Cnel. Suarez s/nº	Alquiler	\$500,00	2763	Balbuena, María de los Ángeles	25.174.951
Cabrera, Osvaldo Raúl	Bº Plan Novios 13	Alquiler	\$700,00	3045	Cabrera, Osvaldo Raúl	8.614.410
Clemente, Miguel Osmar	Av. Perón s/nº	Alquiler	\$500,00	1395	Bustos, Laura Rosana	27.855.740
Cuadra, Betiana Leticia	Letamendi 390	Alquiler	\$1.600,00	2963	Molfesa, Enrique Eduardo	8.707.873
Cuadra, Yesica Alejandra	Balcarce 656	Alquiler	\$900,00	2872	Cuadra, Yesica Alejandra	34.466.164
Cuevas, Susana Esther	Alem 479	Alquiler	\$500,00	2977	Cuevas, Susana Esther	16.714.115
De Candilo,	Av. Gral. Paz	Alquiler	\$750,00	3056	De Candilo,	40.352.180

Micaela Belén	659				Micaela Belén	
Di Nucci, Marcela	Prol. Av. Perón s/nº	Alquiler	\$500,00	2878	Di Nucci, Marcela	23.223.394
Evangelista, Teresa	Garralda y Del Valle Dto. 2	Alquiler	\$500,00	2907	Evangelista, Teresa	21.180.458
Gómez, Fátima Valeria	Av. San Martín 1070	Alquiler	\$1.200,00	3056	Gómez, Fátima Valeria	31.237.370
Guillin, Raquel Lujan	9 de Julio 476	Alquiler	\$500,00	2043	Guillin, Raquel Lujan	27.689.628
Martínez, Nélida Gabriela	Alvear 820	Alquiler	\$500,00	3029	Martínez, Nélida Gabriela	32.362.286
Montes, María Angélica	Alte. Brown y D. Vélez	Alquiler	\$500,00	2440	Echeverría, Saúl	5.301.414
Morinigo, Roxana Noemí	Avellaneda 792	Alquiler	\$800,00	2450	Morinigo, Roxana Noemí	25.338.148
Navarro, María Florencia	Castelli 346	Alquiler	\$1.500,00	2711	Navarro, María Florencia	33.917.965
Negrete, Ana Natalia Mabel	Alte. Brown 589	Alquiler	\$500,00	2399	Inschauspe, Marta Yolanda	5.672.666
Nievas, Silvia Marisa	Juan Silva nº 475 Dto. "B"	Alquiler	\$600,00	2318	Nievas, Silvia Marisa	25.958.020
Patrón, Raúl Sebastián	9 de Julio 282	Alquiler	\$500,00	2669	Patrón, Raúl Sebastián	8.705.789
Rattiguen, Celia Patricia	Alvear 966. Dto. 2	Alquiler	\$1.200,00	1297	Sasali, Olga Teresa	4.945.379
Vallejos, Perla Iris	Alberti 373	Alquiler	\$800,00	3057	Vallejos, Perla Iris	14.203.272
Vázquez, Carmen Azucena	Dardo Rocha s/nº	Alquiler	\$600,00	3031	Vázquez, Carmen Azucena	27.116.541
Zuaznabar, Juan Domingo	25 de Mayo 95	Alquiler	\$500,00	2721	Gómez, Stella Maris	16.303.974

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 777/16

Rauch, 1 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que los grupos familiares de los beneficiarios del subsidio mencionado en la nota enviada por la Secretaría de Desarrollo Social, no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Encuesta	Resp. Cobro	DNI
Atucha, María Eva	Balcarce 1069	N.B.I.	\$100,00	1189	Fassio, Rubén Alberto	21.448.031
Barragán, Teresa Haydee	Prol. Brandsen s/nº	N.B.I.	\$500,00	2144	Barragán, Teresa Haydee	6.364.381
Fernandez Pego, Marisa B	Pueyrredon 528	N.B.I.	\$300,00	683	Fernandez Pego, Marisa Beatriz	21.943.735
Genova, Josefa Antonia	Saavedra 1120	N.B.I.	\$300,00	713	Genova, Josefa Antonia	5.672.848
Juarez, Rubén Oscar	Balcarce 471	N.B.I.	\$300,00	1623	Juarez, Rubén Oscar	11.468.611
Maillot, Blanca Leonor	Bº Solidaridad 11	N.B.I.	\$200,00	766	Quintana, María de la Paz	25.509.183
Martínez, Clarisa Ma. Soledad	Del Valle 71	N.B.I.	\$300,00	2917	Olazabal, Adriana Cristina	12.666.778
Movilio, Juana Tomasa	Av. Matheu 196	N.B.I.	\$500,00	1191	Movilio, Juana Tomasa	5.256.276
Pagano, Carlos Osmar	Prol. Av. San Martin s/nº	N.B.I.	\$150,00	1169	Pagano, Carlos Osmar	14.751.830

Peñalba, Luciano Nicolás	B° MiT 81	N.B.I.	\$500,00	3043	Peñalba, Luciano Nicolás	35.797.779
Rolon, Carlos	Quintana 145	N.B.I.	\$500,00	2017	Rolon, Carlos	20.041.511
Solfino, Valeria	B° 40 Viviendas 90	N.B.I.	\$400,00	1702	Arias, Dolores Marta	4.920.229
Villagra, Juan Carlos	Alberti 447	N.B.I.	\$400,00	3028	Villagra, Juan Carlos	13.503.095

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 778/16

Rauch, 1 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-8698/16 para la concesión del derecho de uso y ocupación comercial del local de Restaurant-Bar del balneario municipal.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para la concesión mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Pública N° 9/16 para la concesión del derecho de uso y ocupación comercial del local de Restaurant-Bar del balneario municipal.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 21 de diciembre de 2016 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 779/16

Rauch, 1 de diciembre de 2016

-----VISTO: La nota presentada por la Jefa del Centro de Día para personas con Discapacidad;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y;

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa que respecto de las actividades a realizarse en el mes de diciembre en el Centro de Día: Armado del Arbolito de Navidad y cierre de actividades de la institución.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**”, las actividades programadas para el mes de diciembre de 2016 en el Centro de Día para Personas con Discapacidad: Armado del Árbol de Navidad y cierre de actividades del año 2016; en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en las actividades mencionadas.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 780/16

Rauch, 2 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El Expte. Municipal Nro.4093-8642/16, Licitación Privada N° 23/16 Adquisición de artículos para modernización del Estado según convenio entre la Secretaría de Asuntos Municipales y la Municipalidad de Rauch.-

El Acta de la apertura de sobres.-

El informe técnico del Analista Javier Ascazuri.-

La nota de la Srta. Jefa de Compras.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: MICHELIN ADRIAN; CABALLERO, MARIANO JOSÉ; HENDEL HOGAR S.A.; CICCONI, FERNADO ARIEL; y ROSSI, ALDO.-

Que el pliego de bases y condiciones generales prevé la facultad del Intendente de rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o partes de los elementos licitados.-

Que consta en el expediente informe técnico del Sr. Ascazuri, Analista en Sistemas.-

Que del estudio de las ofertas, se desprende que las presentadas por MICHELIN ADRIAN; CABALLERO, MARIANO JOSÉ; y ROSSI, ALDO, de conformidad con los ítems adjudicados, resultan las más convenientes a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma MICHELIN ADRIAN, en la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL SETENTA (\$ 22.070,00), por la adquisición de Impresora Láser Hp M127fn M127 Multifunción, marca HP, precio unitario de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 4.414,00), por el ítem 5; y en la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 26.054,00), por la adquisición de computadora portátil – Notebook Lenovo B50-80 Intel I3 500 gb Win 15.6 Simil o superior INTEL SKYLAKE 6TA GEN CORE I5 6200 U (CONSUMA 15W/28W) GRAFICA PROCESADOR: INTEL GRAPHICS HD 520 MEMORIA:8 GB DDR4 2133 GHZ marca CX, precio unitario PESOS TRECE MIL VEINTISIETE (\$ 13.027,00), por el ítem 6. Ambas adjudicaciones pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/16.-

Artículo 2do.- Adjudicar a la firma CABALLERO MARIANO JOSÉ, en la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200,00), por la adquisición de Impresora láser HP 1102 HP, precio unitario PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 3.520,00) en relación al ítem 4; y en la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$7.590,00), por la adquisición de Impresora láser HP 7110 Tint Color A3 Simil o superior HP, por el ítem 9; ambas pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/16.-

Artículo 3ro.- Adjudicar a la firma ROSSI, ALDO, en la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 61.500,00), por la adquisición de Sillas para oficina Marca ROLIC Modelo GALASTR HOMOLIMETRO DE ALTO IMPACTO, color a elección, precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 410,00), en relación al ítem 1; en la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 108.550,00), por la adquisición de Computadora AMD sempron Dual Core 1.45 4 Gb de RAM ATHLON 5150 Disco de 1 TB Simil o superior, precio unitario de PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 4.175,00), por el ítem 2; en la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 59.436,00), por la adquisición de Monitor de 19" marca LG/SAMSUNG, precio unitario de PESOS DOS MIL

DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 2.286,00), por el ítem 3; y en la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 10.590,00), por la adquisición de Proyector Epson Powerlite S18 + Hdmi 3000 Ansi Simil o superior marca BENQ MS-527 C/HDMI-3300 LUMEMS, por el ítem 7; todos pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/16.-

Artículo 4to.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma MICHELIN ADRIAN; en relación a los ítems cotizados 2, 3 y 7 respectivamente, pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/16.-

Artículo 5to.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma CABALLERO MARIANO JOSÉ; en relación a los ítems cotizados 1, 2, 3, 5, 6, 7, y 8 respectivamente, pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/16.-

Artículo 6to.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma ROSSI, ALDO; en relación a los ítems cotizados 4, 5 y 6, respectivamente, pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/16.-

Artículo 7mo.- Desestimar la oferta presentada por la firma HENDEL HOGAR S.A., en relación a los ítems cotizados 1, 2, 3, 5, 6 y 7, respectivamente, pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/16.-

Artículo 8vo.- Desestimar la oferta presentada por la firma CICONI, FERNADO ARIEL, en relación a los ítems cotizados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, respectivamente, pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/16.-

Artículo 9no.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 10mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 781/16

Rauch, 2 de diciembre de 2016

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Anastasio María Marta de “almacén y dietética” que tramita en Expediente N° 4093- 7981/15.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del comercio de “almacén y dietética”, ubicado en calle A del Valle 198, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. María Marta Anastasio en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 782/16

Rauch, 2 de Diciembre de 2.016

-----**VISTO:** El expediente 4093-7642/14, para la venta directa de inmuebles municipales en el marco del programa Pro.Cre.Ar.-

Las Ordenanzas Municipales N° 903/13, N° 913/13, N° 914/13, N° 951/14, N° 975/15, N° 976/15, y N° 1020/15 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.-

Los Decretos Municipales N° 370/15, 493/15 y 691/15.-

El Contrato N° 129/15.-

El Acta de Renuncia de fecha 2 de Diciembre de 2016.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Municipal N° 951/14, modificada por Ordenanza N° 975/15 y 976/15, se autorizó la venta directa de inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Rauch, con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes resultaron precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar., e inscriptos en el Registro de Postulantes creado por el artículo 3° de la Ordenanza N° 914/13.-

Que atento las disposiciones del artículo 11° de la mencionada Ordenanza se procedió a la adjudicación de los lotes afectados a los respectivos beneficiarios, sancionándose al efecto el Decreto Municipal N° 370/15, modificado luego por Decreto Municipal N° 493/15.-

Que sentado lo expuesto, se procedió a suscribir el Contrato Nro. 129/15 “*Promesa de Compraventa*”, por el que la Municipalidad de Rauch se comprometió a vender al Sr. Daniel Ezequiel Quintana, DNI 27.388.882, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección B; Manzana 118-b; Parcela 22.-

Que por su parte, y en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1020/15, se dispuso mediante Decreto 691/15 prorrogar la vigencia del Contrato celebrado hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Que en el día de la fecha el Sr. Daniel Ezequiel Quintana se presenta en la Secretaría Legal y Técnica Municipal a fin de manifestar su voluntad de renunciar al terreno municipal adjudicado y rescindir el contrato celebrado, conforme consta en el Acta suscripta adjunta a fs. 252 de las actuaciones mencionadas al comienzo.-

Que en atención a la renuncia expresamente formulada por el beneficiario, corresponde proceder a la aceptación de la misma y a la rescisión del contrato de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Daniel Ezequiel Quintana, DNI 37.388.882, respecto del inmueble adjudicado por Decreto Municipal Nro. 370/15, modificado por Decreto Municipal N° 493/15 y que se identifica catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 118-b; Parcela 22; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Rescíndanse de común acuerdo el Contrato Nro. 129/15; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

D E C R E T O nro. 783/16

Rauch, 2 de diciembre de 2016

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Néstor Alfredo Guillenea para comercio de “Minimercado-elaboración de chacinados” que tramita en Expediente N° 4093- S-N/2000.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del comercio de “Minimercado-elaboración de chacinados”, ubicado en la intersección de las calles Olavarría y Colon, de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Néstor Alfredo Guillenea en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 784/16

Rauch, 5 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-8700/16 Adquisición de piedra, destape de cantera obra: reacondicionamiento de camino de acceso a Miranda

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Privada N° 24/16 para la Adquisición de 4.500 tn de piedra destape de cantera.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 7 de diciembre de 2016 a las 10.00 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 785/16

Rauch, 5 de diciembre de 2016

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que el subsidio referido en la nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, se requiere a fin de solventar el gasto de alquiler que el grupo familiar de la Sra. Freccero debe afrontar, debido a que éste se encuentra en situación de calle.-

Que la titular vive junto a sus 3 hijos menores de edad, y, los ingresos que percibe, son únicamente los derivados de la asignación universal. Cabe mencionar que desde la Secretaría de Desarrollo Social se los asiste alimentariamente.-

Que, asimismo, la Sra. Freccero no cuenta con familiares directos que puedan ayudarla económicamente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Freccero, Carla Lucrecia	Av. Italia y Aveleyra	Alquiler	\$4.500,00	2855	Bernatene, Juan Pablo	29.549.129

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 786/16

Rauch, 05 de diciembre de 2017.-

-----VISTO: El decreto 722/16 de fecha 01 de diciembre de 2016.

El contrato de fecha 01 de diciembre suscripto entre la Municipalidad de Rauch, representada por el Sr Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo y la Sra. Carla Mariana Rodríguez.

La nota de fecha 21 de noviembre de 2016 del Subdirector de Control y Seguridad Vial dirigida al Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo.

El dictamen Jurídico de la Asesora Letrada de fecha 02 de diciembre de 2016.

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 1ro. del Decreto 722/16 de fecha 01 de diciembre de 2016, reza: “*De acuerdo a los considerandos del presente, contrátese personal para las tareas que se determinan a continuación; a partir del día 1º de diciembre de 2016..... SEGURIDAD VIAL: Rodríguez, Carla Mariana, DNI Nº 31.237.364, para cumplir tareas de Inspector Publico, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE c/ 00/ 100 (\$ 12.719,00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de diciembre del corriente año...*”

Que la cláusula segunda del contrato mencionado “ut-supra” establece: “*El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1º de diciembre de 2016 hasta el día 31 de diciembre del corriente.*”

Que es facultad de Intendente, la no renovación de un contrato de planta de personal temporario, así lo establece la Ley 14.656: “**Art 111:** *Personal temporario mensualizado o jornalizado: son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal diferenciándose entre sí por la forma de retribución, por mes o por jornal...*” “**Art. 117:** *El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones hará pasible al personal temporario de las siguientes sanciones: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión sin goce de haberes; d) Cesación de servicios.*” “**Art. 118:** *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el personal temporario podrá ser dado de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen o cuando incurra en abandono de cargo sin causa justificada.*”

Que el Dictamen Jurídico de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Rauch de fecha 02 de diciembre de 2016, expresa: “*Respecto de la consulta realizada, cabe mencionar la facultad del Departamento Ejecutivo de rescindir el contrato por incumplimiento de las obligaciones allí previstas por parte de la contratada; como así también la facultad del Intendente de volver a contratar a una persona una vez finalizado el contrato o no hacerlo, según las necesidades y conveniencia de la Administración*”

Que los agentes de planta temporaria mensualizados o jornalizados participan de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo. Asimismo, en reiteradas oportunidades, se ha resuelto por mayoría que en el punto de partida para determinar la naturaleza del vínculo habido entre el agente y la administración está dado por la modalidad de la designación, sin que la existencia de sucesivas renovaciones del contrato o la antigüedad en el nombramiento con carácter de

personal contratado, habiliten a tener por modificada la situación de revista. Así lo ha dicho la Suprema Corte en las causas: doct. causas B. 50.547, "Zaragoza", sent. del 31-V-1988; B. 51.827, "Palacios", sent. del 16-XI-1993; B. 54.512, "Pertusi", sent. del 11-IV-1995; B. 54.753, "Batista", sent. del 12-V-1998; B. 57.364, "Capuano", sent. del 13-VIII-1998; B. 56.876, "Torres", sent. del 24-XI-1999; B. 56.138, "Moya", sent. del 29-VIII-2001; B. 57.700, "Montes de Oca", sent. del 24-IX-2003; B. 61.553, "Díaz", sent. del 10-VIII-2005; B. 63.643, "Cieri", sent. del 27-VII-2008; B. 62.513, "Gundín", sent. del 22-X-2008; B. 56.954, "Zorrilla", sent. del 1-VI-2011; entre muchas otras.

Que, atento a las circunstancias obrantes en el expediente se considera que no resulta conveniente volver a contratar a la Sra. Rodríguez Carla Mariana una vez concluido el contrato que se encuentra en ejecución.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- No renovar el contrato a la Sra. Rodríguez, Carla Mariana DNI N° 31.237.364 cuya fecha de finalización es el 31 de diciembre del corriente año, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Notifíquese lo dispuesto en el presente mediante la Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

D E C R E T O nro. 787/16

Rauch, 05 de diciembre de 2017.-

-----VISTO: El decreto 722/ 16 de fecha 01 de diciembre de 2016.

El contrato de fecha 01 de diciembre suscripto entre la Municipalidad de Rauch, representada por el Sr Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo y la Sr. Peñalva José Luis

La nota del Subdirector de Control y Seguridad Vial dirigida al Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo.

El dictamen Jurídico de la Asesora Letrada de fecha 02 de diciembre de 2016.

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 1ro. del Decreto 722/ 16 de fecha 01 de diciembre de 2016, reza: *“De acuerdo a los considerandos del presente, contrátese personal para las tareas que se determinan a continuación; a partir del día 1º de diciembre de 2016..... SEGURIDAD VIAL: Peñalva Jose Luis D.N.I 11.912.280, para cumplir tareas de Inspector Publico, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE c/ 00/ 100 (\$ 12.719,00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de diciembre del corriente año...”*

Que la cláusula segunda del contrato mencionado “ut-supra” establece: *“El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1º de diciembre de 2016 hasta el día 31 de diciembre del corriente.”*

Que es facultad de Intendente, la no renovación de un contrato de planta de personal temporario, así lo establece la Ley 14.656: *“Art 111: Personal temporario mensualizado o jornalizado: son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal diferenciándose entre sí por la forma de retribución, por mes o por jornal...” “Art. 117: El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones hará pasible al personal temporario de las siguientes sanciones: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión sin goce de haberes; d) Cesación de servicios.” “Art. 118: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el personal temporario podrá ser dado de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen o cuando incurra en abandono de cargo sin causa justificada.*

Que el Dictamen Jurídico de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Rauch de fecha 02 de diciembre de 2016, expresa que *“Respecto de la consulta realizada, cabe mencionar la facultad del Departamento Ejecutivo de rescindir el contrato por incumplimiento de las obligaciones allí previstas por parte de la contratada; como así también la facultad del Intendente de volver a contratar a una persona una vez finalizado el contrato o no hacerlo, según las necesidades y conveniencia de la Administración”*

Que los agentes de planta temporaria mensualizados o jornalizados participan de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo. Asimismo, en reiteradas oportunidades, se ha resuelto por mayoría que en el punto de partida para determinar la naturaleza del vínculo habido entre el agente y la administración está dado por la modalidad de la designación, sin que la existencia de sucesivas renovaciones del contrato o la antigüedad en el nombramiento con carácter de personal contratado, habiliten a tener por modificada la situación de revista. Así lo ha dicho la Suprema Corte en las causas: doct. causas B. 50.547, "Zaragoza", sent. del 31-V-1988; B.

51.827, "Palacios", sent. del 16-XI-1993; B. 54.512, "Pertusi", sent. del 11-IV-1995; B. 54.753, "Batista", sent. del 12-V-1998; B. 57.364, "Capuano", sent. del 13-VIII-1998; B. 56.876, "Torres", sent. del 24-XI-1999; B. 56.138, "Moya", sent. del 29-VIII-2001; B. 57.700, "Montes de Oca", sent. del 24-IX-2003; B. 61.553, "Díaz", sent. del 10-VIII-2005; B. 63.643, "Cieri", sent. del 27-VII-2008; B. 62.513, "Gundín", sent. del 22-X-2008; B. 56.954, "Zorrilla", sent. del 1-VI-2011; entre muchas otras.

Que, atento a las circunstancias obrantes en el expediente se considera que no resulta conveniente volver a contratar al agente una vez concluido el contrato que se encuentra en ejecución.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- No renovar el contrato al Sr. Peñalva Jose Luis D.N.I 11.912.280 cuya fecha de finalización es el 31 de diciembre del corriente año, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Notifíquese lo dispuesto en el artículo precedente mediante Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 788/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El Expte. Municipal Nro. 4093-8699/2016, Concurso de Precios N° 37/16 Adquisición de Gas-oil para uso de las máquinas viales de servicios rurales.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: SAPEDA S.R.L.; BOZZI GUSTAVO LEONARDO; SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L.; PETROTANDIL SACI e I; y MAGNANELLI A. SAICFEI.-

Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, se desprende que la presentada por la firma SAPEDA S.R.L., resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma SAPEDA S.R.L., la adquisición de veinticinco mil litros de gas oil - presentación granel. - destino vehículos y maquinaria marca AXION, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 324.500,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 37/16.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma BOZZI GUSTAVO LEONARDO, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$324.750,00); y en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 343.750,00); ambas pertenecientes al Concurso de Precios N° 37/16.-

Artículo 3ro.- Desestimar la oferta presentada por la firma SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L., en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$328.450,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 37/16.-

Artículo 4to.- Desestimar la oferta presentada por la firma PETROTANDIL SACI e I, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$329.875,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 37/16.-

Artículo 5to.- Desestimar la oferta presentada por la firma MAGNANELLI A. SAICFEI, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 37/16.-

Artículo 6to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 789/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El Expte. Municipal Nro. 4093-8700/2016, Licitación Privada N° 24/16 N° 37/16 Adquisición de piedra, destape de cantera obra: reacondicionamiento de camino de acceso a Miranda

El Acta de la apertura de sobres.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: EQUIMAC S.A.C.I.F. e I y CERRO FEDERACION S.A.-

Que del estudio de las ofertas recibidas, se desprende que la presentada por la firma EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F. e I, la adquisición de 4.500 tn. De piedra, destape de cantera para el reacondicionamiento de camino de acceso a Miranda en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 593.505,00); perteneciente a la Licitación Privada N° 24/16.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por la firma CERRO FEDERACION S. A, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 679.500,00 perteneciente a la Licitación Privada N° 24/16.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 790/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-8706/16 contratación de camiones para el traslado de piedra desde cantera Equimac SACIFEI a camino Acceso a Miranda.-

El pliego de bases y condiciones - cláusulas generales y cláusulas particulares; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones que constituyen las cláusulas generales y particulares del pliego de bases y condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Llamase a licitación privada N° 25/16 para la contratación de camiones para el traslado de piedra desde cantera Equimac SACIFEI a camino Acceso a Miranda.-

Artículo 2do.- Se recibirán las propuestas en la oficina de Compras de la Municipalidad de Rauch, sita en calle Rivadavia 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires hasta el 29 de diciembre de 2016 a las 10.30 hs.

Artículo 3ro.- Las propuestas serán abiertas el día 29 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 791/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1091/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1091/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 792/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1092/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1092/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 793/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1093/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1093/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 794/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1094/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1094/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 795/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1095/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1095/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente Municipal-

Está el sello del Departamento Ejecutivo-

D E C R E T O nro. 796/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1096/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1096/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 797/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** La Comunicación n° 1336/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1336/16 del Honorable Concejo Deliberante aprobada en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 798/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** La Comunicación n° 1337/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1337/16 del Honorable Concejo Deliberante aprobada en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 799/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** La Comunicación n° 1338/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1338/16 del Honorable Concejo Deliberante aprobada en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 800/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** La Comunicación n° 1339/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DE C R E T A.-

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1339/16 del Honorable Concejo Deliberante aprobada en sesión ordinaria el 6 de diciembre de 2016.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO N° 801/16

Rauch, 7 de diciembre de 2016

-----VISTO: El expediente nro. 4093-8685/16, Licitación Pública N° 8/16 – Construcción Infraestructura Pavimento Urbano en Rauch;

El decreto Nro. 729/16;

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas correspondientes;

La Ley Orgánica de las Municipales;

El Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que siendo necesaria la construcción de pavimento en distintos barrios de la Localidad el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto Nro. 729/16 llamando a la Licitación Pública referenciada en los vistos, para el día 1ro de diciembre de 2016.-

Que por otro lado, encontrándose vencidos los plazos previstos en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para tomar vista de las ofertas y realizar impugnaciones, se verifica en las actuaciones la inexistencia de presentaciones en tal sentido.-

Que las firmas oferentes fueron las siguientes: BRUNO CONSTRUCCIONES S.A y C Y E CONSTRUCCIONES S.A., por tanto, corresponde proceder a evaluar las ofertas presentadas.-

Que a los fines de realizar el debido control de las propuestas, se ha procedido a verificar las presentaciones efectuadas por todos los oferentes.-

Que, a partir de ello, y avanzando en el análisis de oportunidad y conveniencia económica para el Municipio, surge que la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A cotiza por el monto de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 CTVOS. (\$ 9.758.670,00.-).

Que tal propuesta es más económica que la realizada por C Y E CONSTRUCCIONES S.A. en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 80/100 CTVOS. (\$ 10.430.425,80).-

Asimismo resulta oportuno destacar que la obra objeto de la licitación forma parte de un proyecto mayor, que tiene como finalidad el mejoramiento de la infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los barrios Solidaridad, MIT y 80 Viviendas de la localidad de Rauch.

Que el proyecto mencionado, ya en etapa de ejecución, se lleva adelante a partir de la firma de un convenio específico con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, que tiene previsto un plazo de dos años para su concreción. El Organismo mencionado ha transferido al Municipio los fondos necesarios para la realización del proyecto.

Que, en consecuencia, la síntesis de razones apuntadas y las constancias obrantes en el expediente licitatorio constituyen fundamento suficiente para concluir en la conveniencia de adjudicar la Licitación en análisis en la propuesta realizada por BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A en la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 CTVOS. (\$ 9.758.670,00.-), correspondiente a la Licitación Pública N° 8/16, para la Construcción Infraestructura Pavimento Urbano en Rauch.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por la firma C Y E CONSTRUCCIONES S.A en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS

VEINTICINCO CON 80/100 CTVOS. (\$ 10.430.425,80) perteneciente a la Licitación Pública N° 8/16.-

Artículo 3ro.- Autorícese a la Oficina de Compras a proceder a efectuar la devolución de la garantía constituida por la firma no adjudicataria.-

Artículo 4to.- Notifíquese a los oferentes, mediante la Oficina de Compras, en su respectiva parte pertinente, lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 5to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

D E C R E T O nro. 802/16

Rauch, 12 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El informe elevado desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO: Que desde la mencionada Secretaría se ha informado los beneficiarios a Becas Universitarias correspondientes al mes de diciembre del corriente año.-

Que medidas como la dispuesta, están destinadas a cubrir los gastos ocasionados por estudios en jóvenes con imposibilidad para solventar íntegramente los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Otórguese **CUARENTA Y DOS (42)** becas por un monto de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)** mensuales a cada una, y correspondientes al mes de diciembre del corriente año, a las personas que a continuación se detallan, determinándose quienes serán los responsables de su cobro:

Nº Ord.	APELLIDO y NOMBRES (Titular)	DOCUMENTO (Titular)	DOMICILIO	APELLIDO y NOMBRES (Resp. Cobro)	DOCUMENTO (Resp. Cobro)
1	ALEGRE, Tatiana Romina	41,969,579	Prol. Cnel. Suarez S/Nº	ROSALES, Silvana Patricia	23,698,628
2	ALVELO, Stefania Tamara	36,484,319	Bº MiT 37	ALVELO, Cristina Liliana	23,322,542
3	ALVELO, Tania Abigail	37,871,268	Bº MiT 37	ALVELO, Cristina Liliana	23,322,542
4	BARBERIS, Cristian	39,278,854	Mar del Plata 8	HEREDIA, Maria Angelica Esther	20,546,242
5	BARRENA, Laura Agustina	38,658,652	Olavarria 145	OLAZABAL, Iris Nancy	13,840,460
6	BENENCIA, Belen Alejandra	38,948,870	Villa San Pedro	MARTIARENA, Sara Claudia	18,511,038
7	BENENCIA, Lucrecia Mabel	37,380,262	Villa San Pedro	MARTIARENA, Sara Claudia	18,511,038
8	BORDOY, Camila	37,677,188	Bº Falucho 53	BORDOY, Marcelo Javier	20,799,641
9	BOTTA, María del Rosario	36,484,423	Mitre 260	AIZPURU, Olga Maia Noemi	14,751,841
10	CABALLERO, Facundo Nicolas	33,328,281	Pje. Darros 100	CABALLERO, Raul Alberto	8,372,764

11	CEVASCO, Felipe Natanael	37,871,068	Del Valle 174	FERNANDEZ, Maria Aurelia	17,480,843
12	CHIERI, Roberta	35,797,831	Conesa 295	ASCAZURI, Silvia Mabel	14,427,201
13	CIFARELLI, Basilio Andres	39,278,888	B° Pro Casa IV 2	SANABRIA, Susana Estela	17,480,829
14	CROCCI, Pamela Giselle	35,797,711	Castelli 276	CROCCI, Pamela Giselle	35,797,711
15	DERCOLE, Mariana	37,871,166	Balcarce 826	GONZALEZ, Mirta Susana	10,899,150
16	GAETE, Maria Estefania	35,231,438	Castelli 443	OLIVA, Maria Francisca	22,876,083
17	GAMARRA, Ignacia Ayelen	38,948,840	B° Solidaridad 64	GAMARRA, Jose Santiago	14,598,534
18	KAUNES, Karen	40,942,302	B° Falucho 68	BALBO, Sandra Maria Isabel	24,560,259
19	LOIZA, Fanny Magali	37,380,188	Larrea 216	RIVERO, Graciela Esther	16,714,197
20	LOUSTANAU, Kevin	40,656,516	Av. Peron 454	GIGENA, Susana Mabel	16,475,476
21	MARCENARO, Laureano	36,484,435	Av. Belgrano 510	SAMARTINO, Alicia Mercedes	5,672,978
22	MARTINEZ, Laureano Nahuel	37,380,260	Gral. Paz 1059	BEDIS, Elsa Placida	13,083,811
23	MEACA, Maria Emilia	38,658,735	B° 15 de Septiembre 30	RIVERO, Marta Alicia	23,322,416
24	MEACA, Maria Joaquina	36,933,051	B° 15 de Septiembre 30	RIVERO, Marta Alicia	23,322,416
25	MILLER, Jesús Nazareno	38,948,858	B° 20 de Junio 5	MILLER, Juan Carlos	16,801,774
26	MOLINAS, Evelyn Nair	39,282,363	Av. Peron 738	DI NUCCI, Marcela Alejandra	23,223,394

27	MUTUBERRIA, Milagros	38,948,817	Alte. Brown 174	MUTUBERRIA, Miguel Angel	14,427,256
28	NOCETTI, María Belen	34,961,207	Mitre 570	NOCETTI, Eliana	33,328,351
29	ONDICOL, Diego Matias	36,484,463	Balcarce 215	PATANE, Olga Anunciada	10,996,424
30	ORDOQUI, Daniel Alejandro	37,871,004	Conesa 360	LARROCEA, Mabel E	10,870,178
31	POFFER, Trinidad	38,658,634	B° Plan Novios 4	PARRA, Mirta Noemi	21,448,065
32	RAMIREZ, Camila Macarena	38,658,769	V. Montes 45	PATANE, Olga Anunciada	10,996,424
33	RODRIGUEZ, Luis Damian	37,896,222	Alte. Brown 445	ELUCHANS, Angelica Beatriz	21,448,063
34	ROLDAN SCOLES, Lucas	39,278,758	AV. San Martin 1163	ROLDAN SCOLES, Hugo Enrique	17,956,658
35	ROMERO, Emanuel	34,466,237	Sarmiento 411	MENDIVIL, Laura Irene	17,210,461
36	SCATASSA, Maria Trinidad	40,676,562	Pueyrredon 357 D.7	CONSTANTIN, Ana Celia	13,503,017
37	SICA, Fermin	37,871,051	B° Jardin 30	RODRIGUEZ, Marisa Esther	16,475,481
38	SICA, Josefina	39,278,896	B° Jardin 30	RODRIGUEZ, Marisa Esther	16,475,481
39	SILVA, Luciana	35,334,728	B° 15 setiembre 6	RAY, Sandra Mariana	18,553,481
40	TEAR, Mario Ezequiel	36,933,119	Alberti 660	MARINO, Rosa del Carmen	13,503,131
41	TOUCULET, Nahuel	38,658,666	Balcarce 760	Gascue, María Gabriela	21,448,088
42	VEREA, Florencia Daiana	37,380,275	Alberti 157	CALVO, Silvia Edith	17,210,454

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría procederá abonar a los mencionados en el artículo primero, el importe allí determinado, imputando los montos a la partida correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 803/16

Rauch, 12 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que las personas referidas en la nota deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de sus familias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Alderete, Evelia Rosa	Aveleyra 683	Alquiler	\$1.500,00	1157	Alderete, Evelia Rosa	14.913.420
Alvarez, Silvia Graciela	25 de Mayo 262	Alquiler	\$600,00	3046	Alvarez, Silvia Graciela	16.497.121
Arce, Silvia	Villa Rauch	Alquiler	\$500,00	1312	Arce, Silvia	11.912.274
Arias, María Agustina	Gutiérrez s/nº	Alquiler	\$1.300,00	3044	Arias, María Agustina	38.948.831
Cuadra, Andrea Mabel	Garralda y Del Valle	Alquiler	\$1.200,00	1836	Cuadra, Andrea Mabel	27.388.875
Godoy, María Florencia	P. Petriz s/nº	Alquiler	\$2.100,00	3033	Godoy, María Florencia	37.871.077
Marino, Rosa Angélica	Av. Matheu 470	Alquiler	\$700,00	372	Armendariz, Rubén Ernesto	8.614.415
Portillo,	Rodríguez 230	Alquiler	\$500,00	3049	Portillo, Martina	95.384.456

Martina						
---------	--	--	--	--	--	--

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 804/16

Rauch, 12 de diciembre de 2016

----- VISTO: La solicitud de licencia por descanso anual presentada por la Sra. Directora de Cultura.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que corresponde al Intendente Municipal autorizar la licencia de sus funcionarios.-

Que a los efectos de no entorpecer el funcionamiento del Departamento Ejecutivo se designa interinamente a cargo de la Dirección a la coordinadora de Cultura Noelia García

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Conceder licencia por descanso anual a la Sra. Directora de Cultura, Rosana D Cristofaro por el termino de siete días (7) días a partir del 23 de enero de 2017.-

Artículo 2do.- Designese interinamente a cargo de la Dirección de Cultura a la Coordinadora de Cultura Noelia García durante el tiempo que dure la licencia de la arriba mencionada, con la asignación prevista en el Presupuesto de Gastos.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 805/16

Rauch, 12 de Diciembre de 2016.

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Deportes Prof. María Paula Aizpurua.-

La necesidad de organizar las tareas de los guardavidas intervinientes en la temporada a inaugurar.

La Ley N° 14.656 y;

CONSIDERANDO: Que el día 17 de Diciembre del corriente año comienza la temporada estival 2016-2017 en las instalaciones del Polideportivo-Balneario Municipal, finalizando la misma el día 17 de Marzo de 2017.

Que es necesario arbitrar los medios necesarios en pos de brindar la mayor seguridad posible a todos los concurrentes.

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- De acuerdo a los considerandos del presente, contratase personal para la tarea de guardavidas, a partir del día 17 de Diciembre de 2016 y por el tiempo que el presente determine:

- **DIAZ**, Raúl Diego Armando, D.N.I. N° 31.779.381, con una remuneración por todo concepto de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS c/00/100 (\$ 21.600,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. A partir del día 17 de Diciembre de 2016 y hasta el día 17 de Marzo de 2017.-
- **VITALE**, Adrián, D.N.I. N° 32.800.283, con una remuneración por todo concepto de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 18.250,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. A partir del día 17 de Diciembre de 2016 y hasta el día 28 de Febrero de 2017.-
- **CORA**, Matías Nicolás, D.N.I. N° 35.869.063, con una remuneración por todo concepto de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 17.850,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. A partir del día 17 de Diciembre de 2016 y hasta el día 17 de Marzo de 2017.-
- **ROCHA**, Luciano Ariel, D.N.I. N° 28.289.468, con una remuneración por todo concepto de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 17.850,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. A partir del día 22 de Diciembre de 2016 y hasta el día 31 de Enero de 2017.-

Artículo 2do.- Establézcase una diferencia de básico en favor de los guardavidas **ORELLANO**, Bruno Ezequiel D.N.I. 30.447.319 y **BENITEZ**, Laureano Fabián D.N.I. 35.797.834, por un importe de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS c/00/100 (\$ 2.142,00), a partir del día 17 de Diciembre y hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 3ro.- De acuerdo a los considerandos del presente y teniendo en cuenta la diferencia de básico establecida en el artículo 2do contratase a partir del día 01 de Enero y hasta el día 17 de Marzo de 2017 a:

- **ORELLANO**, Bruno Ezequiel D.N.I. 30.447.319 con una remuneración por todo concepto de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 17.850,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.
- **BENITEZ**, Laureano Fabián D.N.I. 35.797.834, con una remuneración por todo concepto de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 17.850,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

Artículo 4to.- De acuerdo a los considerandos del presente, contratase personal para realizar tareas de mantenimiento en el Balneario Municipal, a partir del día 23 de Diciembre de 2016 y hasta el día 31 de Marzo de 2017.-

- **AYBAR**, Juan Carlos Marcelo, D.N.I. N° 34.466.246, para realizar tareas de peón general, con una remuneración por todo concepto de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA c/00/100 (\$ 8.340,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

Artículo 5to.: Establézcase una bonificación no remunerativa por buen desempeño durante la temporada estival 2016-2017, por un importe de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00), al personal contratado para desarrollar las tareas de guardavidas:

VITALE, Adrián, D.N.I. N° 32.800.283, a partir del día 17 de Diciembre de 2016 y hasta el día 28 de Febrero de 2017.-

CORA, Matías Nicolás, D.N.I. N° 35.869.063, a partir del día 17 de Diciembre de 2016 y hasta el día 17 de Marzo de 2017.-

ROCHA, Luciano Ariel, D.N.I. N° 28.289.468, a partir del día 22 de Diciembre de 2016 y hasta el día 31 de Enero de 2017.-

ORELLANO, Bruno Ezequiel D.N.I. 30.447.319, a partir del día 17 de Diciembre de 2016 y hasta el día 17 de Marzo de 2017.-

BENITEZ, Laureano Fabián D.N.I. 35.797.834, a partir del día 17 de Diciembre de 2016 y hasta el día 17 de Marzo de 2017.-

Artículo 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

D E C R E T O nro. 806/16

Rauch, 12 de diciembre de 2016

-----VISTO: La solicitud de cambio de titularidad presentada por la Sra. Susana Mabel Mobilio de “almacén y dietética” que tramita en Expediente N° 4093-7552/14.-

La Ordenanza Fiscal;

El Decreto N° 311/15 y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Que por Decreto N° 311/15 se otorgó la habilitación del comercio mencionado por cambio de titularidad pero se consignó erróneamente los datos de la nueva titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Modificase el art. 1ro del Decreto N° 311/15 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1ro. Conceder la habilitación, por cambio de titularidad, del comercio de “almacén y dietética”, ubicado en calle Coronel Suárez N° 416, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Susana Mabel Mobilio en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente”.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 807/16

Rauch, 12 de diciembre de 2016

-----VISTO: La solicitud de habilitación por cambio de titularidad presentada por Lavallén David-López Iván David S.H para comercio de “despensa” que tramita en Expediente N° 4093-4692/03.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del comercio de “despensa”, ubicado en Av. Perón N° 533 de la ciudad de Rauch, a nombre de Lavallén David- López Iván David S.H en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O Nro. 808/16

Rauch, 12 de diciembre de 2016.

-----VISTO: La solicitud de licencia anual presentada por el actual Subdirector de Personal del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sr. Lucas Matías Albarracín DNI N° 27.116.518., Leg. 279, por el término de siete (7) días a partir del día de la fecha y;

CONSIDERANDO: Que es necesario y primordial no descuidar los diferentes servicios del nosocomio, lo cual implica contar con una persona encargada de reorganizar el área de personal del Hospital Municipal.

Que, a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director del Sistema Municipal de Salud mientras dure la licencia del titular, a la Empleada Administrativa Sra. Carmen Leticia Giusto, DNI N° 27.467.332., Leg. N° 436.

El Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédase la licencia por descanso anual, correspondiente al año 2015, solicitada por el Subdirector de Personal del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sr. Lucas Matías Albarracín DNI N° 27.116.518., Leg. 279, por el término de siete (7) días a partir del día 12 de diciembre del corriente año.

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del titular, designase Subdirector de Personal interina, a la actual empleada administrativa Sra. Carmen Leticia Giusto, DNI N° 27.467.332., Leg. N° 436.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

D E C R E T O nro. 809/16

Rauch, 12 de diciembre de 2016

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro. 4093-8576/16; y 4093-8605/16.-

El Código Civil y Comercial de la Nación;

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Ana María Arcuri; y Ana Constantín de Scatassa.-

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en vigencia desde el 1/08/2015, en el art. 2532 último párrafo faculta a las legislaciones locales a regular la prescripción liberatoria en relación a los tributos.-

Que los contribuyentes solicitantes de prescripción de deudas municipales, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que al respecto, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 278 establece que *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha que debieron pagarse. (...) En todos los casos, el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciera de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. (...)”*

Que el art. 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en su parte pertinente dispone: *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”*.-

Que el art. 82 de la misma norma, en su parte pertinente establece: *“Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”*.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, y en algún caso el acogimiento a planes de pago; todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que el plan de pagos suscripto por el contribuyente constituye un reconocimiento de deuda, y en este sentido, las disposiciones contenidas en la legislación local disponen que la intimación fehaciente al deudor y el reconocimiento de deuda interrumpen el plazo de la prescripción liberatoria.-

Que respecto del modo de contar los plazos de prescripción cabe hacer una diferenciación entre las Tasas y las Contribuciones por mejoras. En el caso de las Tasas, como lo menciona el art. 278 de la L.O.M. vence a los 5 años desde que debieron pagarse, dicha fecha es fijada por el Municipio anualmente con la sanción de la Ordenanza Impositiva y en un todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 82 de dicha norma, por tanto el plazo de prescripción comenzará a correr desde el 1ro. de enero del siguiente año al cual se refieren las obligaciones fiscales. En cambio, en el caso de la Contribución por mejoras, si bien existe por parte de la administración un acto administrativo que pone al cobro la misma, es generalmente el contribuyente quien solicita abonar el quantum de dicha Contribución mediante un plan de pagos. Esto conlleva, que la fecha a partir de la cual comienza a contarse el plazo prescriptivo sea la fecha en la cual debe cancelarse la última cuota del plan otorgado.

Que de acuerdo con la legislación vigente el efecto que produce la interrupción de la prescripción es tener por no sucedido el lapso prescripto que la precede e iniciar un nuevo plazo.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 34, Parcela 1 D, ID: 10605 del partido de Rauch, por el recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota 48/1996; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.-No hacer lugar a la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente, respecto a las deudas correspondientes a los recursos de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la vía Pública y de Mejora Asfalto 2003, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 34, Parcela 1 D, ID: 10605 del partido de Rauch; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 44, Parcela 6 M, Sub-Parcela 12, ID: 10940 del partido de Rauch, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la vía Pública hasta la cuota 4 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 5to.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 810/16

Rauch, 14 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro. 4093-8683/16, licitación pública N° 7/16 para la concesión del derecho de uso y ocupación comercial de los locales de la Estación Terminal de Omnibus.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que tal como surge del expediente de referencia no se presentaron ofertas en la licitación pública mencionada.-

Que por lo tanto corresponde declarar desierta la Licitación 7/16

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Declarase desierta la licitación pública N° 7/16, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 811/16

Rauch, 15 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro. 4093-8683/16, licitación pública N° 7/16 para la concesión del derecho de uso y ocupación comercial de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus.-

El decreto 810/16;

El pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas Generales y Particulares;

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que tal como surge del expediente de referencia no se presentaron ofertas en la licitación pública mencionada.-

Que por ello se considera oportuno hacer un segundo llamado a presentación de ofertas en la licitación pública n° 7/16

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Realizar 2do llamado en la Licitación Publica N° 7/16 para la concesión de derecho de uso y ocupación en forma conjunta de los locales N° 4 y 5 de la estación Terminal de ómnibus-

Artículo 2do.- Las propuestas deberán presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Rauch, sita en calle Rivadavia 750 de Rauch hasta el 27 de diciembre de 2016 a las 11.30 hs., momento en el que se llevará adelante el acto de apertura.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 812/16

Rauch, 15 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El Convenio de colaboración suscripto entre la Asociación Mutual de Asistencia Reciproca de Jubilados y Pensionados de Rauch (A.M.A.R) y el Municipio;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que en el convenio mencionado en los vistos se plasma la intención del Municipio de promover un Municipio Activo y Moderno donde se adopten políticas que garanticen un gobierno abierto.-

Que, junto con el acuerdo se concretó el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor en la sede de A.M.A.R.-

Que el traslado de la Oficina a la sede de la Asociación Mutual resulta beneficioso para la Administración Municipal y para los vecinos de Rauch, ya que se cuenta con un espacio físico mas acorde con las funciones que cumple la OMIC y con la afluencia de consumidores que se hacen presente a fin de canalizar sus reclamos.-

Que, por otra parte, se menciona que si bien el espacio facilitado por la Institución se hace en el marco de la colaboración recíproca y realización de actividades de interés común con el Municipio, implica para Asociación un gran incremento en el gasto de los servicios.

Que un aporte a la entidad permitiría colaborar en la solución descrita precedentemente.-

Que es propósito del Gobierno Municipal alentar la tarea institucional en sus más diversas expresiones, y en ese sentido se entiende oportuno realizar un aporte, en la medida de los recursos económicos disponibles y considerados razonables por el Municipio.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Otórgase un subsidio económico, no reintegrable y por una única vez, de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 965,00), a la Asociación Mutual de Asistencia Reciproca de Jubilados y Pensionados de Rauch (A.M.A.R), de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do.- Dicho subsidio será imputado como gasto en la partida del Presupuesto vigente, en la modalidad que a tal efecto se determine desde la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 813/16

Rauch, 15 de diciembre de 2016

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y
CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que el grupo familiar de la Sra. Barberis no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar sus necesidades básicas.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Barberis, María Soledad	Bº 43 Viviendas	N.B.I.	\$750,00	2930	Barberis, María Soledad	25.635.815

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 814/16

Rauch, 15 de diciembre de 2016

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Deportes, Prof. María Paula Aizpurúa;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y;

CONSIDERANDO: Que en la nota se informa que el día 17 de diciembre se llevará adelante la apertura de la temporada de verano 2016-2017 en el balneario municipal.-

Que en la presentación mencionada participarán algunos artistas locales y demandará una serie de gastos que deben ser afrontados por el municipio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**”, la apertura de la temporada de verano 2016-2017 a realizarse el 17 de diciembre de 2016 a las 20.00 hs. en el Balneario Municipal, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento referido.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 815/16

Rauch, 19 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Expediente 4093-8710/16 iniciado por la entidad denominada Liga Rauchense de Fútbol de Rauch.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, la Liga Rauchense de Fútbol, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad deja de manifiesto que la rifa aludida se llevará adelante en el marco de la Jineteada anual, organizada por la institución para el 22 de enero de 2016. En virtud de ello, la institución con la adquisición del boleto de entrada a la doma entrega indefectiblemente el número de la rifa para participar del sorteo.

Por ello es que debe tenerse en cuenta, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo prescripto por el art. 4, inc. c. 3) de la Ordenanza mencionada en los vistos, no solo el valor total de los premios a entregar sino además, los gastos que debe afrontar la Institución en la realización de la fiesta mencionada.-

En consecuencia, corresponde afirmar que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Autorízase a la Liga Rauchense de Fútbol de Rauch, con domicilio real y legal en calle Saavedra N° 209, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias, se que se sorteará, ante Escribano Público, el 22 de enero de 2017 a las 18 hs. en el Parque Municipal Juan Silva; poniendo en circulación DOS MIL QUINIENTAS (2.500) boletas con cuatro (4) números cada una de cuatro (4) cifras, numerados del 0000 al 9999, y cuyo valor de venta será de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) pagaderos al contado.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor\$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL)

SEGUNDO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor\$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)

TERCER PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor\$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

CUARTO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor\$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

QUINTO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor\$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del deposito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 556/06.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 816/16

Rauch, 19 de diciembre de 2016

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Alejandra Bengochea de “peluquería” que tramita en Expediente N° 4093-8388/16.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del comercio de “peluquería”, ubicado en calle Olavarría 386, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Alejandra Bengochea en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 817/16

Rauch, 20 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1097/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1097/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun, Intendente.

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.

Está el sello del Departamento Ejecutivo

D E C R E T O nro. 818/16

Rauch, 20 de diciembre de 2016

-----VISTO: La Ordenanza N° 36/97 y modificatoria.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo otorgar una bonificación, para aquellos beneficiarios del Programa Municipal de Empleo (PROME).-

Que encontrándose el Estado Municipal en condiciones económicas de brindar al sector beneficiado por la beca de entrenamiento laboral, un reconocimiento adicional en lo económico, resulta procedente la bonificación, por una única vez.-

Que dicha bonificación se encuentra prevista en el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2016.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Otórgase una bonificación de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650) por única vez para aquellos agentes municipales que revisten la calidad de PROME (Programa Municipal de Empleo), en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos de presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Desarrollo Local, el Secretario de Hacienda, el Secretario Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 819/16

Rauch, 21 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro. 4093-8711/16, Concurso de precios N° 38/16 adquisición de materiales para construcción de vivienda digna.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: GONZALEZ, JOSÉ LUIS S.A. y LACHA, MARCELO GABRIEL.-

Que, de conformidad con las previsiones del pliego de bases y condiciones, al realizar la oferta cada proponente cotiza el precio unitario y el precio total correspondiente a cada ítem, y en base a estos valores se determina el monto total de su oferta.-

Que, en este sentido la oferta presentada por GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS S.A., resulta la más favorable a los intereses de la comuna por ser el valor total de su propuesta inferior a la presentada por el Sr. Marcelo Gabriel Lacha.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma GONZALEZ, JOSÉ LUIS S.A., por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (\$113.834,91), la adquisición de materiales para construcción de vivienda digna; perteneciente al Concurso de precios N° 38/16.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por la firma LACHA, MARCELO GABRIEL; por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 119.249.50); perteneciente al Concurso de precios N° 38/16.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 820/16

Rauch, 21 de diciembre de 2016

-----VISTO: La nota de licencia anual presentada por la Tesorera del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sra. María Amalia Bassagaisteguy DNI N° 28.741.788, Leg. N° 359 por el término de 21 días a partir del día 09 de Enero del año 2017, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Tesorería del Hospital Municipal,

Que a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director del Sistema de Salud del Hospital Municipal mientras permanezca de licencia la titular, a la actual Auxiliar Administrativa Sra. María Virginia Palmieri, DNI N° 22.551.072, Leg. N° 462.

El Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédase la licencia por descanso anual solicitada por la Tesorera del Hospital Municipal Sra. María Amalia Bassagaisteguy DNI N° 28.741.788 por el término de 21 (VEINTIUN) días a partir del 9 de enero del año 2017.

Artículo 2ro.- Mientras dure la licencia de la titular Sra. María Amalia Bassagaisteguy, la Tesorería del Hospital Municipal “Gral. E. Díaz Vélez” estará a cargo de la Auxiliar Administrativa Sra. María Virginia Palmieri, DNI N° 22.551.072, Leg. 462.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

D E C R E T O nro. 821/16

Rauch, 22 de diciembre de 2016

-----VISTO: El expediente N° 4093-8698/16, Licitación Pública N° 9/16- Concesión del derecho de uso y ocupación comercial del local Restaurant-Bar del Balneario Municipal;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que conforme las pautas contables y legales de la materia, se procedió al estudio de las distintas ofertas presentadas y demás requisitos normados por nuestra legislación para los procesos licitatorios públicos en que interviene la administración municipal.-

Que de dicho análisis surge que lo más conveniente a los intereses de la comuna, es aceptar la mejor oferta, cuando la misma se encuadra en las exigencias mencionadas “ut- supra” y se dan por cumplimentados los requisitos de procedimiento fijados como previos al dictado del acto adjudicatorio.-

Que asimismo debe cumplirse con el artículo 176 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto reza: *“Resuelta la adjudicación, por el mismo decreto se dispondrá la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas”*

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Adjudicar al Sr. MARCELO IGNACIO ALMEIDA, DNI: 30.655.717, Sra. MARÍA VERONICA PERUCHENA, DNI: 26.729.131 y Sra. SILVIA MARIBEL GARCIA DNI: 24.343.322 la concesión del derecho de uso y ocupación comercial del local del Restaurant-Bar del Balneario Municipal, por el término de veinticuatro meses; por la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y UNO (\$ 5.051,00) como canon mensual, correspondiente a la Licitación Pública N° 9/16.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentadas por el Sr. Carlos Miguel López; DNI: 20.546.269 en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), correspondiente a la Licitación Pública N° 9/16.-

Artículo 3ro.- Autorízase a la Oficina de Compras a proceder a la devolución de la garantía presentada junto con la oferta desestimada.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 822/16

Rauch, 22 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** La realización de la “Misa Criolla” y la “Navidad Nuestra”,
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que el jueves 22 del corriente mes y año se realizará la “Misa Criolla” y la “Navidad Nuestra” a las 21 hs., en el Templo Parroquial “San Pedro Apóstol” de Rauch, organizada por la Asociación Coro Municipal de Rauch y por la Dirección de Cultura.-

Que en el evento referenciado anteriormente, se contará además con la presencia del Coro Estable Municipal de Rauch, junto a músicos invitados y al pesebre viviente Murga “Alegría” y Danzas.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**” la celebración de la “Misa Criolla” y “La Navidad Nuestra” prevista para el 22 de diciembre de 2016, en un todo de acuerdo con el Visto y considerando detallado.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento ut supra referenciado.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 823/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** Las festividades de Navidad y Año Nuevo;
La Ley Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que el art. 108, inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece como una atribución del Intendente la de fijar el horario de la Administración Municipal;

Que resulta adecuado facilitar en las festividades de Navidad y Año Nuevo, el acercamiento de todos aquellos agentes que se domicilien alejados de los núcleos de festejos;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Declárese Asueto Administrativo en el Ámbito del organismo descentralizado Hospital Municipal, de acuerdo con los vistos y considerandos del presente los días 24 y 31 de diciembre de 2016 a partir de las 11.00 hs.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3 ero.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

D E C R E T O nro. 824/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016.-

-----VISTO: La nota de licencia por descanso anual presentada por el Contador del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sr. Damián Oscar Yañez DNI N° 25.509.159, Leg. N° 343, por el término de catorce (14) días a partir del 9 de enero del año 2017, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Contaduría del Hospital Municipal,

Que a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director del Sistema de Salud del Hospital Municipal mientras permanezca de licencia del titular, a la actual Jefa del Área de Contaduría Sra. María Guadalupe Palmieri, DNI N° 27.830.903, Leg. N° 555.

El Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Concédase la licencia por descanso anual solicitada por el Contador del Hospital Municipal Sr. Damián Oscar Yañez DNI N° 25.509.159, por el término de Catorce (14) días a partir del 9 de enero del año 2017.

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del titular Sr. Damián Oscar Yañez, la Contaduría del Hospital Municipal “Gral. E. Díaz Vélez” estará a cargo de la Sra. María Guadalupe Palmieri, DNI N° 27.830.903, Leg.555.

Artículo 3.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

D E C R E T O nro. 825/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1098/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1098/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 826/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1099/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1099/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 827/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1100/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1100/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 828/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1101/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1101/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 829/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1102/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1102/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 830/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1103/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1103/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 831/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1104/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1104/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 832/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1105/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1105/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 833/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: La Resolución N° 501/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Tienése presente la Resolución n° 501 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2016; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 834/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: La Resolución N° 502/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Tienése presente la Resolución n° 502 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2016; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 835/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: La Comunicación n° 1340/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1340/16 del Honorable Concejo Deliberante, aprobada en Sesión Ordinaria el 20 de diciembre de 2016.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 836/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: La Comunicación n° 1341/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1341/16 del Honorable Concejo Deliberante, aprobada en Sesión Ordinaria el 20 de diciembre de 2016.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 837/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: La Comunicación n° 1342/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1342/16 del Honorable Concejo Deliberante, aprobada en Sesión Ordinaria el 20 de diciembre de 2016; girándose al área de Recursos Humanos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 838/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: La Comunicación n° 1343/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1343/16 del Honorable Concejo Deliberante, aprobada en Sesión Ordinaria el 20 de diciembre de 2016; girándose a la Dirección de Seguridad.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 839/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: La Comunicación n° 1344/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1344/16 del Honorable Concejo Deliberante, aprobada en Sesión Ordinaria el 20 de diciembre de 2016.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 840/16

Rauch, 23 de diciembre de 2016

-----VISTO: La Comunicación n° 1345/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1345/16 del Honorable Concejo Deliberante, aprobada en Sesión Ordinaria el 20 de diciembre de 2016.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 841/16

Rauch, 2 de diciembre de 2016

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Larroca María Alicia de “venta al por menor de frutas y almacén” que tramita en Expediente N° 40938200/16.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del comercio de “venta al por menor de frutas y almacén”, ubicado Av. San Martín N° 958, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Larroca María Alicia en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 842/16

Rauch, 27 de diciembre de 2016

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Rosana J. D´Cristóforo;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y;

CONSIDERANDO: Que en la nota se hace referencia a la presentación de los grupos “MMCE” y “CANCIONES PARA VIAJAR” en el Teatro Vocacional Candilejas el 30 de diciembre a las 20 hs.-

Que las bandas mencionadas están integradas por algunos músicos rauchenses que residen en la ciudad de La Plata.-

Que el Municipio en apoyo a la cultura apuntala a músicos locales e incentiva la realización de espectáculos musicales en nuestra ciudad, por ello se considera oportuno colaborar con ellos en el traslado desde La Plata a Rauch y Rauch- La Plata proveyéndole el combustible necesario.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**”, la presentación de los grupos “MMCE” y “CANCIONES PARA VIAJAR” en el Teatro Vocacional Candilejas el 30 de diciembre a las 20 hs.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados; en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 843/16

Rauch, 27 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro. 4093-8683/16, licitación pública N° 5/16 para la adquisición de 10.500 tn. de piedra.-

El Acta suscripta por la Srta. Jefa de Compras, Cra. Fernanda M. Lafuente.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del Acta que consta a fs. 24 del expediente referenciado en los vistos, se desprende que no hubo interesados en adquirir los pliegos de la licitación pública N° 5/16.-

Que no se presentaron oferentes en la licitación pública mencionada.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Declarase desierta la licitación pública N° 5/16, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 844/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. José Enrique Aramburu en fecha 29 de diciembre del corriente año;

La Ordenanza N° 388/03 de Reglamentación del Cementerio;

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que por nota, el Sr. Aramburu, en representación de la responsable de pago María E Grieco de Mendiguren su abuela, manifiesta su voluntad de desocupar la bóveda ubicada en el lote 36 noreste del Cementerio Municipal y de renunciar a los derechos que sobre ésta poseen. Ello debido a que la familia se encuentra radicada en la ciudad de Olavarría y les resulta inconveniente mantener los restos de su familiares en nuestra localidad.-

Que la bóveda referida se corresponde con el CUIIM 27-03831627-9.-

Que lo descripto encuadra en lo previsto en el art. 59 de la Ordenanza Municipal N° 388/03.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Reincorporar al Municipio la posesión del lote 36 noroeste del Cementerio Municipal por la renuncia realizada por la familia de Mendiguren María CUIIM: 17-038316279-9; en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 845/16

Rauch, 30 de diciembre de 2.016

-----**VISTO:** El expediente 4093-7642/14, para la venta directa de inmuebles municipales en el marco del programa Pro.Cre.Ar.-

La vigencia del Plan Pro.Cre.Ar (Programa de Crédito Argentino), instituido por el Poder Ejecutivo Nacional.-

Las Ordenanzas Municipales N° 951/14, N° 975/15, N° 976/15, N° 1020/15 y N° 1096/16 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.-

Los Decretos Municipales N° 591/14, 186/15, 588/15, 691/15 y 33/16.-

Los Compromisos de Venta N° 100/14, 112/14, 143/15, 4/16, 7/16, 8/16, 9/16, 10/16, 11/16, 12/16, 13/16, 17/16, 18/16, 19/16, 20/16, 21/16, y 22/16.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Municipal N° 951/14, modificada por Ordenanza N° 975/15 y 976/15; y Ordenanza N° 1020/15 se autorizó la venta directa de inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Rauch, con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes resultaron precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar., e inscriptos en el Registro de Postulantes creado por el artículo 3° de la Ordenanza N° 914/13.-

Que atento las disposiciones del artículo 11° de Ordenanza N° 951/14, también de aplicación para las ventas autorizadas por la Ordenanza N° 1020/15, se procedió a la adjudicación de los lotes afectados a los respectivos beneficiarios, sancionándose al efecto el Decreto Municipal N° 591/14, modificado por Decreto N° 186/15; y Decretos N° 588/15, 691/15 y 33/16.-

Que en función de ello se celebraron los respectivos Compromisos de Venta con los adjudicatarios, cuya vigencia se extiende al 31 de diciembre del corriente año conforme lo previsto por el art. 12° y 18° de la Ordenanza N° 951/14, con las modificaciones dispuestas por las Ordenanzas N° 975/15 y N° 1020/15.-

Que en ese sentido, el artículo 12 de mención dispone que, el compromiso de venta tendrá vigencia por el plazo establecido en el artículo 18, siendo, según este último, hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Que recientemente, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 1096/16 por la que se dispone prorrogar hasta el 30 de junio de 2017 el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 951/14 y sus modificatorias respecto de los inmuebles cuya venta fue autorizada por Ordenanza N° 1020/15, los cuales fueron adjudicados por Decreto N° 33/16.-

Que respecto de los Compromisos de Venta celebrados durante los años 2014 y 2015, conforme el artículo 2° de la Ordenanza de mención, se autoriza al Departamento Ejecutivo a su adecuación al plazo señalado respecto de aquellos beneficiarios que acrediten la efectiva presentación del legajo de solicitud de crédito en el Banco Hipotecario S.A.-

Que entre sus considerandos se expresa que existen casos en que los beneficiarios aún se encuentran a la espera de la aprobación del crédito solicitado, correspondiendo proceder a la prórroga ante la inminencia del vencimiento del plazo establecido en la normativa de aplicación, y por ende en los contratos celebrados, a fin de facilitar el acceso a la vivienda de quienes resultaron adjudicatarios.-

Que así, conforme constancias obrantes a fs. 258/264 del expediente mencionado en los vistos, se procedió a notificar de lo dispuesto por dicha normativa a los beneficiarios cuyos Compromisos de Venta datan del año 2014 y 2015 que a la fecha, conforme los registros municipales, no han firmado la correspondiente escritura del inmueble en el marco del Programa PROCREAR, a fin de que acrediten el extremo mencionado antes del vencimiento del plazo de los Contratos oportunamente celebrados, según el siguiente detalle: Gilda Raquel Valdez, Sergio Luciano Fernández, María Valeria Rodríguez, Leandro Daniel Córdoba, Mariano Lasala, Héctor Ovidio Herrera, y María Soledad Rocha.-

Que en función de ello se presentó ante el Municipio la Sra. María Soledad Rocha manifestando que debido a un problema personal no pudo cumplir los requisitos exigidos para culminar el legajo correspondiente para presentar la solicitud del crédito en el Banco Hipotecario, conforme surge a fs. 265.-

Que por su parte el Sr. Mariano Lasala se presentó adjuntando constancia del estado de su expediente de la que surge la leyenda “Préstamo Aprobado”, según surge a fs. 266/268 de las actuaciones.-

Que el resto de los adjudicatarios notificados no se presentaron ni adjuntaron constancias que acredite el cumplimiento del recaudo exigido.

Que asimismo existen beneficiarios que solicitaron la venta con cambio de modalidad de los inmuebles que les fueron adjudicados, dando origen a los expedientes Nro. 4093-8189/16 “Balbuena, Florencia y Lombardozzo, Javier S/ Solicitud Venta de Inmueble Municipal” y Nro. 4093-8417/16 “Elias, Guillermo S/ Solicitud Venta de Inmueble Municipal”, los cuales se encuentran a la espera de resolución definitiva por parte de la Comisión Evaluadora de Adjudicación y Asuntos de Terreno, creada por Ordenanza N° 914/13.-

Que en atención a lo expuesto, y la normativa recientemente sancionada, corresponde proceder a prorrogar los Compromisos de Venta suscriptos con aquellos beneficiarios de inmuebles cuya venta fue autorizada por Ordenanza N° 1020/15, y los Contratos celebrados en el año 2014 y 2015 con los beneficiarios que acreditaron la debida solicitud del crédito por ante el Banco Hipotecario o se encuentran a la espera de resolución de las solicitudes presentadas por ante éste Municipio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Prorrogase, hasta el 30 de junio de 2017, los Compromisos de Venta suscriptos con los beneficiarios precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar que se mencionan a continuación, a cuyo vencimiento sin que los mismos hayan obtenido el crédito, se retirará la oferta y se recuperará el bien adjudicado, en cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos celebrados:

BENEFICIARIO		LOTE				
Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc.	Circ.	Sec.	Qta.	Mz	Parc.
Elias Guillermo	DNI 30.447.305	I	C	52	52 e	20
Lasala, Mariano	DNI 22.768.766	I	C	52	52 c	1
Balbuena Florencia Noel	DNI 32.815.185	I	B		118 b	16
Rodriguez, Mericia Ines	DNI 32.362.219	I	B		118 a	2
Peruchena, Norberto Ignacio	DNI 30.954.883					
López, Marisol	DNI 24.695.776	I	B		118 a	5
Palmieri, Bárbara Solange	DNI 28.741.891	I	B		118 a	7
Soto, Claudio Mariano	DNI 27.624.408	I	B		118 a	8
Silva, María Cristina	DNI 25.174.928					
Flores, Estefanía Laura	DNI 32.362.331	I	B		118 a	9
Navarro, Alejandro Luis M	DNI 29.549.104	I	B		118 a	10
Zuaznabar, Brenda Soledad	DNI 32.815.066					
Macías, Ana Celeste	DNI 27.116.549	I	B		118 a	11
Samartino, Luisina	DNI 33.917.975	I	B		118 a	12
Lasala, Hugo Darío	DNI 22.184.460	I	B		118 a	17

Petreigne, Florencia	DNI 33.917.840	I	B		118 a	19
García, Karina Sara Teresa	DNI 27.388.889	I	B		118 a	20
Codó, Daniel Cristian Gustavo	DNI 30.599.057					
Apaolaza, Victor Ignacio	DNI 28.741.835	I	B		118 a	21
Sferra, Diego Alberto	DNI 29.775.345	I	B		118 a	22
Soto, Marcela Inés	DNI 20.041.594	I	B		118 a	23
Moris, Dardo Aníbal	DNI 16.473.828					

Artículo 2do.- Notifíquese a los beneficiarios alcanzados por el artículo primero del presente.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 846/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-8707/16, Concurso de Precios N° 39/16 Contratación de seguro personal para concurrentes al Programa Argentina Trabaja.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. y NATIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..-

Que del estudio de las ofertas presentadas, surge que la de LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A., resulta la más favorable a los intereses de la comuna por ser el valor total de su propuesta inferior a la presentada por la firma NATIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A., la contratación de seguro personal para concurrentes al Programa Argentina Trabaja, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON DOCE CENTAVOS (\$29.000,12), correspondiente al Concurso de Precios N° 39/16.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por la firma NATIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$68.177,39), correspondiente al Concurso de Precios N° 39/16.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 847/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El Expte. Municipal Nro.4093-8706/16, Licitación Privada N° 25/16 contratación de camiones para el traslado de piedra desde cantera Equimac SACIFEI a camino Acceso a Miranda El Acta de la apertura de sobres.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: TRANCELI S.A. y HERRERIA Y BENGOCHEA S.H .-

Que del estudio de las ofertas presentadas por las empresas, se desprende que la presentada por TRANCELI S.A. resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma TRANCELI S.A la contratación de camiones para el traslado de piedra desde cantera Equimac SACIFEI a camino Acceso a Miranda por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$ 169,00) por tonelada, perteneciente a la Licitación Privada N° 25/16.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por la firma HERRERIA Y BENGOCHEA S.H en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) perteneciente a la Licitación Privada N° 25/16.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 848/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro. 4093-8705/16, Concurso de Precios N° 36/16 para la adquisición de un alcoholímetro.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que tal como surge del expediente de referencia no se presentaron ofertas en el concurso mencionado.-

Que por lo tanto corresponde declarar desierto el Concurso de Precios N° 36/16

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Declarase desierto el Concurso de Precios N° 36/16, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO N°849/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** Los informes emitidos por el Macrosistema RAFAM que anteceden.

El artículo N° 42 del Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO: La facultad conferida a este Departamento Ejecutivo por el artículo N° 42 del Decreto Provincial 2980/00, en relación con los gastos comprometidos durante el ejercicio 2016 y no devengados al 30 de diciembre del mismo año, los cuales se afectaran, reapropiaran, al ejercicio siguiente, imputándose a los créditos pertinentes disponibles para ese ejercicio.

Que la suma comprometida durante el ejercicio 2016 asciende a la suma de \$ 16.392.228,22 (pesos dieciséis millones trescientos noventa y dos mil doscientos veintiocho con 22/100).

Que es necesario que medie acto administrativo.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.-Autorízase a Contaduría Municipal a comprometer con cargo al ejercicio 2017, los gastos comprometidos y no devengados al 30 de Diciembre de 2016, por la suma total de \$ 16.392.228,22 (pesos dieciséis millones trescientos noventa y dos mil doscientos veintiocho con 22/100), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Reg.	Jurisdicción	FF	Referencia	Proveedor		Importe
461	1110111000	110	-	60551	Ciganda, María Roxana	1,416.00
462	1110111000	110	-	60549	Atucha, Walter Alejandro	2,830.00
463	1110111000	110	-	60648	Dulce Diviasi, Patricia Judith	1,416.00
464	1110111000	110	-	60586	Cabrera, Adela R.	944.00
465	1110111000	110	-	60550	Atucha, Ramón Eduardo	3,767.74
1964	1110104000	110	OC: 1-937	1269	PrychodkoNestor Eliseo	1,719.00
2316	1110111000	110	OC: 1-1100	369	Rio Parana S.A.	15,050.00
2317	1110105000	110	OC: 1-1101	369	Rio Parana S.A.	16,930.00
2393	1110104000	133	OC: 1-1153	1271	Campos Estanislao	30,000.00
2752	1110111000	132	OC: 1-1335	1291	Siafa S.R.L.	43,294.61
3551	1110105000	110	OC: 1-1458	369	Rio Parana S.A.	27,330.00
3565	1110104000	132	OC: 1-1498	1214	Proaren Sa	2,800.00
4858	1110104000	132	OC: 1-1920	1257	EquimacSacifei	7,239.43
5700	1110111000	11	OC: 1-	267	Sadaic	4,800.00

		0	2428			
5825	1110111000	13 2	-	1072	Allende Guillermo Anibal	2,670.00
5862	1110104000	13 2	OC: 1- 2527	1257	EquimacSacifei	350.00
6281	1110104000	13 2	OC: 1- 2652	1257	EquimacSacifei	16,117.20
8151	1110112000	13 3	OC: 1- 3654	1204	Ponce Hugo Esteban	81,675.40
8155	1110104000	13 2	OC: 1- 3681	370	Cementos Avellaneda S.A.	54,257.07
8571	1110105000	13 2	OC: 1- 3867	249	Franchino, Guillermo Sergio	20,500.00
8572	1110105000	13 2	OC: 1- 3870	1217	Zelaya Pamela	6,530.00
8574	1110105000	13 2	OC: 1- 3868	1217	Zelaya Pamela	36,072.00
8575	1110105000	13 2	OC: 1- 3866	93	DominguezJose Antonio	5,000.00
8576	1110105000	13 2	OC: 1- 3865	93	DominguezJose Antonio	64,240.00
8726	1110104000	13 2	OC: 1- 3957	1257	EquimacSacifei	593,505.00
8727	1110104000	11 0	OC: 1- 3959	134	Casa Blanco S.A.	20,254.16
8900	1110111000	11 0	OC: 1- 4062	41	Alberino, Ricardo Martin	3,500.00
8940	1110105000	13 2	OC: 1- 4078	93	DominguezJose Antonio	4,800.00
8978	1110103000	11 0	OC: 1- 4112	1051	Alzueta Gustavo Alberto	35,200.00
9087	1110104000	13 2	OC: 1- 4155	1311	Soria, Santos Lisandro	8,900.00
9088	1110104000	11 0	OC: 1- 4156	271	Carreteras 2000 S.A.	25,750.00
9196	1110112000	13 3	OC: 1- 4164	1369	Cremona Maria Gabriela Y Cremona Braian Diego Ezequiel S.H.	28,900.00
9217	1110111000	11 0	OC: 1- 4171	3	Cooperativa Agropecuaria E Industrial De Rauch Ltda.	2,371.64
9225	1110103000	13 1	-	60804	Ascazuri, Nicolás Victoriano	15,256.03
9312	1110104000	13 2	OC: 1- 4197	913	San Alberto Balcarce S.R.L.	26,765.00
9313	1110111000	11 0	OC: 1- 4200	603	Eligom S.A.	800.00
9322	1110111000	13 1	OC: 1- 4196	1349	Viginet - Ip S.A.	105,500.00
9364	1110104000	11 0	OC: 1- 4201	3	Cooperativa Agropecuaria E Industrial De Rauch Ltda.	5,550.10

9548	1110104000	13 2	OC: 1- 4204	1286	Tranceli S.A.	457,380.00
9549	1110112000	13 3	OC: 1- 4203	253	La Segunda Compañía De Seguros De Personas S.A.	29,000.12
9566	1110104000	13 3	OC: 1- 4154	1357	Bruno Construcciones S.A.	9,758,670.00
9643	1110104000	13 2	OC: 1- 4177	5	GonzalezJose Luis S.A.	14,000.00
9704	1110104000	13 3	-	60702	Herrera Jose Javier	58,380.00
9764	1110104000	11 0	-	50096	Instituto De Obra Médico Asistencial	7,672.81
9775	1110111000	11 0	-	50096	Instituto De Obra Médico Asistencial	12,679.49
9779	1110112000	11 0	-	50096	Instituto De Obra Médico Asistencial	487.47
9781	1110200000	11 0	-	50096	Instituto De Obra Médico Asistencial	5,185.95
9808	1110112000	11 0	-	50095	Instituto De Previsión Social	8,129.94
9861	1110105000	11 0	-	50095	Instituto De Previsión Social	52,583.59
7826	1110104000	13 3	OC: 1 - 3464	108	OLIVERA MARTIN ALBERTO	894,426.66
7828	1110104000	13 3	OC: 1 - 3466	228	FERRARI, LUIS ROBERTO	903,686.33
9547	1110104000	13 3	-	60701	Lopez Hugo Ricardo	32,790.00
7827	1110104000	13 3	OC: 1 - 3465	1147	LACHA, MARCELO GABRIEL	879,097.31
7535	1110104000	13 2	OC: 1 - 3289	1309	AMAND DE MENDIETA JUAN CLAUDIO JOSE	1,648,600.00
7161	1110104000	13 2	OC: 1 - 3141	1257	EQUIMAC SACIFEI	48,282.63
9546	1110104000	13 3	-	60700	Diaz Martin	28,300.00
5659	1110104000	13 3	OC: 1 - 2397	1289	SEGURA, NESTOR ALEXIS	27,000.00
6145	1110104000	13 3	OC: 1 - 2562	1271	CAMPOS ESTANISLAO	7,000.00
324	1110104000	11 0	OC: 1 - 183	236	NATIVA COMPAÑIA ARGENTINAS DE SEGUROS S.A.	20,433.92
7162	1110104000	11 0	OC: 1 - 3140	1257	EQUIMAC SACIFEI	47,342.21
325	1110111000	11 0	OC: 1 - 184	236	NATIVA COMPAÑIA ARGENTINAS DE SEGUROS S.A.	1,592.73
323	1110105000	11 0	OC: 1 - 182	236	NATIVA COMPAÑIA ARGENTINAS DE SEGUROS	3,757.68

					S.A.	
8149	1110112000	13 3	OC: 1 - 3652	150	ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO	107,024.00
9609	1110111000	11 0	-	186	PROTECCION MEDICA ESCOLAR SA	14,725.00
						16,392,228.2 2

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 850/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1111/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria del día de la fecha; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1111/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 851/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1110/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria del día de la fecha; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1110/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 852/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

----- VISTO: La solicitud de licencia por descanso anual presentada por el Sr. Jefe de Gabinete.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que corresponde al Intendente Municipal autorizar la licencia de sus funcionarios.-

Que a los efectos de no entorpecer el funcionamiento del Departamento Ejecutivo se designa interinamente a cargo de la Jefatura de Gabinete al Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Mario A. Ibargoyen.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Conceder licencia por descanso anual al Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad, Dr. Gustavo J. Palazzo por el termino de catorce (14) días a partir del 2 de enero de 2017.-

Artículo 2do.- Designese interinamente a cargo de la Jefatura de Gabinete al Sr. Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad Dr. Mario A. Ibargoyen durante el tiempo que dure la licencia del arriba mencionado, con la asignación prevista en el Presupuesto de Gastos.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 853/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Proyecto de obra de tendido de gas para vecinos del “Barrio de la Escuela N° 4”.-

Los convenios individuales suscriptos entre los vecinos del barrio de la Escuela N° 4 y el Departamento Ejecutivo Municipal en relación con la obra tendido de red de gas para “Barrio de la Escuela n° 4”; y

CONSIDERANDO: Que por medio de la firma de los convenios mencionados el Municipio se compromete a ejecutar el proyecto de tendido de la red de gas en el “barrio de la Escuela N° 4” de acuerdo con el proyecto mencionado.

Que, por su parte, los vecinos firmantes –mediante la cláusula segunda (a) IV)- se obligan a aportar los recursos económicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra. Cada vecino se compromete a abonar en forma individual por el equivalente a una conexión la suma de pesos nueve mil antes del día 30/12/2016 y el resto hasta en 18 cuotas mensuales y consecutivas pagaderas a partir del mes de enero del año 2017.-

Que, se advierte que algunos vecinos firmantes aún no han abonado los \$ 9000 cuyo vencimiento opera el día de la fecha. Atento a la existencia de voluntad de pago por parte de los vecinos y teniendo en cuenta que la obra realizada tiene como objetivo la satisfacción de un derecho básico resulta oportuno prorrogar el plazo previsto en la cláusula segunda (a) IV) hasta el 30 de junio del año 2017.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Prorrogar el plazo previsto en la cláusula segunda, apartado (a) IV) de los convenios suscriptos entre el Municipio y los vecinos por la ejecución del proyecto de tendido de la red de gas para los vecinos del “barrio de la Escuela N° 4” hasta el 30 de junio de 2017, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 845/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----VISTO: La solicitud de habilitación por cambio de domicilio presentada por la Sra. Castro Alicia Juana respecto del comercio de “Librería- Juguetería- Marroquinería” que tramita en Expediente N° 4093-6659/10.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de domicilio, de la “Librería- Juguetería- Marroquinería” ubicado en calle Garralda N° 556 de la ciudad de Rauch, a la Castro Alicia Juana, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. N° 855/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----VISTO: La necesidad de incorporar nuevos docentes a los jardines maternales municipales a partir de la creación de nuevas salas;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 14.656; y

CONSIDERANDO: Que ante la creación de nuevas salas en el Jardín Maternal que funciona en el Centro Integrador Comunitario Salvador Mazza, y la creciente demanda de familias de ingresas sus niños a los jardines maternales municipales es necesario la contratación de nuevos docentes.-

Que a fin de garantizar la transparencia en el ingreso de los docentes para cubrir los cargos generados a partir de la apertura de nuevas salas resulta oportuno la creación de un reglamento que se aplique en el caso.-

Que, nada impide que las reglas generales dispuestas en el reglamento sean tenidas en cuenta para el ingreso docente en el futuro.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Apruebase el reglamento de ingreso docente a los jardines maternales municipales que como ANEXO 1 forma parte del presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

ANEXO 1

REQUISITOS DE INGRESO

- Para el ingreso, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:
- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado o extranjero con un mínimo de residencia en el país de 2 (dos) años y dominar el idioma español.
- Poseer aptitud psicofísica
- Poseer título habilitante para el cargo u horas cátedra o módulos a desempeñar. En el caso de no contar con el título habilitante se tendrá en cuenta porcentaje de materias de carreras afines o antecedentes de idoneidad certificados respetando en ambos casos lo contemplado en el presente reglamento.
- Poseer una edad máxima de 50 años.

1. Antecedentes valorables:

- a. Título docente habilitante para el cargo u horas cátedras
- b. Antigüedad de título
- c. Promedio de título
- d. Antigüedad docente
- e. Antigüedad en el cargo que solicita
- f. Antigüedad en la institución
- g. Residencia real en el distrito 2 años

2. Cronograma:

Periodo de difusión

El periodo de difusión se llevara a cabo durante la segunda quincena de noviembre, en los medios masivos de comunicación.

Periodo de inscripción:

Primera quincena de diciembre de cada año, en la Oficina de Empleo de la Secretaria de Desarrollo Territorial situada en Aristóbulo del Valle 50.

Se deberá presentar:

1. Fotocopia del documento de identidad autenticada
2. Título docente habilitante original y fotocopia
3. Constancia de título en trámite
4. Analítico.

5. Certificación de servicio en original
6. Declaración jurada
7. Certificado con porcentaje de materias aprobadas, extendido por la institución en la que cursa la carrera, debe ser actualizado y original.
8. Constancia de alumno regular vigente
9. La antigüedad se tendrá en cuenta hasta el último día hábil del ciclo lectivo anterior.

Periodo de valoración

Tercera semana de diciembre

Periodo de exhibición, notificación y reclamo:

Última semana de diciembre en la Oficina de Empleo de la Secretaria de Desarrollo Territorial

Período de Notificación de las respuestas a los reclamos presentados:

Primera semana de enero.

Exhibición definitiva de listados

A partir de la segunda semana del mes de enero en la Oficina de Empleo de la Secretaria de Desarrollo Territorial

El listado tendrá vigencia de un año y se encontrará en exhibición en los establecimientos municipales que concierna para ser utilizado por el responsable en el momento que corresponda.

3. Calificación

La calificación del personal docente se llevará a cabo por el superior jerárquico, será numérica y anual de acuerdo con la siguiente escala:

Calificación Numérica

9,51 a 10 puntos

8 a 9,50 puntos

6 a 7,99 puntos

4 a 5,99 puntos

3,99 a menos puntos

4. Para la designación de Directores de Establecimientos Educativos

El agente deberá garantizar bajo declaración jurada la alternancia de turnos

5. Para la designación de cargos de Profesor, Maestro u horas Cátedra

- Jardines Municipales:

Títulos habilitantes:

- Profesor/a de Jardín Maternal o equivalente
- Maestro/a de Jardín Maternal o equivalente
- Profesor/a de Educación Inicial o equivalente
- Título en trámite de alguno de los títulos antes mencionados o sus equivalentes

Supletorio: Estudiantes con el 80 % de materias aprobadas en las carreras mencionadas en los títulos habilitantes.

VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES

1. Título habilitante:

a. Título Habilitante:

El mismo debe estar Registrado en la D.G.C. y E y otorgaran hasta un Máximo de 25 puntos en cada área de incumbencia según el nomenclador de títulos vigente de la D.G.C. y E. para el cargo o área.

b. Antigüedad de Título:

Comienza a otorgar puntaje a partir del año en que rindió la últimamateria. A razón de 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 10años. Máximo valor que se puede obtener: 2,50 puntos.

Para los títulos específicos en conjunción con Capacitación o Título Docente se considerará el año de egreso de la Capacitación o Título Docente.

c. Promedio de Título Habilitante:

Según la siguiente escala:

9,51 a 10 = 0,20 puntos

8 a 9,50 = 0,15 puntos

6 a 7,99 = 0,10 puntos

Cuando se posee título específico en Conjunción con Capacitación o Título Docente se considerará el promedio del título específico.

El máximo valor que se puede obtener es 0,20 puntos.

d. Residencia:

Se le asignarán 2 puntos a quién acredite en su D.N.I. 2 años de residencia en el distrito de inscripción al momento de cierre de la inscripción.

e. Antigüedad en la Rama:

Se considerará el desempeño en Establecimientos Educativos dentro de la Jurisdicción Provincial, Nacional, Municipal o en Establecimientos de Gestión Privada reconocida, a razón de 0,50 puntos por ciclo lectivo o fracción mayor a 6 meses. Máximo valor que se puede obtener: 5 puntos

f. Antigüedad en la institución:

Se considerará la antigüedad en la institución al personal que cuente con título habilitante o supletorio, a razón de 0,25 puntos por ciclo lectivo o fracción mayor a 6 meses. Máximo valor: 2,50 puntos.

g. Calificaciones:

Se considerarán las obtenidas en la institución, y en otros Establecimientos Educativos dentro de la Jurisdicción Provincial, Nacional, Municipal Establecimientos de Gestión Privada reconocida en los dos últimos años en que fue calificado, sólo aquellas que se correspondan con el desempeño en el mismo cargo al que aspira según el cargo desempeñado, de acuerdo a la siguiente escala:

9,51 a 10 Sobresaliente 1 punto

8 a 9,50 Distinguido / Muy Bueno 0,50 puntos

6 a 7,99 Bueno 0,10 puntos

Valor máximo por año en cargo: 1 punto.

Máximo acumulable en cada cargo: 2 puntos.

Las calificaciones no son acumulativas, se van renovando año tras año.

h. Títulos y Cursos Bonificantes:

Se valoran los que figuran en el Nomenclador vigente de DGC y E pudiéndose acumular hasta un máximo de 10 puntos.

i. Ante igualdad de puntaje:

Si dos o más aspirantes obtuvieran el mismo puntaje se elegirán de acuerdo a los siguiente:

1. Mayor valor del título.

2. Mayor promedio de título.
3. Mayor antigüedad en la institución.
4. Luego por cercanía de domicilio.

2. Supletorio:

Estudiantes con porcentaje de materias (mínimo 80%) extendido por la institución en la que cursa la carrera, debe ser actualizado y original.

a. Ante igualdad de porcentaje de materias:

En caso de que dos o más aspirantes tengan el mismo porcentaje de materias aprobadas se considerará los siguientes ítems mencionados en el título habilitante d, e, f y h. De persistir se elegirá el aspirante por cercanía del domicilio a la institución

b. Continuidad en el cargo

Los agentes que ingresen por porcentaje de materias tendrán un máximo de 2 años a partir de la fecha de ingreso para terminar la carrera, caso contrario cesará en el cargo excepto razones de salud debidamente certificadas por el médico auditor de la Municipalidad.

3. Idóneos

Cesarán en el cargo al 31 de diciembre de cada año.

Cargo Titular:

Todo aspirante no titular de un cargo o su equivalente en horas cátedra o módulos en Establecimientos Educativos dentro de la Jurisdicción Provincial, Nacional, Municipal o en Establecimientos de Gestión Privada reconocida sumaran 10 (diez) puntos a su puntaje final.

Orden de designaciones:

1. Listado de docentes con título habilitante
2. Listado de docentes que conforman el Listado Supletorio
3. Listado de Idóneos

Evaluación de los antecedentes para la conformación de los listados.

La evaluación de los títulos y antecedentes para la conformación de los listados estará conformada por: la Secretaria de Desarrollo Social, las Directoras/es o responsable del área o institución que corresponda, representante del área de Recursos Humanos, representante de la Oficina de Empleo.

Consideraciones generales:

Si un docente estuviera desempeñando un cargo, horas cátedra o módulos en algunas de las instituciones municipales no lo exime de inscribirse en los listados de aspirantes anualmente.

Al momento de la inscripción el aspirante deberá presentar toda la documentación respaldatoria que le sea requerida en original y fotocopia, procediendo el encargado de recibir la inscripción a autenticar las fotocopias solo con el original a la vista.

D E C R E T O nro. N° 856/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro. 4093-8683/16, licitación pública N° 7/16 para la concesión del derecho de uso y ocupación comercial de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus.-

La nota firmada por la Jefa de Compras

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que tal como surge del expediente de referencia no se presentaron ofertas en la licitación pública mencionada.-

Que tal circunstancia implica que la Licitación ha resultado desierta

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Declarar desierta la licitación pública N° 7/16 para la concesión del derecho de uso y ocupación comercial de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO N° 857/16

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016, con aquellos nuevos recursos que se han percibido hasta la fecha.

Que estos fondos son afectados.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar al presupuesto actual los fondos percibidos por los distintos organismos, y de esta manera lograr adecuar a la realidad el Presupuesto vigente.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos aquellos recursos afectados de origen Municipal, es decir fuente de financiamiento 131.

Que el importe total de los recursos a ampliar asciende a la suma de \$ 621.563.69 (pesos seiscientos veintiún mil quinientos sesenta y tres con 69/100 ctvos).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016 en la suma de \$ \$ 621.563.69 (pesos seiscientos veintiún mil quinientos sesenta y tres con 69/100 ctvos).

Se procede a otorgarle a los distintos rubros de los recursos, de origen Municipal sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos según lo que seguidamente se detalla, con indicación precisa de la estructura programática, fuente de financiamiento y partida del gasto.

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	12.1.08.00 - Contribucion a la Seguridad Ciudadana	\$ 474,257.26

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 474,257.26
--	---------------------------	--	---------------

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	12.1.07.00 - Contribución Especial Hospital Municipal	123,368.27

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	131 - De origen municipal	3.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	123,368.27
---	---------------------------	---	------------

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

1110103000	34.1.05.00 - Reintegro de préstamos del Fondo Agropecuario Municipal	23,938.16
------------	--	-----------

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110112000 - 37.00.00 - Promoción del Desarrollo Rural	131 - De origen municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	23,938.16
--	---------------------------	-------------------------------------	-----------

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016, con aquellos nuevos recursos que se han percibido hasta la fecha.

Que estos fondos son afectados.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar al presupuesto actual los fondos percibidos por los distintos organismos, y de esta manera lograr adecuar a la realidad el Presupuesto vigente.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos aquellos recursos afectados de origen Provincial, es decir fuente de financiamiento 132.

Que el importe total de los recursos a ampliar asciende a la suma de \$ 21.870.228,59 (pesos veintiún millones ochocientos setenta mil doscientos veintiocho con 59/100 ctvos).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016 en la suma de \$ 21.870.228,59 (pesos veintiún millones ochocientos setenta mil doscientos veintiocho con 59/100 ctvos).

Se procede a otorgarle a los distintos rubros de los recursos, de origen Provincial sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos según lo que seguidamente se detalla, con indicación precisa de la estructura programática, fuente de financiamiento y partida del gasto.

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.01.02 - Impuesto Inmobiliario Rural-Fondo Caminos Mant. y Obras Viales	1,365,284.31

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	629,219.05
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	241,575.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	494,490.26

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	22.5.01.12 - Reacondicionamiento del camino	1,182,090.00

de acceso a Miranda

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
--------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	593,505.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.7.1.0 - Pasajes	588,585.00

Jurisdicción	Recurso	Importe
---------------------	----------------	----------------

1110103000	11.9.06.00 - Ley 13178 - Licencias para la Comercialización de Bebidas Alcoholicas	5,025.00
------------	--	----------

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
--------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,025.00
---	----------------------------	-----------------------------------	----------

Jurisdicción	Recurso	Importe
---------------------	----------------	----------------

1110103000	11.9.11.00 - Fondo Solidario Provincial Dec 106/09	494,973.55
------------	--	------------

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
--------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	228,842.15
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	45,392.04
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	23,688.89
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	44,275.08
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	97,105.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	42,610.91

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,900.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	8,035.59
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	2,123.89

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.13.00 - Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros Serv. Asoc.	6,055,527.00

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	1,386,500.00
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	172,213.78
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	31,299.09
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	51,100.81
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	33,314.86
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	2,500.00
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	14,918.95
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,844.45
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2,506.39
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	4,928.04
1110104000 - 18.77.00 -	132 - De origen provincial	1.4.0.0 -	7,846.00

Ampliación del Alumbrado Público		Asignaciones familiares	
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	132 - De origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	1,638,600.00
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	500,293.48
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	184,035.50
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	181,480.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	138,800.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	150,000.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	100,000.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	150,000.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - De origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	790,820.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	121,700.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - De origen provincial	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	296,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	92,825.65

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal	11,661,966.28

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 01.00.00 -	132 - De origen provincial	3.2.2.0 -	1,000,000.00

Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos		Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	250,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	500,000.00
1110104000 - 22.51.00 - Construcción Pozo de Agua Nº 7 - Fondo de Infraestructura Municipal	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	250,000.00
1110104000 - 22.51.00 - Construcción Pozo de Agua Nº 7 - Fondo de Infraestructura Municipal	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	4,000,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	55,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	10,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	15,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	5,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	15,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	40,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	5,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	25,000.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	10,000.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones	300,000.00

Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal		del cargo	
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	1.2.3.0 - Sueldo anual	50,000.00
Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal		complementario	
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	50,000.00
Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal			
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	50,000.00
Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal			
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	150,000.00
Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal			
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,000.00
Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal			
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	5,000.00
Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal			
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	10,000.00
Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal			
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5,000.00
Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal			
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	5,000.00
Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal			
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	10,000.00
Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal			
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	10,000.00
Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal			
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	5,000.00
Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal			
1110104000 - 25.61.00 - Guardia	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	1,000.00

Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal 1110104000 - 25.61.00 - Guardia			
Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal 1110104000 - 25.61.00 - Guardia	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	150,000.00
Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal 1110104000 - 25.61.00 - Guardia	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5,000.00
Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal 1110104000 - 25.61.00 - Guardia	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	50,000.00
Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal 1110104000 - 25.61.00 - Guardia	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	5,000.00
Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal 1110104000 - 25.61.00 - Guardia	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	50,000.00
Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal 1110104000 - 25.61.00 - Guardia	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	10,000.00
Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal 1110104000 - 25.61.00 - Guardia	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	10,000.00
Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal 1110104000 - 25.61.00 - Guardia	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	100,000.00
Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal 1110104000 - 25.61.00 - Guardia	132 - De origen provincial	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	40,000.00
Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal 1110104000 - 25.61.00 - Guardia	132 - De origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	20,000.00
Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal 1110104000 - 25.61.00 - Guardia	132 - De origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	40,000.00
Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	10,000.00

1110104000 - 25.90.00 - Construcción cerco perimetral en el CEC 801	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	80,000.00
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - Fondo de Infraestructura Municipal	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	50,000.00
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - Fondo de Infraestructura Municipal	132 - De origen provincial	2.5.9.0 - Otros	50,000.00
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - Fondo de Infraestructura Municipal	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	500,000.00
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - Fondo de Infraestructura Municipal	132 - De origen provincial	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	100,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	20,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	10,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	10,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	15,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	25,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	25,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	800,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	132 - De origen provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	100,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	132 - De origen provincial	3.8.3.0 - Derechos y tasas	10,000.00
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	182,208.80
1110104000 - 47.03.00 -	132 - De origen provincial	1.1.3.0 -	59,238.29

Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4		Retribuciones que no hacen al cargo	
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	40,500.61
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	39,131.29
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	3,750.00
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	20,507.00
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,559.50
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3,445.17
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	750.00
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	19,664.82
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	19,871.00
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	160.00
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	1,439.18
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,849.44
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	210.00
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	600.40
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	18,756.12
1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	120.00

1110104000 - 47.03.00 - Extensión de red de gas - Barrio Escuela N° 4	132 - De origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1,440.00
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	131,595.00
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	11,110.54
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	22,107.97
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,884.40
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	2,332.67
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	41,303.92
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	159.54
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.4.9.0 - Otros	6,184.57
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,775.96
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5,491.18
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	6,929.96
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador	132 - De origen provincial	2.5.9.0 - Otros	47.89

Comunitario				
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	38,176.81	
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	11,658.46	
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	7,532.49	
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	16,283.15	
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	3,230.67	
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	42,637.44	
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3,546.27	
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	3,479.62	
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	46,961.12	
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	25,676.00	
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.8.9.0 - Otros	8,360.97	
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	8,709.00	
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y	4,789.38	

en Centro Integrador Comunitario		1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	55,675.11
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario		1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	20,000.00
1110104000 - 47.02.00 - Agua y cloacas PROCREAR II		1110104000 - 47.02.00 - Agua y cloacas PROCREAR II	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,599,123.57

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.01 - Convenio Becas Jardín Maternal	73,710.00

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	38,012.28
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,605.86
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	2,158.33
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	571.68
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	207.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,114.24
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.3.2.0 - Papel para computación	13,249.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	7,304.60
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	4,487.01

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.02 - Convenio Becas Centro de Día	26,208.00

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	26,208.00

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.03 - Convenio Becas Centro de Día para Discapacitados	146,820.00

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,836.83
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	6,057.80
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2,067.60
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	17,803.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	354.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,347.08
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.1.3.0 - Gas	841.13
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de	290.00

1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	edificios y locales 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	665.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	9,375.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.5.9.0 - Otros	2,500.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1,136.60
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	27,565.09
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	238.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	50.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	1,540.05
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,347.05
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.2.3.0 - Confecciones textiles	2,946.45
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,918.50
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,972.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,614.35
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.3.9.0 - Otros	59.50
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	89.75

1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	9,180.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	56.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	4,797.72
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	17,084.55
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5,460.12
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	11.21
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	51.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.5.9.0 - Otros	1,396.42
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.6.2.0 - Productos de vidrio	40.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	575.58
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	308.48
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,088.11
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	2,170.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	3,840.09
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,191.54
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	11,955.40

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.05 - Emprendimientos Niños 2 a 5 años Eva Perón	23,280.00

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110105000 - 26.17.00 - Plan Alimentario para niños de 2 a 5 años " Eva Perón"	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	23,280.00
--	----------------------------	--	-----------

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.11 - Policía Comunal de Seguridad	110,289.70

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	110,289.70
---	----------------------------	--------------------------------------	------------

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.13 - Convenio P. Ss. Prevención de la Salud y Control de Ausentismo	19,193.64

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	132 - De origen provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	19,193.64
---	----------------------------	--------------------------------	-----------

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.15 - Convenio Becas Centro Integrador Comunitario	52,920.00

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	52,920.00
---	----------------------------	-----------------------------------	-----------

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

1110103000	17.5.01.24 - Juegos deportivos Buenos Aires La Provincia	159,256.00
------------	--	------------

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	132 - De origen provincial	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	159,256.00
---	----------------------------	----------------------------------	------------

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

1110103000	17.5.01.36 - Subsidio organización Fiesta Nacional del Ave de Raza	185,000.00
------------	--	------------

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	132 - De origen provincial	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	85,000.00
---	----------------------------	-----------------------------------	-----------

1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	132 - De origen provincial	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	100,000.00
---	----------------------------	---	------------

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

1110103000	17.5.01.37 - Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión	42,000.00
------------	---	-----------

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	20,000.00
---	----------------------------	-----------------------------------	-----------

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al	5,000.00
---	----------------------------	---	----------

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	cargo 1.1.6.0 - Contribuciones patronales	7,500.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	3,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6,500.00

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.02.00 - Fondo Financiamiento Educativo	118,487.51

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	111,361.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	7,126.51

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

D E C R E T O N° 859/16

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016, con aquellos nuevos recursos que se han percibido hasta la fecha.

Que estos fondos son afectados.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar al presupuesto actual los fondos percibidos por los distintos organismos, y de esta manera lograr adecuar a la realidad el Presupuesto vigente.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos aquellos recursos afectados de origen Nacional, es decir fuente de financiamiento 133.

Que el importe total de los recursos a ampliar asciende a la suma de \$ 13.237.423,76 (pesos trece millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés 76/100 ctvos).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016 en la suma de \$ 13.237.423,76 (pesos trece millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés 76/100 ctvos).

Se procede a otorgarle a los distintos rubros de los recursos, de origen Nacional sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos según lo que seguidamente se detalla, con indicación precisa de la estructura programática, fuente de financiamiento y partida del gasto.

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	16.2.10.00 - Rendimiento por Fondos Comunes de Inversión - 133 Afectados	88,266.51

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	133 - De origen nacional	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	88,266.51

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.2.01.08 - Programa de Salud Familiar	804,150.00

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe

o			
---	--	--	--

1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	133 - De origen nacional	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	804,150.00
---	--------------------------	---	------------

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

1110103000	22.2.01.29 - NIDO - Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades	9,157,826.50
------------	---	--------------

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110104000 - 48.05.00 - Red vial y peatonal	133 - De origen nacional	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	7,291,488.92
1110104000 - 48.01.00 - NIDO - Barrio MIT	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	1,112,990.67
1110104000 - 48.02.00 - NIDO - Barrio Solidaridad	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	753,346.91

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

1110103000	17.2.01.18 - Programa de asistencia técnica para la Modernización del Estado	399,814.00
------------	--	------------

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	133 - De origen nacional	4.3.6.0 - Equipo para computación	21,700.00
1110111000 - 45.00.00 - Gestión de la modernización del estado	133 - De origen nacional	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	10,590.00
1110111000 - 45.00.00 - Gestión de la modernización del estado	133 - De origen nacional	4.3.6.0 - Equipo para computación	306,024.00
1110111000 - 45.00.00 - Gestión de la	133 - De origen	4.3.7.0 -	61,500.00

modernización del estado

nacional

Equipo de
oficina y
muebles

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

1110103000	17.2.01.17 - Plan Mejorar Hogar - CREHO	862,500.00
------------	--	------------

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------------	------------	---------

1110103000 - 48.00.00 - Crédito de Honor	133 - De origen nacional	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	179,567.86
1110103000 - 48.00.00 - Crédito de Honor	133 - De origen nacional	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	269,826.70
1110103000 - 48.00.00 - Crédito de Honor	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	175,878.88
1110103000 - 48.00.00 - Crédito de Honor	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	89,924.40
1110103000 - 48.00.00 - Crédito de Honor	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	147,302.16

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

1110103000	17.2.01.16 - Apoyo Econ. Min. de Desarrollo Social - Progr. de Ingreso Soc. con Trabajo - ARGENTINA TRABAJA	1,924,866.75
------------	---	--------------

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------------	------------	---------

1110111000 - 46.00.00 - Modulos de Intervención Social	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	2,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	133 - De origen nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	545.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	133 - De origen nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	46,033.40

1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	17,616.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	133 - De origen nacional	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	136,750.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	133 - De origen nacional	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	7,990.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	133 - De origen nacional	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	188,553.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	133 - De origen nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	23,829.00
1110112000 - 36.00.00 - Fomento del Desarrollo, la Producción y el Trabajo	133 - De origen nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	100,444.50
1110112000 - 36.00.00 - Fomento del Desarrollo, la Producción y el Trabajo	133 - De origen nacional	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	33,150.00
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	56.82
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	133 - De origen nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	193.00
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	133 - De origen nacional	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	28.54
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	215.00
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	133 - De origen nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	173.75
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	2.2.2.0 - Prendas de vestir	34,902.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	2.4.3.0 - Artículos de caucho	2,900.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	126.00

1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	374.19
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	13,567.07
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	42,513.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	2,106.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	134.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	4,664.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	7,246.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	2.9.9.0 - Otros	1,974.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	3.4.5.0 - De capacitación	62,400.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	3.5.1.0 - Transporte	65.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	29,000.12
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	987,752.36
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	98,170.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	133 - De origen nacional	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	79,395.00

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016, con aquellos nuevos recursos que se han percibido hasta la fecha.

Que estos fondos son afectados.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar al presupuesto actual los fondos percibidos por los distintos organismos, y de esta manera lograr adecuar a la realidad el Presupuesto vigente.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos aquellos recursos afectados de origen Provincial, es decir fuente de financiamiento 132.

Que durante el ejercicio se otorgó a través del Recurso Fondo Educativo anticipos al Consejo Escolar de Rauch, en virtud de haberse celebrados Acuerdos y/o Convenios de Colaboración con dicho organismo, en el marco de lograr destrabar el conflicto de transporte escolar.

Que estos fondos permitieron que los transportistas sigan prestando el servicio correspondiente y de esta manera impedir que los alumnos no concurrieran al establecimiento educativo.

Que este problema fue solucionado a lo largo del año, transfiriendo la Provincia los fondos adeudados, por lo que el Consejo devolvió el total de los fondos anticipados, y por ende se recuperan fondos afectados.

Que el importe total de los recursos a ampliar asciende a la suma de \$ 2.024.554,6 (pesos dos millones veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro con 60/100 ctvos).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016 en la suma de \$ 2.024.554,6 (pesos dos millones veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro con 60/100 ctvos).

Se procede a otorgarle al recurso, de origen Provincial su correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos según lo que seguidamente se detalla, con indicación precisa de la estructura programática, fuente de financiamiento y partida del gasto.

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	33.3.02.02 - Reintegro de Anticipos al Consejo Escolar de Rauch - Afectado	2,024,554.60

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	6.2.3.1 - Anticipos al Consejo Escolar de Rauch	2,024,554.60

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 861/16

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

-----**VISTO:** El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016, con aquellos nuevos recursos que se han percibido hasta la fecha.

Que estos fondos son afectados.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar al presupuesto actual los fondos percibidos por los distintos organismos, y de esta manera lograr adecuar a la realidad el Presupuesto vigente.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos aquellos recursos afectados de origen Nacional, es decir fuente de financiamiento 133.

Que durante el ejercicio 2014 se percibieron fondos destinados a la URRRA.

Que con ellos se procedió a licitar la obra de una Geomembrana entre otras adquisiciones.

Que a la empresa interviniente se le otorgó un anticipo financiero contra póliza de caución, la cual tuvo que ser ejecutada por el área legal en virtud de que la empresa no cumplió con el contrato de obra pública.

Que los fondos fueron recuperados durante este ejercicio, en la suma de \$ 129.943,78 (pesos ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y tres con 78/100) permitiendo reinvertirlos nuevamente.

Que asimismo por el mismo convenio firmado oportunamente se percibieron fondos por un valor de \$ 819.417,70 (pesos ochocientos diecinueve mil cuatrocientos diecisiete con 70/100).

Que el importe total de los recursos a ampliar asciende a la suma de \$ 949.361,48 (pesos novecientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno con 48/100 ctvos).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016 en la suma de \$ 949.361,48 (pesos novecientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno con 48/100 ctvos).

Se procede a otorgarle al recurso, de origen Provincial su correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos según lo que seguidamente se detalla, con indicación precisa de la estructura programática, fuente de financiamiento y partida del gasto.

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.04.22 - Adquirir y modernizar maquinaria para el tratamiento de residuos sólidos urbanos	129,943.78

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	133 - De origen nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	129,943.78
--	--------------------------	--------------------------	------------

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

1110103000	22.2.01.26 - Adquirir y modernizar maquinaria para el tratamiento de residuos sólidos urbanos	819,417.70
------------	---	------------

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	133 - De origen nacional	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	819,417.70

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando para suplir partidas del Presupuesto de Gastos 2016.

Que estos fondos son afectados.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario readecuar las partidas de gastos en virtud de haber ejecutado un presupuesto de gastos sin haberlo confeccionado.

Que se logró obtener un préstamo por parte de diferentes instituciones locales, siendo estas las siguientes: Cooperativa Agrícola Ganadera de Rauch Limitada, Sociedad Rural de Rauch, Cooperativa Eléctrica de Egaña y Fundación Rauch para la Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Que estas aportaron la suma de \$ 500.000, 00 (pesos quinientos mil) para la compra de piedra a destinar a obras en caminos rurales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a suplir partidas en el Presupuesto de Gastos 2016 por un valor de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil), según el detalle que se expone a continuación:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	140 - Transferencias internas	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	- 410,577.37
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	140 - Transferencias internas	3.5.1.0 - Transporte	-89,422.63
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	140 - Transferencias internas	7.4.1.0 - Préstamos recibidos del sector privado	500,000.00

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 864/16

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016, con aquellos nuevos recursos que se han percibido hasta la fecha.

Que estos fondos son afectados.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 26 inciso b) del Decreto 2890/00.

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar al presupuesto los fondos percibidos por mayor recaudación, y de esta manera lograr adecuar a la realidad el Presupuesto vigente.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos aquellos fondos percibidos por mayor recaudación de las tasas municipales como así también por mayores giros por parte de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley de Coparticipación Provincial.

Que en ambos caso estamos hablando de recursos de libre disponibilidad, es decir de fuente de financiamiento 110.

Que el artículo 26 del Decreto 2980/00 RAFAM establece en su inciso b) lo siguiente: “El Departamento Ejecutivo podrá solicitar al Concejo Deliberante crédito suplementario recurriendo a la utilización de los recursos que considera el artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a saber:.....b) El excedente de la recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados.

Para que el presente recurso se considere disponible es necesario que la recaudación efectiva supere el total calculado de recursos ordinarios. No podrán utilizarse los excedentes parciales obtenidos en uno o más recursos aisladamente, con excepción de aquellos que tengan afectación especial. En este caso, el Departamento Ejecutivo podrá reforzar por Decreto las correlativas partidas del Presupuesto.”

Que de esta manera se puede ampliar el presupuesto en la suma de \$ 11.187.117,03 (pesos once millones ciento ochenta y siete mil ciento diecisiete con 03/100).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016 en la suma de \$ 11.187.117,03 (pesos once millones ciento ochenta y siete mil ciento diecisiete con 03/100).

Se procede a otorgarles a los recursos intervinientes, sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos según lo que seguidamente se detalla, con indicación precisa de la estructura programática, fuente de financiamiento y partida del gasto.

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.4.01.00 - Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	3,084,702.82
1110103000	34.1.04.00 - Reintegro préstamo electrificación rural	13,870.65
1110103000	11.9.03.00 - Juegos de Azar.- Ley 10559 art. 3° y 4°	1,533,034.51
1110103000	11.9.09.00 - Fondo para el fortalecimiento de recursos municipales	1,409,852.65
1110103000	11.9.10.00 - Fondo Municipal de inclusión social	334,229.38

1110103000	12.1.04.00 - Tasa por habilitación de comercios e industrias y otros	5,330.57
1110103000	12.1.05.01 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Ejercicio	994,941.53
1110103000	12.1.16.00 - Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes	70,585.01
1110103000	12.1.17.00 - Ley N° 11769	135,605.38
1110103000	12.1.99.00 - Otras tasas	1,169.46
1110103000	12.2.02.00 - Derechos por ventas y servicios ambulante	4,640.00
1110103000	12.2.03.00 - Derechos de publicidad y propaganda	40,558.19
1110103000	12.2.10.00 - Patentes de Rodados	13,876.13
1110103000	12.2.11.00 - Derechos de Construcción	56,561.61
1110103000	12.2.12.00 - Derechos de Oficina	232,194.57
1110103000	12.6.01.00 - Multas por contravenciones	521,303.07
1110103000	12.9.02.00 - Ingresos Varios	484,328.94
1110103000	16.2.03.00 - Intereses Ley 13164	12,021.56
1110103000	16.2.05.00 - Rendimiento por Fondos Comunes de Inversión - 110 LD	134,033.29
1110103000	16.2.07.00 - Rendimiento por Fondos Comunes de Inversión- 132 Libre	6,342.98
1110103000	21.2.01.00 - Aporte de Vecinos Obra de Asfalto	49,032.32
1110103000	21.2.02.00 - Aporte de Vecinos Servicios Sanitarios	8,495.86
1110103000	33.1.01.00 - Reintegro de Anticipos a Jubilados	87,671.64
1110103000	33.1.14.00 - Reintegro Préstamo Banco de Materiales	13,215.74
1110103000	34.1.02.00 - Reintegro Cuotas Planes de Vivienda	76,993.26
1110103000	11.9.01.01 - Impuesto inmobiliario Rural	1,862,525.91
Total Recursos:		11,187,117.03

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	10,400,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	460,892.95
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	890.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	850.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	150.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	538.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de	7,650.00

Financiera	Municipal	ceremonial	
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	6,418.32
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	94,966.53
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	6,966.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	19,018.35
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.4.4.0 - Contabilidad y auditoría	25,504.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	4,638.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	562.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4,314.37
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	520.62
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	97,778.96
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	328.25
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	427.88
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	54,302.29
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	399.51
Total Gastos:			11,187,117.03

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando para suplir partidas del Presupuesto de Gastos 2016.

Que estos fondos son afectados.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario readecuar las partidas de gastos en virtud de haber ejecutado un presupuesto de gastos sin haberlo confeccionado.

Que para ello, se realiza la presente modificación presupuestaria en pos de suplir partidas de gastos con economía con aquellas partidas con exceso en su ejecución.

Que esta situación fue motivada en virtud de haber ejecutado un presupuesto de Gastos sin haber confeccionado el mismo, no coincidiendo nuestras políticas de gestión con las del Gobierno anterior saliente.

Qué asimismo, el haber asumido en medio del estudio del proyecto de presupuesto provoco solo ponernos en conocimiento de los recursos que dispondríamos para el presente ejercicio, con un análisis minúsculo de los principales gastos a afrontar.

Que por lo expuesto, se consuelan partidas por la suma de \$ 3.521.666,03 (pesos tres millones quinientos veintiún mil seiscientos sesenta y seis con 03/100).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a suplir partidas en el Presupuesto de Gastos 2016 por un valor de \$ 3.521.666,03 (pesos tres millones quinientos veintiún mil seiscientos sesenta y seis con 03/100), según el detalle que se expone a continuación:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	6,457.04
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	20,187.40
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	48,806.91
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	30,176.04
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	262.50
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	240,549.62

Red Vial Urbana			
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4,048.33
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	490.87
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,628.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,430.77
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	223,113.87
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	304.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	10,109.90
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	200.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	245.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7,730.22
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	10.81
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	180.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	2,771.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	2,053.47
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	3,934.36
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	116.20
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	9,707.97
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	2,743.61
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	6,764.46
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina	50.00

1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	y enseñanza 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	226.91
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,266.62
1110104000 - 18.75.00 - Construcción de Cordón Cuneta	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3,584.55
1110104000 - 18.75.00 - Construcción de Cordón Cuneta	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	8,349.60
1110104000 - 18.75.00 - Construcción de Cordón Cuneta	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	99,912.92
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	5,240.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	405.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,342.96
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	451.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	8,629.63
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	912.50
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	1,330.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	612.04
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	4,834.46
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	892.82
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	43,295.92
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	620.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	363.96
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	678.23
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	14,848.12
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	233.50
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de	110 - Tesoro	2.4.3.0 - Artículos	1,672.35

Edificios	Municipal	de caucho	
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	52.87
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,767.52
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	35,484.15
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	4,596.09
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	5,720.70
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	11,884.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	19.20
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	11,075.61
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1,931.48
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	13,295.90
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	2,711.54
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	5,962.71
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	4,365.46
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	98.20
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	42,880.41
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	27,243.19
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	15,630.70
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	135.90
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	512.55
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales	32,681.06

1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	eléctricos 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	90.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	9,407.55
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	6,208.05
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	24.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,359.50
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2,844.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	130.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	4,137.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	470.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	48.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraestructura Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	280.00
1110104000 - 25.75.51 - Pavimentación calles de Acceso al Municipio	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,006.50
1110104000 - 25.78.00 - Reequipamiento de la Plaza Sarmiento	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	613.00
1110104000 - 25.78.00 - Reequipamiento de la Plaza Sarmiento	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	40.00
1110104000 - 26.82.00 - Infraestructura Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	155.51
1110104000 - 26.82.00 - Infraestructura Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	246.35
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	4,384.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	374.88
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	705.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de	110 - Tesoro	2.6.9.0 - Otros	1,400.00

Ampliacion de la Red de Gas	Municipal		
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	2,135.02
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,100.00
1110104000 - 27.84.00 - Pavimento Urbano	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3,019.50
1110104000 - 27.84.00 - Pavimento Urbano	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	178.60
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	6,814.00
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	330.00
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	3.00
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	146.00
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	860.00
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	4,947.00
1110104000 - 47.04.00 - Construcción de Sala de Infantes en Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	240.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	5,951.48
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	67.90
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	25,868.30
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	1,752.18
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	783.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,940.05
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	139.60
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	600.00

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	4,598.50
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	35.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,145.25
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	25,015.46
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	683.61
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	2,282.96
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	597.42
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	167.55
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	111.96
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,080.38
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	20.20
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,851.55
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	99.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	53.65
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	127.34
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	585.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	134.58
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	187.10
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	374.85
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	5,019.75
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el	110 - Tesoro	2.3.4.0 - Productos	759.00

Hogar de Niños	Municipal	de papel y cartón	
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	60.59
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	228.36
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	803.88
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	38.12
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	315.50
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	825.50
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	2,323.98
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,060.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	454.48
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	451.65
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	96.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.4.1.0 - Cueros y pieles	775.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,199.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	85.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	450.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,126.25
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	135.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y	1,807.23

1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	lubricantes	
		2.1.1.0 - Alimentos para personas	228.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,190.00
		2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	9,922.51
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	415.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	290.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,200.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	71,666.99
		2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	5,626.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	943.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,298.40
		2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,452.10
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,473.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	50.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	4,545.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	16,512.33
		2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	700.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	7,760.48
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	97.50
		2.5.1.0 - Compuestos químicos	128.40
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,905.61
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas,	5,782.95

1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	fumigantes y otros 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,525.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	82,119.41
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	3,323.96
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	317.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,465.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	27.80
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,324.76
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	37.50
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	136.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	292.24
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	6,026.36
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	32,617.64
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	18,504.49
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	30,173.63
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	9,001.20
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	18,597.96
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	14,513.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	548.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	52.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	74.99

1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	32.99
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	21.60
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	49.80
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	3.56
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	27.50
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	12.29
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	528.48
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	435.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	880.58
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	501.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	50.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	160.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	10,569.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	360.02
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.66
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	9.88
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	271.90
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	7,543.77
1110111000 - 41.03.00 - Área de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	99.85
1110111000 - 41.03.00 - Área de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	180.00

1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	5,303.50
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	377.75
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,346.65
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	932.60
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	338.05
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,065.20
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	724.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	144.50
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	83.70
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	432.75
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	645.70
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	749.28
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	107.90
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	465.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	940.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	2,906.90
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	20.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	67.50
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y	255.00

Gobierno		medicinales	
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,235.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,340.08
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	57.31
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	17.90
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	420.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	9.90
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	645.75
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,957.97
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,975.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	17,260.59
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,909.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	367.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,261.50
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	772.90
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	10,654.55
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	399.75
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	409.45
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	449.50
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	800.00

1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	800.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,183.95
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,320.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	315.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	60.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	575.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,883.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	102.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	477.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	446.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	148.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	113.35
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,694.34
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	399.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	427.88
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	63,287.62
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	328.25
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	97,778.96
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	15,208.10
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	2,320.74
1110104000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro	2.2.1.0 - Hilados y	156.75

Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	Municipal	telas	
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	50,262.08
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	112.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,334.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,997.17
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	2,212.13
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	7,754.34
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	10,804.87
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	4,097.64
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	55.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,291.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	360.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	31,991.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	9,677.30
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	560.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	9,412.71
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	26,713.50
1110104000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro	2.8.3.0 - Carbón	1,120.00

Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	Municipal	mineral	
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	11,444.60
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	8,285.95
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	23,354.39
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	253.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	188.56
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	10,127.98
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	17,209.78
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	13,050.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	738.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.4.2.0 - Artículos de cuero	200.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	5,987.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	175.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	63.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	180.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	140.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	4,015.50
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,303.02
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	784.05

1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	41,509.99
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	2,494.86
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	421.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	5,599.66
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	21,220.44
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	793.50
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	137,278.97
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	3,418.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	4,333.13
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	17,140.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	2,076.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	3,361.24
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	2,045.41
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,947.07
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	91,435.14
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	398,030.66
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,246.60
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento,	686.35

Red Vial Urbana		asbesto y yeso	
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	697.86
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	2,605.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	63,796.27
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,578.61
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	23,998.13
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,360.10
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,421.14
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	42.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	118.90
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,967.45
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	12,646.05
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	24.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	713.02
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5.37
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	241.70
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,605.87
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	29.97
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	2,192.53
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	9,913.94
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	491.87

1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,239.80
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,709.80
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	2,744.70
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.4.1.0 - Cueros y pieles	2,700.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,098.63
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	2,052.41
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	689.71
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	109.44
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	67.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	127.15
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	924.25
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	316.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	3,850.05
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,535.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,398.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	731.87
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	76.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	2,553.50
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,329.73
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	61.70
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	12,108.63

1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	508.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	619.80
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	440.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,930.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	76.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	32.50
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	44,676.30
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	208,704.79
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,164.58
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	667.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	501.40
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	29.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	4,949.63
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	2,714.16
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	319.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,512.70
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	3,454.98
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	32,274.15
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	10,638.28
1110111000 - 48.00.00 - Sala de elaboración de alimentos	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	220.00
1110111000 - 48.00.00 - Sala de	110 - Tesoro	2.7.9.0 - Otros	114.00

elaboración de alimentos	Municipal		
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	8,870.20
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	33,773.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	13.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	16,074.20
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	704.50
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	235.47
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	45.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	61.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	1,497.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	59.78
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	101.70
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,205.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	579.50
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	48,538.80
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	1,439.90
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	513.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	50.04

Producción y Trabajo			
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	76.90
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	4,173.02
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,168.17
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	2,637.19
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	5,567.24
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	110.20
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,423.85
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,511.15
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	21,343.07
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	307.15
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	249.40
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,678.75
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	115.17
1110112000 - 36.00.00 - Fomento del Desarrollo, la Producción y el Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	738.40
1110112000 - 37.00.00 - Promoción del Desarrollo Rural	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	646.00
1110112000 - 37.00.00 - Promoción del Desarrollo Rural	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	6,457.85
1110112000 - 37.00.00 - Promoción del Desarrollo Rural	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales	2,080.69

1110112000 - 38.00.00 - Promoción del Empleo Local	110 - Tesoro Municipal	eléctricos	
1110112000 - 38.00.00 - Promoción del Empleo Local	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	46.00
1110112000 - 38.00.00 - Promoción del Empleo Local	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	742.50
1110112000 - 38.00.00 - Promoción del Empleo Local	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	3,148.00
1110112000 - 38.00.00 - Promoción del Empleo Local	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	516.00
1110112000 - 38.00.00 - Promoción del Empleo Local	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	89.90
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	916.35
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	741.70
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	147.00
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7,170.00
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	847.61
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,351.91
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,111.42
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	316.00
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	743.60
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	3,765.40
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,260.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	202.50
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	247.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	500.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	8,303.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción	110 - Tesoro	2.5.8.0 - Productos	15.75

Legislativa	Municipal	de material plástico	
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,530.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	929.13
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-1,031.25
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-6,091.88
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-454.38
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-180.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-634.22
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-782.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	-5,375.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	-287.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-65.63
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-1,402.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-9.38
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-1,021.91
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-688.66
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-498.26
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y	-89,699.52

Gobierno		lubricantes	
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-353.86
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-84.38
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-12.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-12.04
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-28.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-72.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-617.17
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-285.42
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-980.73
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-4,255.17
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-1,887.19
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-4,917.75
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-11,999.99
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,154.22
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-41.89
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-2,313.89
1110102000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro	2.9.9.0 - Otros	-1,690.18

Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	Municipal		
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-1,494.38
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-16,169.07
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-1,875.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-210.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-3,967.50
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-18,789.76
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-43,952.73
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-1,805.44
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-640.60
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-2,371.88
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-975.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-421.88
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-5,074.13
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-787.31
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-3,920.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-555.94
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-466.88
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-561.38
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-5,576.25
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-1,066.51

1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-11,485.25
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-60,327.88
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-4,384.01
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-251,852.34
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-69,780.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-2,681.93
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-3,219.99
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-2,500.44
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-14,174.36
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-10,459.86
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-26,591.34
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-7,324.77
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-75,332.24
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-1,306.76
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-2,024.90
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-505.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-1,732.50
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-1,973.05
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-1,128.75

la Teminal y Cementerio	Municipal		
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-12,500.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-133,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-465.75
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-4,884.24
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1,331.92
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-17,694.94
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-52,830.05
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-104.32
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-1,123.91
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-2,509.79
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-5,294.25
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-6,858.05
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-19,374.71
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-59,710.06
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-91,994.12
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-3,970.06
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-3,841.37
1110104000 - 22.51.00 - Construcción Pozo de Agua N° 7 - Fondo de Infraestructura Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-597.81
1110104000 - 22.78.00 - Ampliación de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-341.25
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-127.91

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-55.98
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-79,818.04
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-31,556.32
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-10,000.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-18,000.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-84,756.10
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-14,690.80
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-3,663.34
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	-1,113.49
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-2,643.38
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-8,100.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-7,688.33
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-10,575.30
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-11,132.40
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-3,127.69
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-5,723.90
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-10,622.71
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-38,076.64
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-387,500.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-7,350.80

1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-27,912.01
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-2,189.77
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-1,216.02
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-5,839.50
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-9,164.20
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-10,257.16
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-3,493.06
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-41,536.80
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-1,688.24
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-17,500.00
1110105000 - 35.00.00 - Emergencia Climática	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-10,500.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-15,000.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-7,793.38
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-3,583.73
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-14,952.37
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-1,660.83
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-2,542.50
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-10,010.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de	110 - Tesoro	2.9.6.0 - Repuestos	-17,554.97

Seguridad Alimentaria	Municipal	y accesorios	
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-6,590.30
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-318.75
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-7,512.57
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-1,374.51
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1,555.70
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-1,774.61
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-2,673.43
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-20,822.76
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-2,489.15
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-578.94
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-11,569.76
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-11,720.80
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-25,052.88
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-3,207.50
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-32,517.81
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-2,413.33
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-18,866.40
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-5,062.89
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-8,225.51
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del	110 - Tesoro	2.5.8.0 - Productos	-15,540.95

Deporte y Actividades Recreativas	Municipal	de material plástico	
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-13,558.81
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-12,988.54
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-1,275.38
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-754.94
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-46,399.67
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-1,682.10
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-8,989.34
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-45,159.40
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-11,405.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-82,919.99
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-31,839.55
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-118,397.67
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-19,977.49
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-17,869.56
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-70,500.00
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-49,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-237,500.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-125,408.75
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-32,672.48

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-196,967.50
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-61,565.25
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	266.75

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando para suplir partidas del Presupuesto de Gastos 2016.

Que estos fondos son afectados.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario readecuar las partidas de gastos en virtud de haber ejecutado un presupuesto de gastos sin haberlo confeccionado.

Que para ello, se realiza la presente modificación presupuestaria en pos de suplir partidas de gastos con economía con aquellas partidas con exceso en su ejecución.

Que esta situación fue motivada en virtud de haber ejecutado un presupuesto de Gastos sin haber confeccionado el mismo, no coincidiendo nuestras políticas de gestión con las del Gobierno anterior saliente.

Qué asimismo, el haber asumido en medio del estudio del proyecto de presupuesto provoco solo ponernos en conocimiento de los recursos que dispondríamos para el presente ejercicio, con un análisis minúsculo de los principales gastos a afrontar.

Que por lo expuesto, se consuelan partidas por la suma de \$ 13.658.583,05 (pesos trece millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y tres con 05/100).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a suplir partidas en el Presupuesto de Gastos 2016 por un valor de \$ 13.658.583,05 (pesos trece millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y tres con 05/100), según el detalle que se expone a continuación:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	4,060.89
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	77,088.39
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	16,666.65
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	93,465.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	5,270.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro	3.5.4.0 - Primas y	21,274.72

Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	Municipal	gastos de seguros	
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	37,452.55
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	914.75
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	5,711.68
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,900.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	2,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	5,050.00
1110103000 - 48.00.00 - Crédito de Honor	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	840.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	170,114.75
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	5,952.71
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	23,768.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	3,389.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,336.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	3,412.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,577.81
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	1,211.25
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios,	29,600.00

Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	Municipal	investigaciones y proyectos de factibilidad	
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	950.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	20,044.84
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	160.40
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	786,394.70
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	1,106.31
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	40,267.50
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	15,928.39
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	2,779.72
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	37,422.27
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	1,050.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	6,250.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	4,262.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,127,544.75
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	30,141.33
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	19,409.00

1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	194,646.75
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	1,500.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	3,870.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	10,357.60
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,444.10
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	60.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4,305.89
1110104000 - 18.75.00 - Construcción de Cordón Cuneta	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	22,832.00
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	540,863.67
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,118.36
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	258.21
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	12,302.53
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	704.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	750,100.25
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.1.2.0 - Agua	13,880.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,915.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	895.25
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	1,467.39
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	8,919.33

1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	1,500.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	2,128.16
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	5,950.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	810.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	11,072.28
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	222,503.96
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3,350.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,400.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	2,190.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,534.46
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	20,000.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliacion de la Red de Gas	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	15,094.80
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	22,370.83
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	4,740.14
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3,869.24
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3,592.62
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	4,175.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	320.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,380.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	10,462.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y	782.62

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	reproducciones	
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	510,217.66
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	98,620.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	5,757.17
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	1,672.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	4,802.65
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	230.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,537.82
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	3,223.10
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	10,210.64
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	7,164.49
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,125.36
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4,921.01
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	8,304.21
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	160,844.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	167.52
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	8,919.33
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	3,600.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,845.38
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3,690.76
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,537.82
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	5,000.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	5,500.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	900.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial	110 - Tesoro	3.5.4.0 - Primas y	23,581.82

y Asesoramiento Legal Técnico	Municipal	gastos de seguros	
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	310.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	5,380.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	6,716.41
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	8,162.50
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	20,135.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	194,002.83
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	8,984.97
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	174,874.73
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	195,878.21
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.2.3.0 - Alquiler de equipos de computación	1,200.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	500.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2,818.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2,010.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	22,293.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	1,796.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	490.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	862.30
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	900.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	24,190.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	24,500.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la	110 - Tesoro	3.5.1.0 - Transporte	5,509.00

Jefatura Gabinete	Municipal		
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	9,949.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	843,733.95
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	28,380.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	165,700.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	119,548.60
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	6,140.65
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	4,289.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	82,439.04
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	3,360.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	14,202.25
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	12,724.45
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	15,320.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	870.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,008.09
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	677.45
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	9,998.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	34,430.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,152.94
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	704.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	135.96
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,182.45
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de	2,986.00

1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	edificios y locales 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	5,824.37
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3,383.20
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	4,017.60
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	5,457.25
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	774.37
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	35,948.50
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	8,089.32
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	18,440.76
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	1,350.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3,576.62
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	12,773.74
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	84,435.48
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	8,690.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	5,357.96
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,534.46
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	52,766.73
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	23,475.62
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	14,757.51
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	193,463.70
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	7,346.64
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	6,763.22
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	68,057.24

1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	14,300.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	2,800.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	5,340.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	5,150.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	189,742.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	770.99
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	44,645.67
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	4,518.75
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	5,000.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	18,728.89
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,893.47
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3,044.04
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	1,029.08
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	4,970.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	38,138.89
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,183.76
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2,399.52
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	150.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,768.07
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,300.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	1,780.00

1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	720.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	573.46
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	14,503.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	910.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	10,900.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	148,010.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	21,194.29
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	800.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,190.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,152.94
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	300.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	3,214.56
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	2,117.10
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	14,041.46
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	1,740.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,105.78
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	347.51
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,772.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de	850.00

		factibilidad	
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	192.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	12,190.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	59,724.79
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	390.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	6,909.85
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	1,176.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	613.40
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	2,200.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	5,088.74
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	530.00
1110112000 - 36.00.00 - Fomento del Desarrollo, la Producción y el Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	140.43
1110112000 - 36.00.00 - Fomento del Desarrollo, la Producción y el Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,500.00
1110112000 - 36.00.00 - Fomento del Desarrollo, la Producción y el Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4,305.89
1110112000 - 36.00.00 - Fomento del Desarrollo, la Producción y el Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1,462.64
1110112000 - 37.00.00 - Promoción del Desarrollo Rural	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	90.00
1110112000 - 37.00.00 - Promoción del Desarrollo Rural	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	707.60
1110112000 - 37.00.00 - Promoción del Desarrollo Rural	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	1,402.00
1110112000 - 38.00.00 - Promoción del Empleo Local	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,356.61
1110112000 - 38.00.00 - Promoción del	110 - Tesoro	3.1.4.0 - Teléfonos,	169.94

Empleo Local	Municipal	telex y telefax	
1110112000 - 38.00.00 - Promoción del Empleo Local	110 - Tesoro Municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	13,509.65
1110112000 - 38.00.00 - Promoción del Empleo Local	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	360.00
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,245.52
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2,477.01
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	4,000.00
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,409.72
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	7,870.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	7,200.00
1110112000 - 47.00.00 - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja"	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	1,500.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	184.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	12,937.50
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,821.46
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	4,300.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	1,184.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	6,990.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1,564.38
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-1,241.26
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-125.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-125.00

Gobierno			
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-375.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-250.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-375.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-127,500.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-1,715.63
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-13,606.61
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-23,084.75
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-2,417.24
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-3,459.38
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-104,787.50
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-65,000.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-1,942.50
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-2,500.00
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-8,750.00
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-1,725.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1,125.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-12,574.88
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-46,120.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración	110 - Tesoro	3.6.1.0 - Publicidad	-1,281.75

Financiera	Municipal		
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-675.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-150,069.23
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-2,608.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-3,625.50
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-56.25
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-58,144.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-1,893.75
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-68,731.46
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1,955.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-750.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-1,218.75
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-157,761.34
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-18,750.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-375.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-18,751.16
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-19,293.75
1110104000 - 24.00.00 - Atención de	110 - Tesoro	3.3.3.0 -	-55,000.00

Servicios Rurales	Municipal	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 3.3.3.0 -	
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-55,190.55
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-22,960.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-25,000.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-48,706.66
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-625.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 -	
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-412.50
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-37,500.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 -	
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-375.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-73,000.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 -	
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-530.63
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 -	
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1,331.25
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 -	
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-635.25
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 -	
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-2,235.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-25,699.88
1110111000 - 41.03.00 - Area de	110 - Tesoro	3.3.3.0 -	-277.94

Seguridad Alimentaria	Municipal	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-1,687.50
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-821.25
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-281.25
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-150.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-618.75
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-5,981.56
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-6,250.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-431.25
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-5,250.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-64,625.00
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-10,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-478,559.45
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-29,565.12
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-72,229.34
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-479,758.44
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-13,133.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-125,391.49
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-239,378.20
1110104000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro	1.1.3.0 -	-119,141.66

Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	Municipal	Retribuciones que no hacen al cargo	
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-26,597.60
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-97,662.57
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-4,212.22
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-53,415.91
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-65,116.51
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-116,882.85
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-16,636.31
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-16,657.49
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-32,405.32
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-4,000.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-9,915.48
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-19,237.50
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-27,115.65
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-11,347.99
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-75,380.38
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-39,080.61
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del	-389,819.58

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	cargo 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-56,383.67
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-40,275.98
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-118,586.74
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-206,755.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-44,947.83
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-174,926.48
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-40,700.58
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-136,040.04
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-90,189.23
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-17,469.73
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-64,707.28
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-224,633.05
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-25,844.93
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-145,288.52
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-92,173.22
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-14,235.97
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-42,688.28

1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-18,159.24
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-7,749.93
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-13,227.32
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-203,467.63
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-23,674.70
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-59,883.08
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-1,268,957.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-215,594.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-125,035.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-218,706.92
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-30,000.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-588,144.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-50,786.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-86,964.74
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-74,053.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-122,230.60
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-8,580.06
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local	110 - Tesoro	1.1.4.0 - Sueldo	-18,627.51

de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	Municipal	anual complementario	
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-28,522.20
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-96,585.80
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-20,444.31
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-31,416.52
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-12,474.64
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-1,117.90
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	1,920.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	51,765.57
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	505,222.10
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	166,920.49
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	173,670.17
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	131,795.13
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	130,716.18
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	104,377.45
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	144,179.01
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	616,561.79
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	5,590.00
1110105000 - 29.02.00 - Atención a personas con necesidades básicas insatisfechas	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	486,396.00

1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	11,167.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	46,058.33
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	1,671,127.41
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	5.1.6.1 - Olimpíadas de Matemáticas y otras Ciencias	3,600.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	39,195.03
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.2 - Asociación Civil Taller Protegido	3,750.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	Aportes no reintegrables s/Ord. Nro. 71/98	
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	4,270.90
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	14,265.23
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	30,880.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	2,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza y talleres	1,000.00
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	110 - Tesoro Municipal	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	517,385.67
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	-1,919,503.90
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.6.1 - Olimpíadas de Matemáticas y otras Ciencias	-12,500.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.2 - Asociación Civil Taller Protegido	-37,500.00

		Aportes no reintegrables s/Ord. Nro. 71/98	
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.4 - Bomberos Voluntarios de Rauch	-87,500.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.5 - Biblioteca Popular Guido y Spano	-12,500.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.9 - Asoc. Protectora de Animales de Rauch	-75,000.00
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	-100,000.00
1110105000 - 35.00.00 - Emergencia Climática	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	-18,750.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-145,406.34
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-39,309.01
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-1,570.74
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-23,226.56
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-3,491.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-2,040.85
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-6,413.93
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-56,129.28
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-6,438.88
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-5,428.24
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-21,152.85

1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-3,500.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-97,211.50
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-8,357.76
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-19,411.69
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-140,602.81
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-12,275.19
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-7,951.92
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-38,514.26
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-2,250.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-166,008.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-13,621.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-30,622.03
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-6,000.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-91,017.16
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-25,420.69
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-5,000.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-344,710.25
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-68,877.62
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del	110 - Tesoro	1.1.1.0 -	-415,073.00

Deporte y Actividades Recreativas	Municipal	Retribuciones del cargo	
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-123,477.94
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-115,946.26
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-442,906.50
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-98,998.81
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-10,299.83
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-1,897.66

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el jefe y de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

-----**VISTO:** El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando para suplir partidas del Presupuesto de Gastos 2016.

Que estos fondos son afectados.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario readecuar las partidas de gastos en virtud de haber ejecutado un presupuesto de gastos sin haberlo confeccionado.

Que para ello, se realiza la presente modificación presupuestaria en pos de suplir partidas de gastos con economía con aquellas partidas con exceso en su ejecución.

Que esta situación fue motivada en virtud de haber ejecutado un presupuesto de Gastos sin haber confeccionado el mismo, no coincidiendo nuestras políticas de gestión con las del Gobierno anterior saliente.

Qué asimismo, el haber asumido en medio del estudio del proyecto de presupuesto provoco solo ponernos en conocimiento de los recursos que dispondríamos para el presente ejercicio, con un análisis minúsculo de los principales gastos a afrontar.

Que por lo expuesto, se consuelan partidas por la suma de \$ 561.759,91 (pesos quinientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y nueve con 91/100).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a suplir partidas en el Presupuesto de Gastos 2016 por un valor de s\$ 561.759,91 (pesos quinientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y nueve con 91/100) según el detalle que se expone a continuación:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	7.4.1.0 - Préstamos recibidos del sector privado	500,000.00
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.3.3.0 - Intereses de préstamos de provincias	-2,520.91
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.3.9.0 - Intereses de préstamos del sector externo	2,520.91
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	640.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	1,062.57
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y	1,625.15

Públicos		señalamiento	
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	526.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	2,040.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	1,907.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2,418.56
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	12,089.80
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	2,960.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	753.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2,510.75
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	2,011.02
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	2,596.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	1,900.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	4,645.92
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	2,400.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	1,100.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	490.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	1,951.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	490.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	2,370.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y	5,031.23

1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	equipo de producción 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	80.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,175.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	407.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	480.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	800.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	2,779.00
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	211,506.42
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-60,797.44
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-26,841.86
1110112000 - 37.00.00 - Promoción del Desarrollo Rural	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-57,502.36
1110112000 - 36.00.00 - Fomento del Desarrollo, la Producción y el Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-39,632.00
1110112000 - 38.00.00 - Promoción del Empleo Local	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-10,669.11
1110112000 - 38.00.00 - Promoción del Empleo Local	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-97,878.20
1110112000 - 38.00.00 - Promoción del Empleo Local	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-11,035.67
1110112000 - 39.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-18,417.82
			-24,958.12

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO nro. 868/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El informe enviado por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Daniel Darío Argüello, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.

El art. N° 11. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente;

El art. N° 119 de la LOM;

El art. N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ordenanza Complementaria de mención autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las transferencias necesarias, para que las partidas con economía puedan cubrir las necesidades de partidas de gastos que se han excedido en su ejecución.

Que en esta oportunidad se modificaron partidas de la fuente de financiamiento 120 (Recursos Propios) a la vez que se amplió el cálculo de recursos en un importe de \$ 10.604.993,67 (Diez millones seiscientos cuatro mil novecientos noventa y trea con 67/100) por ingresos exceso de recaudación de Recursos de la fuente de financiación mencionada.

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos una ampliación por igual importe en el Presupuesto de gastos, y lograr el equilibrio presupuestario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a modificar el Presupuesto 2016 y aumentar las partidas de gastos con exceso presupuestario, disminuyendo aquellas que hayan tenido economía en su ejecución, y ampliar el cálculo de recursos de acuerdo a los considerandos mencionados precedentemente y según el siguiente detalle

Ampliar las siguientes partidas, con excesos presupuestarios:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	27.60
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	31.75
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	38.50
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	39.75
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	59.50
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	109.60
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	128.00

1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	137.16
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	166.68
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	169.67
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	178.92
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.4.0 - Contabilidad y auditoría	180.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	209.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	222.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	223.50
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	230.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	269.90
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	270.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.6.2.0 - Propaganda	290.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	295.84
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.1.0 - Transporte	300.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	319.71
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	363.80
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	525.10
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	600.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.8.9.0 - Otros	635.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.1.0 - Transporte	680.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.3.0 - Jurídicos	680.00

Financiera			
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	696.40
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	707.60
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	718.17
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.2.3.0 - Confecciones textiles	819.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.9.0 - Otros	950.75
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	968.80
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,002.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.6.1.0 - Publicidad	1,020.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	1,070.57
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	1,107.10
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,150.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,164.67
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,170.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,230.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,233.18
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,272.75
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,280.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	1,341.03
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,366.68
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1,454.22
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,500.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios	120 - Recursos	2.6.9.0 - Otros	1,641.54

Auxiliares de la Salud	propios		
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,671.50
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,703.35
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,839.85
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.1.3.0 - Gas	1,929.17
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,995.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2,034.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	2,097.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,145.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	2,212.12
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	2,333.81
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.2.0 - Papel para computación	2,686.55
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	2,822.58
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	3,000.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	3,075.90
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.6.0 - Complementos	3,150.68
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	3,165.40
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,400.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,425.63
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.1.3.0 - Gas	3,595.53
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.2.1.0 - Hilados y telas	3,600.00

1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	3,680.39
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.6.1.0 - Publicidad	3,780.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	3,970.50
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	4,000.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	4,400.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.1.1.0 - Energía eléctrica	4,582.56
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	4,788.16
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	4,894.10
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,022.67
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5,223.61
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,262.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	5,285.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	5,292.74
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5,469.35
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	5,820.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	5,857.60
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.9.0 - Otros	6,000.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	6,006.82
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	6,011.12
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	6,060.95
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.9.0 - Otros	6,480.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	6,970.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción	120 - Recursos	2.9.4.0 - Utensilios de	7,014.22

Política, Administrativa, Económica y Financiera	propios	cocina y comedor	
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	7,697.22
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.9.0 - Otros	7,899.50
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.9.0 - Otros	7,904.46
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	8,499.13
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	8,660.40
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	9,455.01
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	10,150.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	10,459.41
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.2.6.0 - Complementos	10,666.23
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.1.1.0 - Energía eléctrica	10,772.39
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	11,533.17
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.9.0 - Otros	11,920.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	13,045.54
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	13,913.35
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	14,875.23
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	15,184.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	16,345.69
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	17,530.87
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	17,587.37
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.1.0 - Hilados y telas	17,864.50
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	18,033.31
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	18,160.00

1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	18,298.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	18,300.52
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	18,300.52
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	18,431.45
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.1.0 - Hilados y telas	18,660.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	19,737.53
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	20,353.90
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.3.0 - Gas	21,339.65
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	23,198.10
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	26,231.76
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	27,941.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.5.1.0 - Transporte	28,320.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	5.1.9.1 - Círculo Médico de Rauch	28,723.75
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	28,798.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	29,530.85
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	30,396.37
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.1.0 - Transporte	30,409.17
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	32,494.27
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.1.0 - Transporte	33,328.30
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	33,993.89

1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	34,671.56
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	35,879.95
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	36,315.02
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	36,601.04
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	37,689.51
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	37,828.41
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	41,696.20
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	42,699.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	44,694.38
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	55,670.85
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	58,373.46
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	58,823.24
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	59,500.07
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	60,169.13
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	62,700.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	66,950.42
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	67,105.06
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	71,129.60
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.2.9.0 - Otros	75,525.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	84,004.85

1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	84,688.98
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	87,816.66
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	89,300.25
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	91,358.29
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	95,916.66
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	98,770.40
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	100,872.35
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	106,138.82
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	106,904.11
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.1.0 - Energía eléctrica	109,619.09
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	112,371.05
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	123,779.85
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	124,250.89
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	5.1.9.3 - L.A.L.C.E.C. Rauch	126,539.78
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	127,366.53
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.2.6.0 - Complementos	134,932.67
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	139,092.60
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	152,759.57
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	163,438.46
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	166,473.56
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	186,517.74
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	187,951.80
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	224,144.11

1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	225,773.58
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	229,506.53
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	246,763.25
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	284,536.25
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	300,901.54
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	338,177.49
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	338,688.66
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	386,243.96
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	408,111.39
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	431,586.72
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	449,292.43
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	533,113.07
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	569,291.21
1120000001 - 93.00.00 - Amortización Deuda Flotante	120 - Recursos propios	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	939,957.63
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	965,988.25
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	994,130.47
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	78,382.68
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas	183,344.98
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	155,422.98
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	282,779.71
Total			13,341,967.86

Disminuir las partidas siguientes con economías:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-587,774.33
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-507,000.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	-296,677.42
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	-225,345.89
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-195,786.73
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-100,072.09
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-95,122.31
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	-81,609.74
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-61,734.74
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-46,271.84
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-43,433.28
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.2.9.0 - Otros	-43,200.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-37,486.11
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-37,462.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	-36,154.18
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-32,037.25
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.2.6.0 - Complementos	-30,280.42
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-30,050.67
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-28,363.39
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-24,347.04
1120000001 - 16.05.00 - Conducción	120 - Recursos	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y	-19,560.73

Política, Administrativa, Económica y Financiera	propios	telefax	
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-18,193.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.6.0 - Complementos	-18,133.17
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-16,735.37
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.9.0 - Equipos varios	-16,217.69
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	-12,098.71
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-9,050.45
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopadoras	-9,032.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-8,688.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	-8,373.03
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-7,810.26
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-7,572.46
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	4.3.6.0 - Equipo para computación	-7,200.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	-5,515.05
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-4,497.00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-4,160.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-3,124.20
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-2,843.36
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.5.0 - De capacitación	-2,000.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1,500.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-1,485.75

1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-1,355.42
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-1,250.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-1,130.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1,100.00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-895.11
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-891.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.6.0 - Equipo para computación	-790.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-694.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-676.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-500.00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	-461.36
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-450.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-420.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-288.60
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	-278.85
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	-250.00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.9.0 - Otros	-218.40
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-150.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-150.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-150.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-143.75
1120000001 - 16.01.00 - Atención	120 - Recursos	1.2.5.0 - Contribuciones	-128.39

Hospitalaria en Internación	propios	patronales	
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-120.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-110.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-100.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	-80.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-60.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.3.9.0 - Otros	-50.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.9.0 - Otros	-44.36
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-30.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-5.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-1.43
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-1.43
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-1.43
Total			-2.736.974,19

Rubros a ampliar del cálculo de Recursos

Recurso		
12.9.03.00 - Convenios Obras Sociales		5,906,706.96
17.5.06.01 - Remesa de Administración Central		4,698,286.71
	Total Recursos:	10.604,993.67

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

-----**VISTO:** El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016, con aquellos nuevos recursos que se han percibido hasta la fecha.

Que estos fondos son afectados.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar al presupuesto actual los nuevos fondos percibidos, y de esta manera lograr adecuar a la realidad el Presupuesto vigente.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos aquellos recursos afectados generados por colocaciones financieras temporarias durante el transcurso del ejercicio.

Que estas se conforman en la suscripción de Fondos Comunes de Inversión y constitución de Plazos Fijos.

Que el importe total de los recursos a ampliar asciende a la suma de \$ 1.682.685,05 (pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco con 05/100 ctvos).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016 en la suma de \$ 1.682.685,05 (pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco con 05/100 ctvos).

Se procede a otorgarle a los distintos rubros de los recursos sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos según lo que seguidamente se detalla, con indicación precisa de la estructura programática, fuente de financiamiento y partida del gasto.

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.11.00 - Fondo Solidario Provincial Dec 106/09	8,594.97

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	132 - De origen provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	8,594.97

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	16.2.10.00 - Rendimiento por Fondos Comunes de Inversión - 133 Afectados	366,942.05

Estructura Programática	Fuente de	Imputación	Importe
-------------------------	-----------	------------	---------

Financiamiento			
----------------	--	--	--

1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	133 - De origen nacional	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza y talleres	366,942.05
--	--------------------------	--	------------

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	16.2.06.00 - Rendimiento por Fondos Comunes de Inversión - 132 Afectado	1,306,558.48

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	5.2.1.0 - Transferencias a personas	1,306,558.48
--	----------------------------	-------------------------------------	--------------

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

D E C R E T O nro. 870 /16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----VISTO: la necesidad de regularizar el estado dominial del lote designado catastralmente como Circunscripción XI, Parcela 995 a, ubicado en la localidad de Miranda, Partido de Rauch.-
El expediente municipal N° 4093-8630/16.-

La Ley 24.320; y

CONSIDERANDO: Que el terreno de referencia se encuentra en posesión del Municipio hace más de veinte años, conforme surge de las probanzas obrantes en el expediente 4093-8630/16, habiéndose instalado una Sala de Primeros Auxilios dependiente del área de salud Municipal.

Que la Secretaría de Obras Públicas solicita la prescripción adquisitiva de dicho lote de terreno atento encontrarse incluido en un proyecto que tiene por finalidad brindar el servicio de agua potable en la localidad de Miranda.

Que encontrándose reunidos los extremos exigidos por la ley vigente, conforme consta en las actuaciones de referencia, y en función del fin social perseguido, corresponde tener por operada la prescripción adquisitiva solicitada.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Declárese la Prescripción Adquisitiva a favor de la Municipalidad de Rauch de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 24.320 del lote de terreno cuya designación catastral según Plano de Mensura 88-72-50 es: **Circ. XI-, Parcela 995 a**, Partida Inmobiliaria: 088-003946-6, Inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata: Folio 120 – Año 1953 a nombre de Marchetto, Antonio Bernabé, en virtud de que el mismo se encuentra en posesión del municipio desde hace mas de veinte años, por abandono de sus dueños y que se han realizado mejoras y mantenimiento de dicho bien durante todos estos años, estando actualmente ocupado por la Sala de Primeros Auxilios “Dr. José Pedro “Maneco” Aramburu”.

Artículo 2do.- Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno a los fines de la Inscripción Dominial a favor de la Municipalidad de Rauch, y la cancelación de las actuales inscripciones.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 871/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El informe enviado por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Daniel Darío Argüello, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.

El art. N° 11. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente;

El art. N° 119 de la LOM;

El art. N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ordenanza Complementaria de mención autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las transferencias necesarias, para que las partidas con economía puedan cubrir las necesidades de partidas de gastos que se han excedido en su ejecución.

Que en esta oportunidad se modificaron partidas de la fuente de financiamiento 131 (Recursos Afectados de Origen Municipal) y 133 (Recursos Afectados de Origen Nacional) a la vez que se amplió el cálculo de recursos en un importe de \$1.064.404,74 (Un millón sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro con 74/100) por ingresos de Recursos afectados de las fuente de financiación mencionadas.

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos una ampliación por igual importe en el Presupuesto de gastos, y lograr el equilibrio presupuestario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a modificar el Presupuesto 2016 y aumentar las partidas de gastos con exceso presupuestario, disminuyendo aquellas que hayan tenido economía en su ejecución, y ampliar el cálculo de recursos de acuerdo a los considerandos mencionados precedentemente y según el siguiente detalle

Ampliar las siguientes partidas, con excesos presupuestarios:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	131 - De origen municipal	4.6.0.0 - Obras de arte	22,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	110,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.5.9.0 - Otros	300,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	133 - De origen nacional	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	370,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	790,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	131 - De origen municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	850,00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	131 - De origen municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	891,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	956,00

1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	133 - De origen nacional	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2.280,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	131 - De origen municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2.317,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	133 - De origen nacional	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	2.500,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	131 - De origen municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3.080,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	131 - De origen municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3.667,99
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	131 - De origen municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	3.800,00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	131 - De origen municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4.496,99
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	4.600,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	133 - De origen nacional	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	7.200,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	7.735,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	133 - De origen nacional	3.4.5.0 - De capacitación	9.500,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	133 - De origen nacional	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	24.232,50
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	24.416,69
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	131 - De origen municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	33.073,56
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	133 - De origen nacional	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	35.000,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	50.180,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	131 - De origen municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	50.402,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	131 - De origen municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	160.512,30
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	254.700,01
1120000001 - 93.00.00 - Amortización Deuda Flotante	133 - De origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	573.767,23
Total			1,261,750.27

Disminuir las partidas siguientes con economías:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-197.345,53
Total			-197,345.53

Rubros a ampliar del cálculo de Recursos

Recurso		
17.2.01.02 - Plan Nacer		109.999,74
17.2.01.03 - PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR		804.150,00
17.5.06.02 - Remesa Adm Central Afect		100.000,00
17.5.06.03 - Convenio A.P.A.R.		50.255,00
	Total Recursos:	1.064,404.74

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 872/16

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando para suplir partidas del Presupuesto de Gastos 2016. .

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario readecuar las partidas de gastos en virtud de haber ejecutado un presupuesto de gastos sin haberlo confeccionado.

Que para ello, se realiza la presente modificación presupuestaria en pos de suplir partidas de gastos con economía con aquellas partidas con exceso en su ejecución.

Que esta situación fue motivada en virtud de haber ejecutado un presupuesto de Gastos sin haber confeccionado el mismo, no coincidiendo nuestras políticas de gestión con las del Gobierno anterior saliente.

Qué asimismo, el haber asumido en medio del estudio del proyecto de presupuesto provoco solo ponernos en conocimiento de los recursos que dispondríamos para el presente ejercicio, con un análisis minúsculo de los principales gastos a afrontar.

Que por lo expuesto, se consuelan partidas por la suma de \$ 135.834,56 (pesos ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 56/100).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a suplir partidas en el Presupuesto de Gastos 2016 por un valor de \$ 135.834,56 (pesos ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 56/100) según el detalle que se expone a continuación:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Díaz Velez	18,222.42
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	67,967.97
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	2,040.00
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.3.3.0 - Intereses de préstamos de provincias	2,520.90
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-54,302.29
1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro	2.9.6.0 - Repuestos	-81,532.27

Administración Financiera	Municipal	y accesorios	
1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro	3.5.5.0 -	
Administración Financiera	Municipal	Comisiones y gastos bancarios	45,083.27

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 873/16

Rauch, 30 de Diciembre de 2016.

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando para suplir partidas del Presupuesto de Gastos 2016. .

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad;

El Decreto N° 288 de Modificación Presupuestaria; y

CONSIDERANDO: Que es necesario readecuar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016 al haber incorporado saldos de Caja y Banco del ejercicio 2015 erróneos.

Que a través del Decreto 288 de fecha 20 de Mayo de 2016 se amplía en más, por error involuntario, el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 6.160.523,47 (pesos seis millones ciento sesenta mil quinientos veintitrés con 47/100), al considerar equivocadamente recursos afectados con saldos al 31 de Diciembre de 2015.

Que en igual sentido no se considera en esta ampliación el saldo de Caja y Banco de libre disponibilidad 2015, no ampliando el presupuesto en la suma de \$ 1.323.029,83 (pesos un millón trescientos veintitrés mil veintinueve con 83/100).

Que de esta manera, se procede a acondicionar el presupuesto actual al haber detectado este error espontáneo en la suma de 4.837.493,64 (pesos cuatro millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y tres con 64/100).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a suplir partidas en el Presupuesto de Gastos 2016 por un valor de \$ 4.837.493,64 (pesos cuatro millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y tres con 64/100) según el detalle que se expone a continuación:

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.01.00 - De caja y bancos de libre disponibilidad	1,323,029.83

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,323,029.83

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.02.05 - Fondo para el Banco de Tierras Municipal	-4,340,000.00

Estructura	Fuente	Imputación
-------------------	---------------	-------------------

Programática		de Financiamiento	Importe
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera		131 - De origen municipal	6.2.1.8 - Préstamo PROCREAR Ord. N° 975/15 -4,340,000.00
Jurisdicción	Recurso	Importe	
1110103000	35.1.02.03 - Campaña contra la Cotorra	-691,771.92	
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	-691,771.92
Jurisdicción	Recurso	Importe	
1110103000	35.1.02.02 - Reintegro Fondo Agropecuario Municipal	-1,128,751.55	
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110112000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	131 - De origen municipal	6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado	-1,128,751.55

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

D E C R E T O nro. 874/16

Rauch, 30 de diciembre de 2016

-----**VISTO:** El informe enviado por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Daniel Darío Argüello, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.

El art. N° 11. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente;

El art. N° 119 de la LOM;

El art. N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ordenanza Complementaria de mención autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las transferencias necesarias, para que las partidas con economía puedan cubrir las necesidades de partidas de gastos que se han excedido en su ejecución.

Que en esta oportunidad se modificaron partidas del presupuesto de gastos de la fuente de financiamiento 120 (Recursos Propios) en un importe de \$ 1.074.702,48 (Un millón setenta y cuatro mil setecientos dos con 48/100) compensando el excedente en partidas presupuestarias para ampliar las partidas por igual importe, y lograr el equilibrio presupuestario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a modificar el Presupuesto 2016 y aumentar las partidas de gastos con exceso presupuestario, disminuyendo aquellas que hayan tenido economía en su ejecución, y ampliar el cálculo de recursos de acuerdo a los considerandos mencionados precedentemente y según el siguiente detalle

Ampliar las siguientes partidas, con excesos presupuestarios:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	7,492.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	4.3.6.0 - Equipo para computación	12,085.23
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	16,678.00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	28,734.16
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	67,118.40
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	77,400.68
1120000001 - 93.00.00 - Amortización Deuda Flotante	120 - Recursos propios	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	113,159.75
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	296,941.30
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.7.0 - Complementos	455,092.96

Total			1,074,702.48
--------------	--	--	---------------------

Disminuir las partidas siguientes con economías:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-366,689.96
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	-260,445.21
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	-93,493.16
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	-61,065.89
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	-46,746.58
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	-46,746.58
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-44,299.36
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-43,754.78
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-42,837.09
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-15,706.84
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-14,700.00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-13,866.19
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-7,853.42
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-7,853.42
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-3,648.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-2,703.87
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-1,861.56
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-430.27
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-0.30
Total			-1.074,702.48

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.